

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputada Wulfrano Salgado Romero

Año III	Primer Periodo Ordinario	LVIII Legislatura	Núm. 12
SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2007			
SUMARIO			
ASISTENCIA	pág. 2	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429	pág. 81
ORDEN DEL DÍA	pág. 3	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales	pág. 91
ACTAS		- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428	pág. 99
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 20 de diciembre de 2007	pág. 5	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676	pág. 111
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 20 de diciembre de 2007	pág. 5	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal número 677	pág. 114
INICIATIVAS		- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2008	pág. 7
- De decreto por el que se reforma la fracción I y se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rossana Mora Patiño. Solicitando dar lectura a la misma	pág. 6	- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas	
PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS			
- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2008	pág. 69		

de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo

pág. 61

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo

pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo

pág. 64

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlalchapa, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema

Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo

pág. 66

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado René González Justo, por medio del cual el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda destinar en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 de esta Soberanía, la cantidad de 12'000,000.00 (Doce millones de pesos, 00/100 M.N.), para la adquisición de un predio a favor de las y los trabajadores del Honorable Congreso del Estado, el cual se encuentra ubicado en la colonia Atlitenco de Altamira de esta ciudad capital, mismo que se encuentra con un extensión de 5 hectáreas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

pág. 67

CLAUSURA Y CITATORIO

pág. 69

**Presidencia del diputado
Wulfrano Salgado Romero**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario René González Justo, pasar lista de asistencia.

El secretario René González Justo:

Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Añorve Ocampo Flor, Arrieta Miranda Mario, Calvo Memije Humberto Quintil, Carbajal Millán Moisés, Dolores Flores Sergio, Farías Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Rojas Jessica

Eugenia, González Justo René, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Luna Vázquez Alejandro, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Hernández Socorro Sofío, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Martín Mora Aguirre, Alejandro Carabias Icaza, Ignacio Luna Gerónimo y Ernesto Payán Cortinas y las diputadas Aurora Martha García Martínez y para llegar tarde los diputados Marcos Zalazar Rodríguez, Benito García Meléndez, Jaime Torreblanca García, Esteban Albarrán Mendoza y Noé Ramos Cabrera y las diputadas Erika Lorena Lühns Cortés.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 28 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14:20 horas del día miércoles 26 de diciembre de 2007, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Fernando Pineda Ménez.

El secretario Víctor Fernando Pineda Ménez:

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 20 de diciembre de 2007.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 20 de diciembre de 2007.

Segundo.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción I y se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rossana Mora Patiño. Solicitando dar lectura a la misma.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2008.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal número 677.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2008.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlalchapa, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) más reservas,

accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado René González Justo, por medio del cual el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda destinar en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 de esta Soberanía, la cantidad de 12'000,000.00 (Doce millones de pesos, 00/100 M.N.), para la adquisición de un predio a favor de las y los trabajadores del Honorable Congreso del Estado, el cual se encuentra ubicado en la colonia Atlitenco de Altamira de esta ciudad capital, mismo que se encuentra con un extensión de 5 hectáreas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 26 de diciembre de 2007.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario René González Justo, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El diputado René González Justo

Si, señor presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 3 asistencias, de los diputados y diputadas Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Pérez Urbina María Guadalupe y Mirando Salgado Marino, haciendo un total de 31 diputados.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a la consideración de la Plenaria...

(Interrupción del diputado René González Justo)

El diputado René González Justo:

Deseo pedirle a esta Mesa Directiva que se incluya en el punto número tres, inciso "I" del Orden del Día, un punto de acuerdo parlamentario en el que se exhorta a este Congreso a que autorice recursos para la adquisición de un terreno para trabajadores de este Congreso.

El Presidente:

Me lo entrega por escrito, por favor.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a consideración de los ciudadanos diputados, el proyecto de Orden del Día presentado por esta Presidencia y posteriormente la propuesta de modificación presentada por el diputado René González Justo.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

Solicito al diputado secretario Fernando Pineda Ménez, dar lectura a la propuesta presentada por el diputado René González Justo.

El diputado Fernando Pineda Ménez:

Acuerdo Parlamentario.

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda destinar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 de esta Soberanía, la cantidad de 14.5 millones de pesos, para la adquisición de un predio a favor de las y los trabajadores del Honorable Congreso del Estado, el cual se encuentra ubicado en la colonia Atlitenco de

Altamira de esta ciudad capital, mismo que cuenta con un extensión de 6 hectáreas.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la modificación al Orden del Día presentada por el diputado René González Justo; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de modificación al Orden del Día presentada por el diputado René González Justo.

Se instruye a la Oficialía Mayor hacer los ajustes correspondientes y entregar el Orden del Día modificado a los integrantes de esta Legislatura.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a" y "b", en mi calidad de presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno el día jueves 20 de diciembre del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

INICIATIVAS

El Presidente:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativa, inciso “a” se solicita al diputado secretario Víctor Fernando Pineda Ménez, se sirva dar lectura a la iniciativa de decreto presentada por la diputada Rossana Mora Patiño.

El secretario Víctor Fernando Pineda Ménez:

Ciudadano Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa para remitir la propuesta de iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 13 y su fracción I y se deroga la fracción segunda del mismo de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, solicitando se incluya en el proyecto de Orden del Día de la próxima sesión.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente.
Diputada Rossana Mora Patiño.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I y se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos solicito al

diputado secretario René González Justo, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de las copias de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura un los incisos “a” al “g”.

El secretario René González Justo:

Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 26 de diciembre del 2007.

Con Las facultades la fracción V del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes enlistados en el Orden del Día para la sesión de fecha 26 de diciembre del año en curso.

Específicamente en los incisos a, b c, d, e f y g del tercer punto de propuestas de leyes, decretos y acuerdos, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción XI de la Ley Orgánica que nos rige.

Atentamente.
Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez.

Secretario de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Vista la certificación que antecede esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de Ley y de decreto, signados bajos los incisos del “a” al “f” del tercer punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Fernando Pineda Ménez, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2008.

El diputado Víctor Fernando Pineda Ménez:

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2008, emitida por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, para el análisis y emisión del proyecto de decreto correspondiente, y

CONSIDERANDO

Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 21 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2º. y 6º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante oficio de fecha quince de octubre del dos mil siete, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, signado por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2008.

Que en sesión de fecha 16 de octubre del dos mil siete, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01261/2007, de fecha 16 de octubre del dos mil siete, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.

Que la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está facultada para analizar la Iniciativa de Decreto en comento y rendir el Dictamen respectivo, el cual procedemos analizar en los siguientes términos.

La iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, ha sido elaborado sobre la base del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 y la Ley No. 255 del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental, manteniendo la prioridad en el gasto social y el fortalecimiento gradual del gasto de inversión tendientes a satisfacer las demandas de la sociedad guerrerense, en congruencia con las estrategias y líneas de acción que serán presentadas a su consideración.

En el entorno actual, el Gobierno del Estado consciente de la realidad social, económica y cultural en la Entidad, ha considerado una estrategia que mantiene un equilibrio presupuestario entre el nivel del gasto público y la capacidad de financiamiento estatal, con el firme propósito de fortalecer las finanzas públicas sanas, sólidas y transparentes en el marco del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo.

El presupuesto que hoy se les presenta, es el primer resultado del proceso de reforma y modernización de las finanzas públicas incorporando la técnica de la presupuestación por resultados, con lo cual nuestro Estado se pone a la vanguardia en la aplicación de esta técnica.

MARCO MACROECONÓMICO PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES

Análisis de las variables macroeconómicas

Con base en los Criterios Generales de Política Económica el presente Presupuesto, prevé que la economía mexicana crezca para el 2008, en 3.7%, siete décimas de punto por encima de lo que se espera en el 2007, considerando la reforma fiscal recientemente aprobada. En cambio se prevé un crecimiento a nivel estatal del 1.7% lo que muestra una brecha que deberá gradualmente irse cerrando.

Por su parte, los niveles de desempleo en el ámbito nacional, se incrementaron sustantivamente (3.9%), situación que ha repercutido en el ámbito estatal y que hace urgente que se fortalezcan los programas y proyectos que generen mas empleos permanentes y productivos.



En el ámbito internacional, se estima que para el 2008, la tasa de crecimiento de los EUA no superará un 2.8%, lo que limitará la demanda de nuestros productos en los mercados internacionales y consecuentemente condicionará el crecimiento de nuestro sector productivo.

En tales condiciones, el escenario de crecimiento del PIB estatal, se podría ver afectado por las variables siguientes:

- Crecimiento económico: Se prevé un incremento en tasa de crecimiento económico, impulsado por el gasto del sector privado (6.5%) orientado a la formación bruta de capital fijo, en tanto que el componente de inversión pública se puede expandir a una tasa del 2.4%. Consecuentemente, se continuará con la estrategia de fortalecer sustantivamente al Programa Anual de Inversiones del Estado.

- Consumo familiar: Se prevé que crezca a una tasa anual del 3.4%, impulsado por el incremento en las remesas familiares. No obstante, a nivel estatal, se debe prever que estas remesas disminuyan por las políticas de migración estadounidense. De esta forma, se requerirá apoyar aquellos programas con orientación de beneficio social, para contrarrestar una eventual caída en las remesas, pero sobre todo, para mejorar las condiciones de vida de la población guerrerense.

- Precio del petróleo y Nuevo Régimen Fiscal de PEMEX: La incertidumbre mostrada en los precios del petróleo y una abrupta tendencia general a su baja, pueden afectar a las variables de inversión y consumo referidas y provocar una caída de la Recaudación Federal Participable que significaría una reducción en los montos de participaciones federales al Estado y a los municipios; por lo que se seguirá trabajando de manera coordinada con los municipios en el Sistema de Coordinación Fiscal Estatal (SECOF) para fortalecer la recaudación de las contribuciones de predial y derechos por consumo de agua para amortiguar los efectos de una probable caída en el ramo 28 federal. Se estima que los precios promedio de la mezcla mexicana de petróleo, serán de 46.6 dólares promedio por barril, asimismo se prevé una disminución en la plataforma de producción en 53 millones de barriles diarios (de 1,731 a 1,678 mbd), lo que impactará negativamente en los recursos del Ramo 33 para las entidades federativas.

- Saldo de la Cuenta Corriente: Se prevé que la cuenta corriente tenga un saldo deficitario de hasta un 1% del PIB, lo que puede significar impactos en la tasa de cambio de nuestra moneda. Cabe mencionar que el Gobierno Federal prevé que para financiar este déficit se aplicarán los recursos que reciba México en forma de inversión extranjera directa, por lo cual, para disminuir las repercusiones en nuestro Estado, será necesario desarrollar acciones para captar parte de esa inversión, principalmente en los ramos en donde somos más competitivos, como es el sector turismo y en proyectos de infraestructura.

- Demanda Interna: En el comportamiento en los componentes de la demanda interna, se observa que las tasas de interés medidas por el promedio real de los CETES a 28 días, se incrementará en tres décimas de punto (del 3.8% en el esperado para el 2007 al 4.1% en el 2008), lo que implica que el valor del dinero se incrementará en cuando menos un .07%, principalmente como efecto colateral de los niveles de inflación. De seguir incrementándose esta variable, se tendría que pensar en un refinanciamiento de la deuda estatal buscando alternativas de financiamiento a través de mecanismos en el Mercado de Valores y/o el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado, vía esquemas de participación conjunta como es el conocido como APP (Aportaciones público y privadas).



- Costos de producción: La baja productividad en los diversos sectores, seguiría afectando los costos de producción y las tasas de interés de largo plazo, por lo que será necesario promover acciones que conlleven el fortalecimiento de esta variable, especialmente en los subsectores que conforman nuestro sector económico.

- Tasa de inflación: Se prevé una tasa para 2007 superior a la pronosticada del orden del 3.8%. No obstante, para el 2008 el Gobierno Federal espera que la tasa por este concepto sea del 3.0%, situación difícil de alcanzar por el disparo del precio de los productos básicos que iniciaron en septiembre de este año y el de las gasolinas que se aplicará en enero próximo, afectando principalmente a las familias de menores ingresos. En los EUA, se pronostica que para 2008 será del 2.7% al 2.5%.

- Tipo de cambio: Se espera la paridad de nuestra moneda en comparación al dólar americano de 11.2 pesos por dólar. Este ambiente, conllevará condiciones propicias para fortalecer los niveles de inversión y la promoción turística, por lo que en la medida de lo posible se deberán reorientar recursos a estos fines.

- Reforma Fiscal para el 2008: La SHCP estima que se mejorarán levemente las condiciones macroeconómicas en relación a las expectativas al cierre del 2007, por lo que el crecimiento previsto para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) permitirá compensar una parte de la baja de los recursos distribuibles del FIES y del FEIEF (excedentes petroleros).

En resumen, la necesidad de incrementar nuestras tasas de crecimiento, conlleva a su vez, la necesidad de incrementar la calidad en el gasto público, para fomentar la producción y competitividad de nuestra economía, generar empleos de calidad y abatir gradualmente los niveles de pobreza.

Una síntesis de los elementos anteriores, se pueden observar en el Cuadro siguiente:

INDICADOR MACROECONÓMICO	2007	2008[1]
Producto Interno Bruto		
Crecimiento Real (%)	3	3.7
Nominal (MMP)	9,813.20	10,504.50
Deflactor del PIB (Crecimiento Promedio %)	4	3.5
Inflación		
Diciembre / Diciembre (%)	3.5	3
Tipo de Cambio Nominal		
Promedio (pesos por dólar de EUA)	11	11.2
Tasas de Interés (CETES a 28 días)		
Nominal fin de periodo (%)	7.2	7
Nominal Promedio (%)	7.2	7
Real Promedio (%)	3.8	4.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-7,398.30	-8,959.80
% del PIB	-0.8	-1
Balance Fiscal		
Balance tradicional (%del PIB)	0	0
VARIABLES DE APOYO		
PIB EUA (variación anual)		
Crecimiento real (%)	2	2.8
Inflación EUA		
Promedio	2.7	2.5
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	54.6	46.6
Plataforma de Exportación Promedio (mbd)	1,731	1,678
[1] Proyecciones macroeconómicas considerando la Reforma Hacendaria		

Deuda Pública

La Deuda Pública del Gobierno del Estado, en la actualidad se encuentra colocada en las mejores condiciones de costo y plazo; el saldo registrado al cierre del 2006 ascendió a la cantidad de 2,353,830.5 miles de pesos, de los cuales, 1,926,563.9 miles de pesos correspondieron a la deuda reestructurada, \$ 312,759.7 miles de pesos a préstamos de corto plazo y 114,506.9 miles de pesos a la indirecta contratada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), de la que el Gobierno del Estado funge como aval o garante solidario.

Acorde con los nuevos términos contractuales de la Deuda Pública, se estima que al cierre del ejercicio fiscal 2007, la Deuda Pública Directa del Gobierno ascenderá a la cantidad de 1,844,337.6 miles de pesos, de los que, 1,821,172.9 miles de pesos corresponderán a la contratada con la Banca Comercial y 23,164.7 miles de pesos a la que se tiene con la de Desarrollo y mantendrá además, una estructura con tendencia a la baja debido al cumplimiento oportuno de su servicio.

PROYECCIÓN DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 (Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO
TOTAL GENERAL	1,844,337.6
BANCA DE DESARROLLO	23,164.7
B.N.C.I. (MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES)	23,164.7
BANCA COMERCIAL	1,821,172.9
BBVA BANCOMER	236,324.0
SCOTIBANK	472,647.9
DEXIA	614,442.3
SANTANDER SERFIN	189,059.2
BANORTE	119,640.3
BANOBRAS	189,059.2

Al continuar con la misma dinámica y en cumplimiento con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en el Programa Sectorial de Finanzas Públicas y Modernización, que entre otros señala el cumplimiento puntual de los compromisos que se derivan por su manejo, así como mantener y mejorar la calificación crediticia, la Deuda Pública Directa al cierre del ejercicio fiscal 2008 se estima que ascenderá a 1,708,837.5 miles de pesos, sin considerar algún endeudamiento que pudiera presentarse para ejecutar proyectos de desarrollo o para atender alguna contingencia, de tal modo que su integración sería la siguiente:

PROYECCIÓN DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

CONCEPTO	SALDO
DEUDA DIRECTA	1,708,837.5
BANCA DE DESARROLLO	23,164.7
B.N.C.I. (MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES)	23,164.7
BANCA COMERCIAL	1,685,672.8
BBVA BANCOMER	218,740.8
SCOTIBANK	437,481.7
DEXIA	568,726.2
SANTANDER SERFIN	174,992.7
BANORTE	110,738.8
BANOBRAS	174,992.7

Como puede observarse la tendencia de la Deuda Pública es a la baja, lo que indica una buena señal para seguir mejorando la calificación crediticia del Gobierno del Estado.

Con el propósito de contar con nuevos esquemas de financiamiento para impulsar el desarrollo económico del Estado, se continúa analizando en el Congreso la posibilidad de otras alternativas y se están recibiendo además, propuestas de las Instituciones Financieras para la implementación de esquemas como el arrendamiento puro, el arrendamiento financiero y la bursatilización de ingresos fiscales, entre otros, que de ser atractivas estas ofertas para el Gobierno del Estado, se solicitará en su oportunidad la autorización correspondiente de esa representación popular.

Al amparo de la línea de Crédito Global Municipal, durante el presente ejercicio fiscal se han otorgado 10 créditos a igual número de municipios, por un monto de 38,915.0 miles de pesos, de los cuales se operaron 8 y 2 están en proceso (Chilpancingo y San Miguel Totolapan). Estos mismos créditos recibieron una calificación de AA- por parte de las calificadoras Internacionales Fitch Ratings y Mody's de México. Su distribución se muestra en la siguiente tabla:

Total de Financiamiento tramitado al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal de los siguientes municipios:

Núm.	Municipio	Monto Crédito	Aporta Estado Fondo de Apoyo	Destino
1.-	Huitzuco de los Figueroa	2900000	580,000	Drenaje y Pavim.
2.-	Azoyú	875,000	175,000	Pavimentación
3.-	Cuautepec	1000000	200,000	Moder. Catastral
4.-	Igualapa	700,000	140,000	Moder. Catastral
5.-	Pungarabato	2700000	540,000	Pavimentación
6.-	Iguala de la Independencia	10000000	2000000	Pavimentación
7.-	Coyuca de Catalán	3200000	640,000	Pavimentación
8.-	Buenavista de Cuellar	400,000	80,000	Maquinaria
	Total Operados	21,775,000	4,355,000	
9.-	Chilpancingo de los Bravo	15000000	Pendiente	Drenaje y Pavim.
10.-	San Miguel Totolapan	2140000	Pendiente	Drenaje y Pavim.
	Pendientes por Operar	17,140,000	Pendiente	
	Total General	38,915,000	4,355,000	

Se espera que al cierre del presente ejercicio se operen por lo menos otros 5 créditos al amparo de esta línea Global Municipal.

MARCO GENERAL DEL GASTO PÚBLICO

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 se integra ante un escenario económico restrictivo ante las incertidumbres que se generan por los problemas de crecimiento económico y desarrollo social. Por ello, el Ejecutivo Estatal ha establecido una estrategia para afrontar las circunstancias financieras y orientar el gasto con mayor énfasis en lo social, a fin de que se generen beneficios tangibles.

La estrategia financiera que se deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, prevé la conjunción de esfuerzos entre los sectores público, social y privado, orientándolos a la captación de mayores ingresos públicos y a mejorar la asignación del gasto gubernamental, a fin de fortalecer el combate contra la pobreza, mejorar la prestación de los servicios públicos, fomentar un mayor desarrollo regional e incrementar la competitividad de los empresarios guerrerenses.

Prioridades Estatales y Objetivos

En este entorno macroeconómico y de perspectivas de la economía estatal, se desprende que para el Presupuesto para el 2008, las prioridades estatales, se orientarán estratégicamente a los objetivos siguientes:

- Apoyar a aquellos programas con orientación de beneficio social, para mejorar las condiciones de vida de la población guerrerense y con ello cooperar gradualmente al abatimiento de la pobreza.
- Impulsar el crecimiento de la economía estatal para generar la creación de empleos de calidad, generando una mayor igualdad en las oportunidades y promoviendo el desarrollo sustentable.
- Fortalecer sustantivamente al Programa Anual de Inversiones del Estado, reorientando gastos corrientes hacia la creación de infraestructura física estatal.
- Fortalecer la capacidad de producción a través de la preparación y fortalecimiento de los diversos factores, y la estimulación de la competitividad de la planta productiva estatal.

Consecuentemente, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Continuar fortaleciendo la hacienda estatal para convertirla en una herramienta eficaz en el financiamiento del desarrollo sustentable del estado y un instrumento para seguir generando la gobernabilidad democrática y la modernización de la Administración Pública estatal.
- Sentar las bases para impulsar la transparencia mediante la asimilación de técnicas modernas de presupuestación pública, con base en un presupuesto con enfoque a resultados.
- Salvaguardar la disciplina fiscal, de tal modo que los egresos sean congruentes con los ingresos y con las posibilidades reales de financiamiento.
- Fortalecer la capacidad financiera y en general las haciendas de los municipios, con la finalidad de facilitarles el cumplimiento de sus responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, y para que sean menos dependientes de los recursos federales y estatales.

Incremento en la calidad del Gasto Público

El ejecutivo a mi cargo ha considerado poner en práctica un Programa de Incremento en la Calidad del Gasto Público para obtener una mayor racionalidad en el uso de los recursos públicos y una mayor certeza y oportunidad en la disponibilidad de los fondos.

El incremento en la calidad del gasto público se realiza a través de tres instrumentos principales:

- En el proceso evolutivo de las técnicas presupuestarias, el presupuesto por resultados es el de más reciente aplicación en la gestión pública moderna. Su instrumentación vincula los planes gubernamentales con las asignaciones de gastos a resultados, en el marco de la identificación de necesidades y objetivos institucionales.

- Así, se trata de que la formulación presupuestaria deje de ser una simple distribución inercial de los fondos públicos, para convertirse en un proceso racional de asignación de responsabilidades, en donde se identifique lo estratégico y se realineen los esfuerzos en atención de las necesidades y problemas de los segmentos poblacionales involucrados. De esta forma, se da sentido a las acciones públicas y respuesta a las prioridades del desarrollo estatal, identificando productos y resultados concretos por cada Institución Pública, con una visión transversal y de sinergia de los medios con los que cuenta el Estado.

- Modernizar la Administración Pública significa implementar mejores métodos para evaluar su desempeño. Por ello, el mejoramiento en la calidad del gasto se fundamenta en el desarrollo de un Sistema Integral de Evaluación del Desempeño a través del cual se posibilite la medición de los resultados que se alcanzan en cada institución enfocada ésta hacia los niveles de satisfacción de los usuarios o beneficiarios de las acciones públicas.

- Implantar un sistema de esta naturaleza constituye todo un cambio cultural en las formas de gestión y de gerencia pública y sus bondades y beneficios van mas allá del campo presupuestario, ya que impactarán a los distintos Sistemas Estratégicos de Acción Sectorial y al Sistema de Control Gubernamental y ello, requerirá todo el esfuerzo de la Administración Pública Estatal.

- El gasto público debe generar oportunidades de desarrollo para todos los ciudadanos en general, pero en especial para los grupos cuyo rezago en su desarrollo es más evidente y su posición es más vulnerable, como los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas de la tercera edad, los discapacitados y los indígenas principalmente. Por tanto, al introducir este enfoque de género, se atiende a los efectos diferenciados del gasto público, reorientando su impacto en los grupos sociales vulnerables, a través de soluciones viables y posibles.

Finalmente cabe mencionar que nos desempeñamos en un entorno global, en donde los países compiten por los recursos disponibles en los llamados mercados emergentes, por ello el Estado de Guerrero debe continuar sentando las condiciones para que mediante un enfoque estratégico, se fortalezca la capacidad de producción a través de la preparación y fortalecimiento de los diversos factores involucrados y la estimulación de la competitividad de la planta productiva estatal, con el propósito de captar mayores recursos para la inversión.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

El Proyecto de Presupuesto que se presenta a la consideración de esa Soberanía, esta conformado por la Exposición de Motivos y la propuesta de Decreto de Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo Estatal presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado.

Orientación Estratégica del Gasto

En lo que se refiere a la distribución conforme a los ejes del Plan Estatal de Desarrollo, se tiene un monto de 28,429,010.2 miles de pesos, mismos que se distribuyen de la forma siguiente:

Ejes de Desarrollo	Presupuesto 2008	%
Como convivir mejor	4,336,310.9	15.3
Como producir mejor	6,107,343.1	21.5
Como vivir mejor	17,985,356.2	63.3
Total	28,429,010.2	100.0

Derivado de lo anterior y considerando una orientación hacia resultados, las políticas públicas contenidas en el Plan se integran por:

(Miles de Pesos)		
Políticas Públicas PED	2008	%
EJE 1: COMO CONVIVIR MEJOR	4,336,310.9	15.3
Recuperar la confianza de los guerrerenses en las instituciones del Estado	865,094.2	3.0
Pueblos Indígenas, autonomía y desarrollo con equidad	663,849.9	2.3
Guerrero un estado seguro	1,560,790.9	5.5
Modernización administrativa integral y transparencia de la gestión pública	1,246,575.9	4.4
EJE 2: COMO PRODUCIR MEJOR	6,107,343.1	21.5
Financiamiento del Desarrollo	5,537,631.8	19.5
Desarrollo Económico Incluyente y Sustentable	480,546.0	1.7
Generar condiciones y oportunidades para la competitividad	89,165.2	0.3
EJE 3: COMO VIVIR MEJOR	17,985,356.2	63.3
Desarrollo social y humano	1,028,403.7	3.6
Desarrollo urbano y mejoramiento de servicios públicos	1,033,065.5	3.6
Educación, ciencia, cultura y deporte para el desarrollo	13,470,368.4	47.4
Salud Integral	2,453,518.6	8.6
TOTAL	28,429,010.2	100.0

Como se puede observar de los anteriores análisis, el Presupuesto para el 2008, privilegia al Eje de Desarrollo de “Como vivir mejor”, especialmente a lo que toca a las políticas de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte con un poco mas del 47% y Salud Integral con casi el 9% del total de los recursos. Con ello se pretende asegurar y fortalecer la creación de un capital humano que brinde un mejor futuro a nuestro Estado.

Origen y aplicación de fondos para el 2008

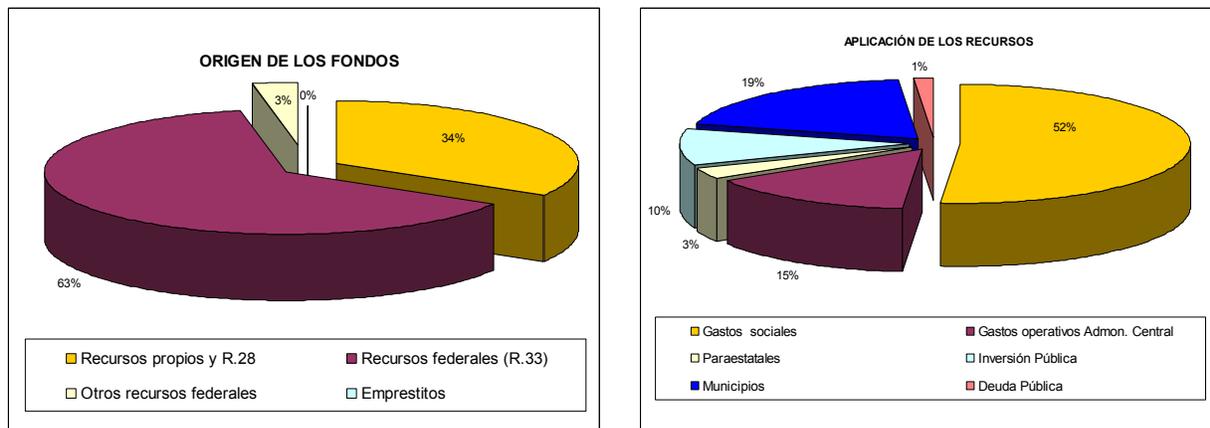
Recursos Propios y Participaciones Federales (Ramo 28)	Aportaciones y Subsidios Federales (Ramo 33)	Otros Recursos Federalizados	Empréstitos	Total 2008	Asignación
1,104,693.0				1,104,693.0	Transferencias a Poderes y Órganos Autónomos
127,875.0		852,525.0		980,400.0	Subsidio a la UAG
1,775,283.2	3,760,648.3			5,535,931.5	Participaciones y Aportaciones a Municipios
381,800.0				381,800.0	Deuda Publica
722,740.5	140,312.9	3,943.5		866,996.9	Transferencias al Sector Paraestatal
4,129,176.4				4,129,176.4	Gasto operativo de las Dependencias del Sector Central
	10,198,856.6			10,198,856.6	Transferencias a la SEG
	2,291,552.1			2,291,552.1	Transferencias a Salud
50,000.0				50,000.0	Fondo especial para resarcir déficit educativo
		10,620.0		10,620.0	Alimentación de internos del fuero federal
1,247,149.6	1,631,834.1			2,878,983.7	Inversion Pública Estatal
9,538,717.7	18,023,204.1	867,088.5	0.0	28,429,010.2	TOTAL

Como se puede observar en el cuadro anterior, en el origen de los fondos con que se financia el presupuesto 2008, los recursos provenientes del Ramo 33 significan un 63.4% del total de los recursos, en tanto, los recursos propios mas las participaciones del Ramo 28, representan un 33.5%, el resto (3%) son subsidios federales para la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Intercultural y para la alimentación de internos del fuero federal.

En cuanto a la aplicación de los recursos que conlleva el presupuesto 2008, casi el 51.5% y sin considerar las transferencias al sector paraestatal, se están orientando a gastos sociales, con lo que se esta cumpliendo con las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Las participaciones y aportaciones a municipios significan el 19.5% de los recursos; en tanto los gastos operativos del sector central son tan solo el 14.5% y los gastos para la inversión pública estatal son del 10.1%, mismos que en los años subsecuentes se deberán incrementar, conforme se vayan liberando recursos corrientes.

Igualmente se puede observar que los recursos para el pago de la deuda pública, tan solo representan el 1.3% del total, con lo cual se esta asegurando que nuestras finanzas públicas estén sanas y con ello, un buen futuro para las generaciones venideras.



Por último, cabe mencionar que en comparación con el presupuesto del 2007, los recursos estatales muestran un incremento relativo mayor al de los recursos federales, toda vez que los primeros crecen un 15.7% y los segundos el 9.4%. Lo que muestra el fortalecimiento gradual pero sostenido de nuestras finanzas públicas.

Clasificación Funcional - Programática.

Con el propósito de que Guerrero se homologue a la clasificación funcional de las demás entidades federativas, se han considerando las Bases y Criterios Generales para la Armonización Presupuestal y Contable, desarrollado por el Grupo de Trabajo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y como resultado del esfuerzo que se ha desarrollado en toda la Administración Pública Estatal, por asimilar la técnica del Presupuesto por Resultados, por primera vez se conforma una estructura programática que integra a todas las acciones que desarrollan las dependencias y entidades las cuales son resultado de la metodología del marco lógico y al establecimiento de indicadores de gestión y de desempeño. Las asignaciones a los programas institucionales (que constituyen los grandes resultados a los que se avoca la función pública) considerando su marco funcional, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
01	00	00	LEGISLACIÓN	353,641.24
01	01	00	LEGISLAR	353,641.24
01	01	01	GESTIÓN LEGISLATIVA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL	353,641.24
02	00	00	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	877,729.12
2	1	0	REALIZACIÓN DE JUICIOS	3,917.42
02	01	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CIVIL, PENAL Y LABORAL	3,917.42
02	02	00	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
02	03	00	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	19,791.32
02	03	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	19,791.32
02	04	00	CONTENCIOSO ELECTORAL	42,890.00
02	04	01	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL	42,890.00
02	05	00	APLICACIÓN DE SANCIONES	397,095.00
02	05	01	APLICACIÓN DE PENAS Y SANCIONES	397,095.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
02	06	00	READAPTACIÓN SOCIAL	414,035.38
02	06	01	CORRECCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES	414,035.38
03	00	00	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	346,857.99
03	01	00	RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS	32,703.85
03	01	01	RESPECTO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS	32,703.85
03	02	00	INVESTIGAR Y DETENER INFRACTORES	308,013.82
03	02	01	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	308,013.82
03	03	00	INTERVENIR EN LITIGIOS	6,140.32
03	03	01	ABATIMIENTO DE LA IMPUNIDAD	6,140.32
04	00	00	SEGURIDAD PÚBLICA	297,238.06
04	01	00	PREVENCIÓN DE DELITOS	291,703.36
04	01	01	ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	291,703.36
04	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	5,534.70
04	02	01	PROTECCIÓN CIVIL Y AUXILIO EN CONTINGENCIAS AMBIENTALES	5,534.70
05	00	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	667,310.72
05	01	00	DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	66,951.25
05	01	01	SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA	50,098.78
05	01	02	COORDINACIÓN INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	16,852.47
05	02	00	CONDUCCIÓN DE RELACIONES CON NIVELES DE GOBIERNO	755.45
05	02	01	ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	755.45
05	03	00	APOYO AL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES	274,648.00
05	03	01	SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES	274,648.00
05	04	00	FORTALECIMIENTO RELACIONES CON LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS	236,049.50
05	04	01	DESARROLLO POLÍTICO Y RELIGIOSO	217,713.84
05	04	02	CONCERTACIÓN DE ACCIÓN CIUDADANA	10,931.39
05	04	03	PROGRAMA DE DESARROLLO DE UNA CULTURA DE EQUIDAD DE GÉNERO	7,404.27
05	05	00	SERVICIOS REGISTRALES	3,701.50
05	05	01	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES	3,701.50
05	06	00	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	85,205.03
05	06	01	SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	85,205.03
06	00	00	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	6,639,062.14
06	01	00	INGRESOS PÚBLICOS	168,152.46
06	01	01	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	168,152.46
06	02	00	GASTO PÚBLICO	392,556.25
06	02	01	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	10,756.25
06	03	00	DEUDA PÚBLICA	381,800.00
06	04	00	REGULACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA	0.00
06	05	00	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	510,005.92
06	05	01	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES	510,005.92
06	06	00	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA	30,715.66

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
F _n	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
06	06	01	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS	2,522.10
06	06	02	TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	28,193.56
06	07	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	5,537,631.84
06	07	01	FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y DE LA GESTIÓN PUBLICA MUNICIPAL	5,537,631.84
07	00	00	PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	13,470,368.41
07	01	00	EDUCACIÓN	13,405,714.83
07	01	01	EDUCACIÓN INTEGRAL	13,405,714.83
07	02	00	CULTURA	35,312.59
07	02	01	DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35,312.59
07	03	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	22,688.74
07	03	01	FOMENTO AL DEPORTE	22,688.74
07	04	00	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	6,652.25
07	04	01	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	6,652.25
08	00	00	PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	4,128,919.75
08	01	00	FOMENTO A LA SALUD	222,232.04
08	01	01	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	188,203.30
08	01	02	REALIZAR LA VIGILANCIA Y EL CONTROL EPIDEMIOLÓGICO	27,962.17
08	01	03	OPERAR EL SISTEMA FEDERAL SANITARIO	6,066.58
08	02	00	ATENCIÓN MÉDICA	2,231,286.54
08	02	01	PROPORCIONAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD	2,148,806.72
08	02	02	ACCIONES TRANSVERSALES DE ATENCIÓN MÉDICA	82,479.81
08	03	00	ASISTENCIA SOCIAL	1,675,401.17
08	03	01	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	663,849.92
08	03	02	COMBATE A LA POBREZA EXTREMA	14,801.77
08	03	03	PREVISIONES SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES	996,749.48
09	00	00	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO	572,813.45
09	01	00	DESARROLLO URBANO	572,813.45
09	01	01	AGUA Y SANEAMIENTO	132,188.00
09	01	02	VIVIENDA Y RESERVAS TERRITORIALES	11,158.89
09	01	03	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y EQUIPAMIENTO	429,466.56
10	00	00	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	1,029,963.30
10	01	00	PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	533,549.35
10	01	01	DESARROLLO RURAL INTEGRAL	264,345.66
10	01	02	ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y PRODUCTORES DE MENORES INGRESOS	1,000.00
10	01	03	FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN	86,751.22
10	01	04	IMPULSO A LA DINÁMICA DEL SECTOR TURISMO	181,452.48
10	02	00	INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	493,646.16

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO 2008 (MILES DE PESOS)				
Fn	SF	Pr	DESCRIPCIÓN	ANUAL
10	02	01	INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	33,747.85
10	02	02	INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE COMUNICACIONES	459,898.31
10	03	00	CAPACITACIÓN Y EMPLEO	2,414.02
10	03	01	EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN	2,414.02
10	04	00	PROMOCIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES	0.00
10	04	01	PROMOCIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y REGIONAL DEL ESTADO	0.00
10	05	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00
10	06	00	FOMENTO, REGULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	353.76
10	06	01	VIALIDAD Y TRANSPORTE	353.76
11	00	00	PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	45,106.01
11	01	00	CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	41,738.92
11	01	01	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0.00
11	01	02	PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	41,738.92
11	02	00	CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3,367.09
11	02	01	EDUCACIÓN CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL AMBIENTAL	3,367.09

Es intención del Ejecutivo Estatal, incrementar la calidad en el gasto público, a través de programas de reestructuración institucional, reingenierías de procesos y financiera y tecnología informática, para generar ahorros en la operación y el funcionamiento de las dependencias y entidades que se puedan reorientar gradual, pero sostenidamente, a los gastos de carácter social y al Programa Anual de Inversiones Públicas. Para ello, se establecerán Acuerdos de Desempeños Institucionales, que serán instrumentados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Presupuesto Consolidado de Egresos para el 2008

El Ejecutivo a mi cargo propone para su autorización el ejercicio de un Presupuesto Consolidado por un monto de 28,429,010.2 miles de pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Consolidado de Egresos 2008 (en miles de pesos)		
Concepto	2007	2008
Poder Legislativo (H. Congreso del Estado)	275,344.9	302,830.0
Poder Judicial	345,264.1	397,095.0
Poder Ejecutivo	23,725,615.7	26,318,917.2
Administración Central	16,690,675.1	18,030,520.8
Administración Descentralizada	789,014.1	866,996.9
Ramos Generales	6,245,926.5	7,421,399.5
Organismos Autónomos	1,164,936.3	1,410,168.0
Total Consolidado	25,511,161.0	28,429,010.2

Poder Legislativo y Judicial.- Como se puede observar en el cuadro que antecede, el presupuesto del Poder Legislativo para el 2008, es mayor en 27.5 millones de pesos en tanto, el presupuesto para el Poder Judicial es mayor en 51.8 millones de pesos, lo que significa un incremento del 10% para el primero y de 15% para el segundo, ambos con respecto al del 2007.

Poder Ejecutivo.- Este Presupuesto se incrementa con respecto al 2007 en 10.9% y corresponde a la administración centralizada un 8%, en tanto la administración descentralizada se incrementa en casi un 10%.

Ramos Generales.- El Presupuesto asignado a estos rubros se incrementa en casi un 19% con respecto al 2007 y se distribuye de la manera siguiente:

ASIGNACION DE RECURSOS RAMOS GENERALES (Miles de Pesos)		
RAMOS	2007	2008
Previsión, Asistencia y Prestaciones Sociales	859,550.6	996,749.5
Erogaciones Adicionales y Contingencias Económicas	171,317.7	204,495.2
Fondo para resarcir el Déficit Educativo	50,000.0	50,000.0
Aportaciones al FOSEG	163,138.3	202,423.3
Deuda Pública	384,600.4	381,800.0
Participaciones Federales a Municipios	1,392,800.0	1,775,283.2
Aportaciones Federales a Municipios	3,174,519.5	3,760,648.3
Fondo Estatal de Desastres Naturales	50,000.0	50,000.0
Total	6,245,926.5	7,421,399.5

Organismos Autónomos.- El presupuesto para organismos públicos autónomos que se propone a esa Soberanía, es del orden de 1,410,168.0 miles de pesos, lo que representa un 21.1% de incremento con respecto al 2007.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ORGANOS AUTONOMOS (miles de pesos)			
ORGANO AUTONOMO	2007	SOLICITADO 2008	2008
Auditoría General del Estado (1)	45,002.6	0.0	49,500.0
Consejo Estatal Electoral	101,010.3	390,300.0	274,648.0
Tribunal Electoral del Estado	29,875.1	90,720.4	42,890.0
Comisión Estatal de Derechos Humanos	29,102.5	45,900.0	32,010.0
Universidad Autónoma de Guerrero	954,695.8	479,100.0	1,005,400.0
Subsidio Estatal Ordinario	97,186.9		127,875.0
Subsidio Federal	827,508.9		852,525.0
Subsidio para Infraestructura	30,000.0		25,000.0
Comisión de Acceso a la Información Pública	5,250.0	22,400.0	5,720.0
Total	1,164,936.3	1,028,420.4	1,410,168.0

El anteproyecto de la Auditoría General del Estado no fue entregado a la SEFINA

El próximo año de 2008 se celebrarán elecciones locales en nuestro Estado para renovar el H. Congreso Local y los Ayuntamientos por lo que se privilegian las asignaciones para el Consejo Estatal Electoral en un 172% y para el Tribunal Electoral del Estado con el 43.6% de incremento.

Por otra parte, continuando con el alto y noble compromiso contraído con la Universidad Autónoma de Guerrero, se propone a esa Soberanía un incremento para el 2008 del 31.6% en el subsidio estatal ordinario y se establece a partir de este año un incremento que alcanzará un 15% como contraparte de los recursos federales estimados en lugar del 10% que tradicionalmente se le ha otorgado, contemplándose además un recurso para inversión en infraestructura de 25 millones de pesos, refrendando con esto el compromiso de continuar fortaleciendo a nuestra máxima casa de estudios. En tanto, los presupuestos para los demás organismos autónomos se incrementan en un 10% con respecto al 2007.

El Ejecutivo a mi cargo, esta consciente del rezago histórico que muestran los presupuestos de las instituciones del estado y que de haber más recursos financieros, se deberían incrementar otras asignaciones a esos entes autónomos, pero ello no es posible a pesar del enorme esfuerzo que se está realizando en la administración estatal, por lo que es recomendable que se pongan en práctica ejercicios de modernización administrativa a través de reestructuraciones institucionales, reingeniería de procesos y financiera y tecnología de información, que posibiliten liberar recursos, para incrementar la calidad de sus gastos.

Clasificación Económica-Objeto del Gasto del Presupuesto 2008

El Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2008, importa un monto de 26,318,917.1 miles de pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Miles de pesos)	
Concepto	2008
Gasto Programable	20,401,168.8
Gasto Corriente	17,522,185.1
Servicios Personales	3,513,095.2
Materiales y Suministros	171,181.5
Servicios Generales	434,354.0
Subsidios y Transferencias	13,403,554.4
Gasto de Inversión	2,878,983.7
Subsidios y Transferencias	974,509.2
Bienes Muebles e Inmuebles	114,992.9
Inversión Pública	1,781,783.6
Inversiones Financieras	7,698.0
Gasto No Programable	5,917,748.3
Transferencias a Municipios	5,535,948.3
Adefas	35,000.0
Servicio de la Deuda	346,800.0
Total	26,318,917.1

Gasto programable.- Este gasto representa el 77.52% del Presupuesto del Poder Ejecutivo y comprende tanto el gasto corriente como el de inversión. El primero, bajo el criterio de Objeto de Gasto, representa un 66.6% y el segundo casi un 11%. En tanto las transferencias a municipios, se incrementa en un 21%.

Dentro del gasto corriente, se destaca el rubro de servicios personales el cual se incrementa en un 13.3% ya que en él se comprende al pago de sueldos y salarios dirigido a solventar funciones de desarrollo social, como es el pago de los salarios de los maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, agentes ministeriales y otros servidores públicos cuyas tareas están relacionadas con las actividades de asistencia social y la prestación de servicios básicos.

Gasto no programable.- Representa un 22.4% del Presupuesto del Poder Ejecutivo, de los cuales el mayor peso lo tienen las transferencias a municipios, mismas que son del 21%% del total de este Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Administración Central.- El Presupuesto de Egresos para el año 2008, que cubrirá las erogaciones correspondientes a la Administración Central, considera un monto a ejercer del orden de 18,030,511.1 miles de pesos y se desagrega:

Clasificación Económico Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008 (Miles de Pesos)						
DEPENDENCIAS	Total	Operación	Inversión	% Total	% Oper.	% Inver.
Secretaría de Educación	11,918,343.4	11,578,777.4	339,566.0	66.1	97.2	2.8
Secretaría de Salud	2,427,606.6	2,338,269.5	89,337.1	13.5	96.3	3.7
Secretaría de Desarrollo Social	680,459.9	31,682.5	648,777.4	3.8	4.7	95.3
Secretaría de la Juventud	20,179.4	6,873.4	13,306.0	0.1	34.1	65.9
Secretaría de Asuntos Indígenas	26,395.9	13,071.2	13,324.7	0.1	49.5	50.5
Secretaría de la Mujer	33,489.2	20,509.2	12,980.0	0.2	61.2	38.8
Secretaría de Desarrollo Económico	64,959.8	11,233.2	53,726.6	0.4	17.3	82.7
Secretaría de Desarrollo Rural	297,369.1	22,784.5	274,584.6	1.6	7.7	92.3
Secretaría de Medio Ambiente y RRNN	47,064.3	14,403.1	32,661.2	0.3	30.6	69.4
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas 1)	866,148.3	26,947.7	839,200.6	4.8	3.1	96.9
Secretaría de Fomento Turístico	192,331.8	27,927.6	164,404.2	1.1	14.5	85.5
Poder Ejecutivo	10,639.8	10,639.8	0.0	0.1	100.0	0.0
Secretaría General de Gobierno	234,583.3	173,658.6	60,924.7	1.3	74.0	26.0
Procuraduría General de Justicia	330,232.4	326,782.4	3,450.0	1.8	99.0	1.0
Fiscalía Especializada para Delitos Electorales	5,199.8	5,199.8	0.0	0.0	100.0	0.0
Coordinación General del Ejecutivo	55,732.9	55,732.9	0.0	0.3	100.0	0.0
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	5,674.8	5,674.8	0.0	0.0	100.0	0.0
Secretaría de Seguridad Pública	524,003.0	510,086.3	13,916.7	2.9	97.3	2.7
Secretaría de Finanzas y Administración	238,502.7	197,111.3	41,391.4	1.3	82.6	17.4
Contraloría General del Estado	26,730.9	26,730.9	0.0	0.1	100.0	0.0
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	21,042.7	21,042.7	0.0	0.1	100.0	0.0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	3,821.1	3,821.1	0.0	0.0	100.0	0.0
TOTAL	18,030,511.1	15,428,959.9	2,601,551.2	100		

Los resultados sustantivos de los gastos que conlleva el Presupuesto para el 2008, reflejados en programas institucionales y omitiendo las funciones administrativas y de control, se describen a continuación:

Las asignaciones a la Secretaría de Educación Pública, son de 11,918,343.4 miles de pesos y se orientan especialmente al desarrollo de cuatro grandes programas de:

- Educación Integral bajo del cual se desarrollan los subprogramas de educación básica, apoyo a la educación básica, educación y capacitación para jóvenes y adultos, educación media superior, educación superior y el desarrollo de la infraestructura educativa.
- Desarrollo de la Cultura y el Arte, que contempla la consolidación y promoción del patrimonio y de los valores culturales y artísticos.
- Fomento al Deporte, con el cual se pretende promocionar el deporte y fomentar a las actividades recreativas y de esparcimiento y,
- Ciencia y Tecnología, principalmente orientado al financiamiento y de difusión de la ciencia y la tecnología.

Una de las principales preocupaciones para el bienestar de la población lo constituye sin lugar a dudas, el Sistema de Salud Estatal, por lo que los recursos programados a la Secretaría de Salud son de 2,427,606.6 miles de pesos, los cuales permitirán atender a los programas siguientes:

- Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, por el cual se atienden a las acciones de capacitación especializada de los recursos humanos, promoción de una cultura de salud, servicios de conciliación y arbitraje médico, prevención de lesiones accidentales e intencionales, promoción de la equidad de género y prevención y atención de la violencia intrafamiliar, planificación familiar, salud sexual y reproductiva para los adolescentes, prevención y detección oportuna del cáncer, promoción de la salud mental, prevención y atención de las adicciones, calidad en el uso de sangre segura, salud en los adolescentes y prevención y atención de las ITS y el VIH/SIDA.
- Vigilancia y control epidemiológico, dirigido principalmente hacia la prevención y atención de la tuberculosis, lepra, cólera, dengue, paludismo, von, chagas, leishmaniasis, rickettsiosis, rabia, brucelosis, picadura de alacranes y desastres y urgencia epidemiológicas. Asimismo, contempla la operación del sistema de vigilancia epidemiológica.
- Sistema Estatal Sanitario, para la regulación de los servicios de salud, administración sanitaria y salud ambiental.
- Servicios de Atención a la Salud, con base en el cual se atenderán los subprogramas de control del cáncer, modelos de salud mental, control de las complicaciones por adicciones; atención médica integral durante el embarazo, parto, puerperio de alto riesgo y del recién nacido; atención médica y control de niños y niñas (EDAS, IRAS y nutrición); control de enfermedades; prevención y rehabilitación de discapacidades; atención médica ambulatoria y de unidades móviles; atención médica de primer nivel y servicios médicos de segundo y tercer nivel y la coordinación de servicios de laboratorio.
- Acciones transversales de atención médica, en donde se consideran los subprogramas de investigación en salud y desarrollo de la infraestructura de salud.

Las asignaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, son de 680,459.9 miles de pesos y se enfocan hacia el desarrollo de los programas principales siguientes:

- Desarrollo social y humano, a través del cual se promocionará el desarrollo familiar y comunitario, la protección a la infancia y la familia, y la asistencia a la población vulnerable.
- Combate a la Pobreza Extrema, que contempla las acciones en materia de atención al problema migratorio y

atención a la población vulnerable.

- Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización, basado en el financiamiento a grupos prioritarios.

- Planeación del Desarrollo Urbano y Equipamiento, que conlleva la infraestructura básica en zonas de alto índice migratorio.

- Respeto pleno a los derechos humanos y colectivos a través de la participación en el comité coordinador de los espacios de análisis y participación de los derechos humanos.

- Coordinación Intersecretarial de Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, en donde se consideran acciones para la dirección y coordinación de la política para el desarrollo social y la superación de la pobreza; para el sistema estatal de información social; para el seguimiento y evaluación del desarrollo social; para el fondo de investigación social, institucionalización y transversalización del enfoque de género en la administración pública y,

- Elaboración y Coordinación de Políticas Públicas con la Federación.

Las asignaciones a la Secretaría de la Juventud, son de 20,179.4 miles de pesos y conlleva la realización de cuatro programas de:

- Desarrollo social y humano, en donde se considera el fortalecimiento a los valores de la niñez y la juventud y la coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil.

- Atención a Grupos Prioritarios y Productores de Menores Ingresos.

- Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización y,

- Empleo, productividad y capacitación.

Las asignaciones a la Secretaría de Asuntos Indígenas, son de 26,395.9 miles de pesos que se enfocan hacia dos programas de:

- Desarrollo social y humano, para el desarrollo autogestivo de los Pueblos Indígenas y,

- Financiamiento de Actividades Productivas y de Comercialización.

Las asignaciones a la Secretaría de la Mujer, son de un monto de 33,489.2 miles de pesos y conllevará la ejecución de los programas principales siguientes:

- Empleo, productividad y capacitación, para el desarrollo empresarial de las mujeres.

- Respeto pleno a los derechos humanos y colectivos, principalmente orientado a acciones por una vida sin violencia de género.

- Abatimiento de la impunidad, con base en el subprograma representación en juicio y,

- Programa de desarrollo de una cultura de equidad de género.

Las asignaciones a la Secretaría de Desarrollo Económico, son por un monto de 64,959.8 miles de pesos, que se orientan hacia:

- El financiamiento de actividades productivas y de comercialización, en donde se consideran los

subprogramas de financiamiento al sector industrial, comercial y de servicios, programas que faciliten el acceso al financiamiento de las Mipymes y fomento al incremento de inversiones.

- Empleo, productividad y capacitación, que se orientan hacia la formación de emprendedores y creación de empresas. Innovación tecnológica, gestión empresarial, fortalecimiento empresarial.

- Promoción económica y regional, que conlleva acciones para la realización de eventos Pyme y otras actividades e instrumentos de promoción.

Las asignaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural, significan 297,369.1 miles de pesos y su ejecución considera dos programas de:

- Desarrollo Rural Integral, en donde esta comprendido las acciones de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural y Pesca y Acuicultura e,

- Infraestructura Hidroagrícola.

Las asignaciones a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, son por un monto de 47,064.3 miles de pesos y se ejercitarán a través de tres grandes programas:

- Protección del Medio Ambiente, en donde se consideran las acciones de calidad del agua, prevención y gestión de la calidad del aire, prevención y gestión integral de residuos sólidos.

- Preservación de los Recursos Naturales, a través de los subprogramas de Planeación y Administración Ambiental - Territorial, áreas naturales protegidas en el estado, fomento y restauración de ecosistemas forestales en el Estado, vida silvestre.

- Educación Cultura y Participación Social Ambiental, en donde se contemplan acciones para la educación, cultura y participación social ambiental y calendario oficial ambiental y normatividad y regulación ambiental.

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se le asigna un monto de 866,148.3 miles de pesos, los cuales se ejecutarán a través de cuatro programas en materia de:

- Agua y Saneamiento.

- Vivienda y reservas territoriales.

- Planeación de Desarrollo Urbano y Equipamiento, en donde se consideran los subprogramas planeación y mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano, infraestructura básica en zonas indígenas e,

- Infraestructura Carretera y de Comunicaciones, en donde se consideran los subprogramas mejoramiento y conservación de la red estatal de carreteras pavimentadas, ampliación y mantenimiento de la infraestructura rural, modernización y conservación de aeropistas.

Las asignaciones a la Secretaría de Fomento Turístico, son por un monto de 192,331.8 miles de pesos se canalizarán al desarrollo de tres grandes programas de:

- Planeación de desarrollo urbano y equipamiento, en donde se tratarán acciones para la planeación y mejoramiento de la Imagen Urbana y para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.

- Impulso a la Dinámica del Sector Turismo, basado en acciones para el desarrollo, promoción y servicios turísticos.

- Empleo, productividad y capacitación, en donde se considera el subprograma desarrollo empresarial y capacitación.

A la Secretaría General de Gobierno, se le asigna un monto de 234,583.3 miles de pesos y se ejecutarán a través de cuatro grandes programas:

- Empleo, productividad y capacitación, basado en el desarrollo empresarial y capacitación, apoyo al empleo.
- Vialidad y transporte, que contempla los subprogramas seguridad y vigilancia vial y transporte público.
- Desarrollo político y religioso, que conlleva acciones de gobernación, coordinación con organizaciones sociales y políticas, resolución y aplicación de la normatividad en materia agraria en el estado y definición de límites territoriales, publicaciones oficiales y medios de comunicación.
- Modernización de los servicios registrales, para mejorar los servicios de catastro, registro público de la propiedad y de comercio, registro del notario, registro de títulos profesionales, registro de asociaciones religiosas y ministros de culto.

Las asignaciones a la Procuraduría General de Justicia, son de 330,232.4 miles de pesos para financiar el desarrollo de tres programas principales:

- Procuración de justicia, que contempla acciones para la investigación y persecución de delitos y para la profesionalización y capacitación de personal de la PGJE
- Abatimiento de la impunidad, en donde se consideran los subprogramas representación en juicio y defensoría de oficio.
- Acciones preventivas de seguridad pública, que conlleva acciones para el combate al delito, equipamiento para la seguridad pública e infraestructura de seguridad pública.

A la Secretaría de Seguridad Pública, se le asigna un monto de 524,003.0 miles de pesos y se enfocarán a tres grandes programas de:

- Corrección de conductas antisociales, que conlleva la operatividad y funcionamiento del Albergue Tutelar y de los centros penitenciarios.
- Acciones preventivas de seguridad pública, con base en el combate al delito, equipamiento para la seguridad pública, infraestructura de seguridad pública, profesionalización y capacitación de personal de seguridad pública, red estatal de telecomunicaciones y sistema de atención de llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089.
- Protección civil y auxilio en contingencias ambientales.

Las asignaciones a la Secretaría de Finanzas y Administración, son por un monto de 238,502.7 miles de pesos dirigido a la ejecución de cuatro grandes programas de:

- Administración tributaria, contempla los subprogramas recaudación, fiscalización y atenciones a contribuyentes.
- Administración de los recursos públicos, en donde se consideran los subprogramas administración presupuestaria y administración de la deuda pública.
- Administración de los recursos institucionales, considerándose los subprogramas administración interna, programación estratégica institucional, tecnología informática, profesionalización y capacitación de servidores públicos y,

- Fortalecimiento financiero y de la gestión pública municipal.

Finalmente, las asignaciones a la Contraloría General del Estado, son del orden de 26,730.9 miles de pesos para el desarrollo de los programas de:

- Administración de los recursos institucionales, en donde se consideran el subprograma auditoría interna.
- Control y evaluación de la finanzas públicas, a través del subprograma auditorías y revisiones de control y,
- Transparencia gubernamental y rendición de cuentas.

Administración Descentralizada

La Administración Paraestatal del Gobierno del Estado esta constituida por 41 organismos de los cuales 25 son Descentralizados, 9 Establecimientos Públicos de Bienestar Social y 7 Fideicomisos; de los mencionados, solo 33 de estos reciben subsidio económico por parte del Estado para dar cobertura a su gasto operativo anual.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, el Presupuesto para el 2008 considera un monto a ejercer de hasta 722,740.5 miles de pesos, de los cuales, un 84.9% se orienta a entidades del sector social y el 15.1% restante a entidades del sector económico, como lo muestra el cuadro siguiente:

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008				
(miles de pesos)				
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	2 0 0 7	2 0 0 8	DIFERENCIA	
			\$	%
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	\$ 557,113.2	\$ 613,599.3	\$ 56,486.1	10.1
Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero	186,424.5	196,199.1	9,774.6	5.2
Colegio de Educación Profesional Técnica del Edo. de Guerrero	4,400.0	4,840.0	440.0	10.0
Universidad Tecnológica de la Costa Grande	19,184.7	19,853.7	669.0	3.5
Universidad Tecnológica de la Región Norte	12,436.7	17,782.0	5,345.3	43.0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Edo. de Gro.	24,585.9	27,024.8	2,438.9	9.9
Instituto Tecnológico de la Montaña	9,980.4	12,299.6	2,319.2	23.2
Instituto Tecnológico de la Costa Chica	13,619.6	13,992.7	373.1	2.7
Comité Administrador del Programa de Const. de Escuelas	10,817.3	13,682.6	2,865.3	26.5
Instituto Guerrerense de la Cultura	12,870.9	14,334.7	1,463.8	11.4
Universidad Intercultural del Edo. de Guerrero		5,305.7	5,305.7	100.0
Orquesta Filarmónica de Acapulco	16,870.2	20,375.4	3,505.2	20.8
Consejo de Ciencia y Tecnología	1,662.2	1,751.7	89.5	5.4
Instituto del Deporte de Guerrero	6,784.4	7,707.7	923.3	13.6

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008				
(miles de pesos)				
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	2 0 0 7	2 0 0 8	DIFERENCIA	
			\$	%
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	83,806.3	96,454.0	12,647.7	15.1
Inst. Guerrerense para la Atención Integ. de las Pers. Adultas Mayores	2,916.1	4,732.8	1,816.7	62.3
Parque Papagayo	10,637.3	14,981.0	4,343.7	40.8
Museo Interactivo "La Avispa"	4,407.5	4,900.6	493.1	11.2
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense	44,958.9	44,958.9	0.0	0.0
Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense	40,405.8	40,405.8	0.0	0.0
Instituto Estatal de Cancerología	21,450.0	21,848.8	398.8	1.9
Centro Estatal de Oftalmología	13,429.8	13,437.1	7.3	0.1
Radio y Televisión de Guerrero	15,464.7	16,730.6	1,265.9	8.2
Instituto para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero *				
Inst. de Seguridad Social de los Serv. Públicos del Edo. de Guerrero*				
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 101,248.9	\$ 109,141.2	\$ 7,892.3	7.8
Comisión de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Edo. de Gro.	24,345.8	24,734.4	388.6	1.6
Instituto de Vivienda y Suelo Urbano	4,449.3	5,813.7	1,364.4	30.7
Com. de Infraest. Carretera y Aeroportuaria del Edo. de Guerrero	27,995.1	28,151.4	156.3	0.6
Fideicomiso para el Desarrollo Econ. y Social de Acapulco	4,040.5	5,345.2	1,304.7	32.3
Prom. y Admra. de los Sev. de Playa de Zona Fed. Marítimo Terr. Acapulco	19,906.7	22,600.7	2,694.0	13.5
Centro Internacional Acapulco	10,440.6	11,097.1	656.5	6.3
Consejo Estatal del Cocotero	4,090.7	4,371.7	281.0	6.9
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Med. Empresa del Edo. de Guerrero	2,530.1	2,926.2	396.1	15.7
Consejo Estatal del Café	611.4	711.0	99.6	16.3
Fideicomiso Guerrero Industrial	2,838.7	3,389.8	551.1	19.4
Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo *				
Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco de Juárez *				

Clasificación Administrativa del Presupuesto del Poder Ejecutivo 2008				
(miles de pesos)				
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	2 0 0 7	2 0 0 8	DIFERENCIA	
			\$	%
Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco de Alarcón *				
Fideicomiso para la Promoción Turística de Zihuatanejo *				
Promotora Turística de Guerrero *				
TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	\$ 658,362.1	\$ 722,740.5	\$ 64,378.4	9.8

* Organismos que operan con transferencias de recursos del Gobierno Federal y/o con recursos propios.

SECTOR DESARROLLO SOCIAL:

La política social en la administración paraestatal, esta dirigida a corregir los desequilibrios, revertir las tendencias desfavorables que se advierten en algunos aspectos importantes del proceso de desarrollo y atemperar sus efectos negativos, que lastiman a amplios sectores de la población, y es por ello que organismos como El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, coordinan su mayor esfuerzo para brindar programas de asistencia social a los sectores más desprotegidos de la población.

En este mismo sentido el Museo Interactivo “La Avispa” y el Parque Papagayo son organismos que tienen por objeto, el coadyuvar en el desarrollo del conocimiento en materia de cultura, ciencia y tecnología, así como fomentar la convivencia de la sociedad, ofreciendo espacios de esparcimiento que permiten la recreación y conocimiento del entorno ambiental que tiene nuestro Estado; Por estos motivos, se desarrollarán en el ejercicio 2008 los siguientes programas:

- Incrementar la atención y proveer de insumos necesarios que permitan mejorar el nivel nutricional en las regiones con un alto grado de marginación.
- Orientación, asistencia y promoción del desarrollo familiar y comunitario que sirva para mejorar las condiciones sociales como convivencia, orden y respeto entre los individuos.
- Atención, orientación y prevención de consumo a las personas con adicciones y generadoras de violencia intrafamiliar.
- Asistencia y apoyos a personas con capacidades diferentes
- Mejoras en las condiciones de vida del adulto mayor a través de una pensión e involucrándole en diversos programas de convivencia y recreación.
- Mantener lugares de esparcimiento en óptimas condiciones para garantizar a las familias, convivencia y sana diversión.
- Difusión de la ciencia y la tecnología

En materia de Salud, destacan la eficiencia en el manejo de sus recursos que les ha permitido equilibrar el déficit en las labores del Instituto Estatal de Cancerología, Centro Estatal de Oftalmología, Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense y el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, los cuales son organismos que se encuentran comprometidos en incrementar la calidad y la oportunidad en los servicios de salud que se otorgan

permanentemente a la población guerrerense y su prioridad es otorgar la atención a las personas en estado vulnerable con programas que permiten acercar estos servicios a las regiones más apartadas. Para el ejercicio 2008, se prevé ampliar la cobertura de estos programas fortaleciendo las actividades siguientes:

- Prevención y detección oportuna del cáncer de mama.
- Diagnósticos oportunos de lesiones precancerosas
- Control y seguimiento del cáncer cérvico uterino
- Atención especializada y salud visual
- Prevención y rehabilitación de la discapacidad visual
- Atención a pacientes de la tercera edad con problemas visuales crónicos.
- Atención al recién nacido sano.
- Servicios de Tamiz neonatal.
- Atención médica durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido.

Una de las prioridades de la actual Administración es atender la demanda educativa en el Estado, generando con ello, el impulso del desarrollo formativo de los guerrerenses, para que se eleve el conocimiento en todos sus niveles, a la par de mejorar las condiciones físicas en los espacios educativos y otorgar mejoras en el equipamiento para que se permita optimizar con mayor eficacia el proceso de enseñanza - aprendizaje; Por estos motivos, en el ejercicio 2008 se pretenden reforzar las acciones que se vienen desarrollando con las actividades siguientes:

- Mejorar la oferta y atender la demanda del nivel Bachillerato
- Elevar el nivel de formación de técnicos universitarios que coadyuven al desarrollo social y económico en el Estado
- Ampliar y crear mejores condiciones de la infraestructura educativa en el Estado
- Impulsar la investigación y la difusión cultural y artística
- Fomento y promoción del deporte y la cultura física en el Estado
- Prestar servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado, la cual comprenda: la alfabetización, la educación primaria y la secundaria así como formación para el trabajo
- Formar profesionales en diversas licenciaturas que faciliten desarrollar actividades y atender las demandas en cada región de nuestro Estado.

Dando cumplimiento a la exigencia social y con la voluntad que distingue a este Gobierno, en el ejercicio 2008, se continúan las operaciones en la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, con el objeto de formar profesionales comprometidos con el desarrollo socioeconómico y cultural que contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y cultura que prevalece en la región de la alta montaña de nuestro Estado;

Por tal motivo, se tiene considerado un presupuesto que permitirá dar cobertura a su gasto corriente por 5,305.7 miles de pesos, haciendo del conocimiento que este organismo operará bajo un convenio de coordinación con el

Gobierno Federal quien estará obligado para aportar un presupuesto en las mismas condiciones.

Por lo anterior y considerando que este bloque de organismos están comprometidos y dedicados a prestar servicios a la sociedad guerrerense como son salud, educación, cultura y bienestar social y para garantizar el pleno cumplimiento de los programas y acciones que se pretenden realizar en el ejercicio 2008; se propone asignar un presupuesto por 613,599.3 miles de pesos, el cual dará cobertura al gasto operativo, mismo que comparado con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2007 (557,113.2 miles de pesos), representa un crecimiento equivalente al 10.1%.

DESARROLLO ECONÓMICO

En la presente Administración, es prioridad dar seguimiento y cabal cumplimiento a los programas y acciones que se han presentado en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que los esfuerzos se han orientado a ejecutar obras que permitan detonar el desarrollo económico en las diferentes regiones de nuestro Estado, para beneficio de los guerrerenses que se encuentran en elevadas condiciones de marginación.

En el ejercicio fiscal 2008 los esfuerzos que se desarrollan por las entidades que conforman el sector paraestatal en el ámbito económico, se orientarán especialmente a ampliar y mantener en buen estado la infraestructura carretera que existe en la entidad, mejorar las condiciones de aprovechamiento del servicio de agua potable a través de la red hidráulica que garantice a las familias suministrarse del vital líquido, así como también disminuir el déficit de viviendas de interés social en el medio rural para elevar paulatinamente la calidad de vida de las familias guerrerenses y fortalecer el andamiaje que permitirá obtener como resultado, el progreso en nuestro Estado de Guerrero.

De lo anterior, es necesario citar que a través del Fondo de Apoyo a las Medianas y Pequeñas Empresas de Guerrero, se continuará dando acceso a las familias de nuestra entidad que no tenían acceso al financiamiento para desarrollar actividades comerciales y a la obtención de apoyos productivos que generan bienestar económico. Asimismo, se fortalecerán los esfuerzos para otorgar asesoramiento técnico para el cultivo, producción y venta del coco y del café a través de organismos paraestatales en las diversas regiones de nuestra entidad.

Ante esta circunstancia, los organismos que por su objeto de creación se encuentran sujetos al desarrollo de estas actividades, requieren para el ejercicio 2008 un presupuesto de 109,141.2 miles de pesos, mismo que representa un crecimiento del 7.8% en comparación al que fue autorizado para el ejercicio 2007.

Presupuesto de Servicios Personales

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el capítulo 1000 de remuneraciones, ha sido elaborado en forma racional, sin menoscabo de la eficiencia en el uso de los recursos.

El comportamiento del Presupuesto en Servicios Personales muestra un comportamiento incremental debido a las condiciones económicas que han prevalecido en los servidores públicos, lo que ha hecho que con base en una serie de políticas, estrategias y acciones, se continúe regularizando en forma integral la administración de remuneraciones y prestaciones de seguridad social, así como el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública del Estado, con pleno respeto al marco jurídico.

Administración Central

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el 2008 de la Administración Central prevé una recuperación del rezago de las prestaciones laborales del 11%, mismo que se justifica por las siguientes acciones:

- Reconocimiento del impacto presupuestal de las negociaciones sindicales, principalmente con el SUSPEG, consistentes en los incrementos salariales que se extienden a los no sindicalizados; Fondo de Ahorro;

homologación salarial para regularizar y fortalecer la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría Técnica del FOSEG y la Unidad de Telecomunicaciones; regularización de la dotación complementaria con cargo al capítulo 1000 de servicios personales liberando estos recursos del FOSEG; cumplimiento a la Ley de Estímulos y Recompensas se considera el Pago de Estímulos por años de servicios por 5, 10 y 15 años para los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policía Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio, la cual se dio vigencia con retroactividad a partir del mes de enero del 2007, regularizándose en el presupuesto 2008; Pagos adicionales al Magisterio: Interinatos para cubrir las vacantes del Sistema de Educación Básica y Normales, Recategorización de 70 bases por año a partir del 2007 para Personal Supernumerario a base, Rezonificación de Zona económica II a Zona económica III, Pago compensatorio a docentes en zonas marginadas de los municipios de Metlatónoc y Tlalixtaquilla a partir de enero 2007, estímulo económico para docentes encargados de Direcciones y Supervisores del nivel de Telesecundaria; becas para hijos de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado; adicionalmente, se prevén un conjunto de plazas nuevas y vacantes que se orientan a cubrir las necesidades en la Secretaría General de Gobierno mediante una reconversión de 30 plazas vacantes por plazas de inspectores de transporte, así como 8 plazas de nueva creación para la operación del programa “Registro Civil Móvil” de la Coordinación Estatal del Registro Civil; contratación de plazas para el sistema de educación básica (telesecundarias); plazas de auxiliares para el parque zoológico “Zoochilpan” a cargo de la SEMAREN, en la Procuraduría General de Justicia se contemplan 270 plazas vacantes (120 auxiliares administrativos, 50 peritos y 100 agentes aux. del ministerio publico), así como 80 plazas de nueva creación (50 peritos y 30 auxiliares Administrativos).

A efecto de que esa Soberanía conozca las prestaciones y servicios sociales para las diferentes categorías de empleados al servicio del Gobierno del Estado de Guerrero, se presenta el cuadro siguiente:

CATEGORÍA	SEGUROS	PRESTACIONES COMUNES	BENEFICIOS SOCIALES	BENEFICIOS ECONÓMICOS	
Sindicalizados	Seguro de Vida	Aguinaldo, Vacacional y Vacaciones	Prima y	Plan de Pensión	Apoyo para Transporte, Becas para hijos de los trabajadores, Despensa, Fondo de Ahorro y Previsión Social Múltiple
Puestos de Enlace y Operativos	Seguro de Vida	Aguinaldo, Vacacional y Vacaciones	Prima y		Fondo de Ahorro
Director Gral. Adjunto, Director de área, Jefe de Departamento	Seguro de Vida	Aguinaldo, Vacacional y Vacaciones	Prima y		Fondo de Ahorro
Director General, Subsecretario, Secretario y Gobernador	Seguro de Vida	Aguinaldo, Vacacional y Vacaciones	Prima y		Fondo de Ahorro

Administración Descentralizada

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el 2008 de la Administración Paraestatal prevé un incremento del 10.24%, mismo que se justifica por las siguientes acciones:

- Incremento salarial del 7%
- Ingreso al ISSSPEG (7%) del personal supernumerario, de confianza y mandos medios superiores, regularizando así el Fondo de pensiones y jubilaciones.
- Ingreso al régimen de cobertura total del ISSSTE,

- Incremento de 5 puntos porcentuales del Fondo de Ahorro para quedar en 7% para el personal de base, supernumerario y confianza. En el caso de mandos medios superiores incrementa en 3 puntos porcentuales para quedar en 5%.

De conformidad con las políticas de gasto público establecidas desde el proceso de formulación presupuestaria, en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008 no se presupuestan asignaciones para plazas nuevas y vacantes, así como prestaciones y contingencias por lo que las entidades de este sector deberán realizar un esfuerzo de racionalidad y austeridad en el uso de sus recursos para incrementar la calidad de sus presupuestos que les apruebe ese honorable Congreso Estatal.

Esos esfuerzos deberán estar orientados a la realización de acciones de reestructuración administrativa, reingeniería de procesos y reingeniería financiera, desarrollo de sistemas de información y evaluaciones económico financieras para las acciones que contemplan sus planes de trabajo, todo ello para optimizar los recursos disponibles y generar ahorros en sus gastos de operación que puedan ser reorientados a fines socialmente más productivos.

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
No.	ORGANISMO	2007	2008
1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	72,806,890.42	85,162,388.45
2	CAPASEG	18,976,422.80	19,208,583.98
3	INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA	21,450,000.00	21,848,800.01
4	RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO	14,161,771.74	15,391,082.27
5	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA MONTAÑA (TLAPA)	8,239,727.40	10,506,716.40
6	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA	11,014,712.14	11,309,675.70
7	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE	0.00	0.00
8	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO	0.00	0.00
9	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO	0.00	0.00
10	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA	0.00	0.00
11	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. ALTAMIRANO	0.00	0.00
12	CECYTEG	20,022,964.99	22,313,246.71
13	INVISUR	4,169,125.04	5,525,571.81
14	CENTRO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA	13,185,700.00	13,185,700.00
15	CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ	494,983.75	598,473.90
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE	14,814,195.68	15,352,081.87
17	LA AVISPA	4,211,841.72	4,700,000.00
18	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO	1,033,872.57	1,105,239.35
19	FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	2,197,996.08	2,730,000.00
20	CICAEG	26,491,318.03	26,618,211.51
21	FIDEACA	4,040,531.93	5,345,400.00
22	CAPECE	7,894,205.70	10,678,092.51
23	FAMPEGRO	1,965,699.46	2,381,899.81
24	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE	9,583,628.38	14,843,351.58
25	COLEGIO DE BACHILLERES	170,033,050.36	178,722,603.62
26	COMITÉ ESTATAL DEL COCOTERO	3,469,599.76	3,732,077.90
27	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO	27,449,400.00	27,449,400.00

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
No.	ORGANISMO	2007	2008
	INDÍGENA		
28	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	44,958,878.50	42,710,934.57
29	PROMOTORA DE PLAYAS ACAPULCO	19,906,746.60	22,760,696.99
30	INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA	11,700,777.40	13,219,482.75
31	INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO	5,927,443.06	6,875,500.46
32	CONALEP (TRANSFERENCIAS)	4,400,000.00	4,840,000.00
33	IGATIPAM	2,916,129.17	4,633,426.90
34	PARQUE PAPAGAYO	9,433,185.18	13,842,658.53
35	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO	15,389,061.95	18,855,720.50
36	CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO	10,440,633.36	11,184,027.58
37	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	0	5,287,292.69
	TOTALES	582,780,493.20	642,436,282.28

Por lo que toca a las prestaciones y beneficios sociales genéricos para las diferentes categorías de empleados al servicio de los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, se proponen las contenidas en la siguiente Tabla:

Categoría	Seguros	Prestaciones Comunes	Beneficios Sociales	Beneficios Económicos
Sindicalizados	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones	Plan de Pensión	Apoyo para Transporte, Becas para hijos de los trabajadores, Despensa, Fondo de Ahorro y Previsión Social Múltiple
Puestos de Enlace y Operativos	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		
Director Gral. Adjunto, Director de área, Jefe de Departamento	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		
Director General, Subsecretario, Secretario y Gobernador	Seguro de Vida	Aguinaldo, Prima Vacacional y Vacaciones		

Programa Anual de Inversiones Públicas 2008

La inversión pública constituye un instrumento de fundamental importancia para impulsar el desarrollo social y productivo del Estado. Es el instrumento que materializa las estrategias y líneas de acción que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

En otras palabras, la inversión pública provee la infraestructura social y productiva que los guerrerenses requieren para CONVIVIR MEJOR, PRODUCIR MEJOR y VIVIR MEJOR.

Guerrero es un Estado con un gran potencial de desarrollo, basado en sus recursos naturales, su diversidad cultural y el esfuerzo que día a día comprometen nuestros campesinos, trabajadores y empresarios; nuestras mujeres y nuestros jóvenes.

Este gran potencial, no puede, ni debe, ser suplantado por el Gobierno, pero requiere de una estrategia clara y efectiva de inversión pública.

Una estrategia que aproveche de manera sustentable nuestros recursos naturales y que estimule nuestras vocaciones productivas regionales y sectoriales.

Nuestros recursos de inversión son limitados. El gasto corriente gravita de manera significativa en la hacienda pública estatal. A ello se debe agregar un nivel de endeudamiento que restringe aún más nuestras posibilidades.

Dos de las acciones que emprendió el Ejecutivo Estatal al inicio del Gobierno, han sido la racionalización de los recursos que se destina a la operación gubernamental y una estrategia de reestructuración de la deuda que propiciará mejores condiciones financieras; sin embargo, aún son insuficientes los recursos destinados al gasto de inversión.

Por las restricciones financieras, la integración del presupuesto de inversión se debe orientar a partir de los siguientes criterios de prioridad.

Soluciones de mediano y largo plazos

Ante los graves rezagos que se enfrentan en infraestructura educativa, de salud, de comunicaciones, de agua potable y saneamiento, no se puede canalizar nuestros limitados recursos a obras aisladas y de bajo impacto social, por lo que se debe evitar pulverizar los limitados recursos de inversión en multiplicidad de obras pequeñas, no revierte el déficit de infraestructura social y productiva.

Impacto regional

La diversidad cultural de nuestro Estado, es el reflejo de la diversidad de nuestras regiones y orgullo de nuestra identidad. La unidad de nuestra diversidad encierra grandes posibilidades para el desarrollo social y productivo de nuestro Estado.

Por ello, una de las prioridades fundamentales en la estrategia de inversión pública, es el impulso de proyectos de infraestructura de alto impacto regional. Proyectos que contribuyan a la integración social y productiva de nuestras regiones, generando con ello, una sinergia que se traduzca en el beneficio de todos los guerrerenses.

Rentabilidad social

Los proyectos de inversión que signifiquen soluciones de largo alcance y contribuyan a la integración regional, deben ser también proyectos de alto beneficio social. Por ello, mantendremos criterios puntuales de rentabilidad social que nos permitan identificar, evaluar, jerarquizar y seleccionar los proyectos de inversión de más alta rentabilidad social.

Convergencia de los tres ordenes de gobierno

Debemos continuar sumando los esfuerzos de inversión del Gobierno Estatal con aquellos que emprenderán los municipios de nuestro Estado y el Gobierno Federal. Por ello, otro de los criterios fundamentales será privilegiar todas aquellas acciones de inversión en las cuales podamos hacer converger los recursos federales y municipales con los esfuerzos de inversión estatales.

Nos proponemos también un procedimiento de planeación multianual que le dé continuidad y coherencia a la inversión pública estatal, así como a los esfuerzos de inversión municipal y federal.

Un proceso de planeación ordenado y oportuno que nos permita proponer a las dependencias del Gobierno Federal, de manera anticipada, las prioridades de inversión sectoriales y regionales de nuestro Estado.

La principal fuente de financiamiento para esta propuesta de inversión son los ingresos propios provenientes de aportaciones federales para la infraestructura social y productiva.

El Gobierno Estatal tiene una serie de responsabilidades que le mandata nuestra Constitución Política y las leyes y convenios que se fincan en ésta. Ese marco normativo y la estrategia propuesta en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, definen las prioridades sectoriales de inversión.

La primera responsabilidad del Estado es con el bienestar de todos los guerrerenses. Es decir, con la búsqueda de los satisfactores básicos colectivos que constituyen la piedra angular del desarrollo social y humano: salud; educación; un medio ambiente sano; servicios públicos básicos; y políticas públicas eficaces para avanzar hacia una sociedad más tolerante e incluyente de nuestros jóvenes, mujeres, adultos en plenitud y pueblos indios.

Otra responsabilidad de primera importancia es la acción orientadora, promotora, de fomento y soporte a la actividad productiva. En esta materia, las propuestas de inversión que proponemos comprenden desde obras de infraestructura hasta programas de apoyo a productores agrícolas y manufactureros. En materia de fomento productivo tenemos mucho por hacer. Debemos avanzar hacia una estrategia de inversión pública que contribuya a detonar la inversión productiva y la generación de empleo, aprovechando nuestras diferentes vocaciones productivas, nuestras ventajas comparativas y nuestros valiosos recursos naturales.

La tercera responsabilidad del Estado es la gobernabilidad democrática, incluyendo desde la seguridad pública y la procuración de justicia, hasta las acciones que contribuyen a la seguridad jurídica de las personas y de su patrimonio. En este ámbito de responsabilidad, el factor crítico es lograr un servicio público profesionalizado, eficiente y transparente; sin embargo, hay sectores de la administración pública que enfrentan rezagos significativos en infraestructura, los cuales nos proponemos abatir para lograr un gobierno menos costoso y más eficaz.

Es importante destacar que las propuestas de inversión formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que fueron debidamente identificadas y jerarquizadas por su índice de rentabilidad social, conforman un banco de proyectos de inversión cercano a los 6,000 millones de pesos de los cuales se seleccionan para el presupuesto aquellos que cubren, en mayor medida, los criterios establecidos en esta política de gasto de inversión.

Tipos de inversión.

Esta clasificación atiende fundamentalmente a los diferentes tipos de gasto de capital que conforman las demandas de la población y, al mismo tiempo permite establecer criterios más precisos para la identificación, criterios de evaluación y selección de las diferentes propuestas.

Los tres grandes tipos de inversión contenidos en esta propuesta son los siguientes:

Inversión Social.- conformada por las asignaciones presupuestales que se destinan a subsidios, ayudas sociales y proyectos institucionales. Estos últimos son aquellos proyectos intensivos en conceptos de gasto corriente no regularizables y de alto impacto social, tales como los que llevan a cabo dependencias como la Secretaría de la Mujer o la Secretaría de la Juventud.

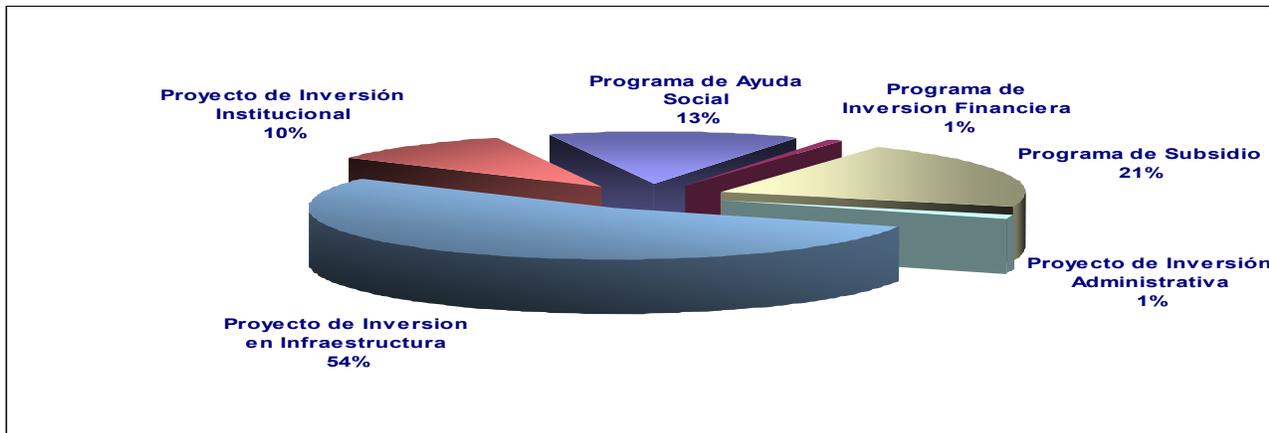
Inversión Física.- integrada por las asignaciones presupuestales que se destinan a obras de infraestructura y equipamiento. Los proyectos que integran este tipo de inversión se distinguen a su vez en proyectos de infraestructura administrativa y proyectos de infraestructura social y productiva.

Los primeros son aquellos que están destinados a apoyar la función administrativa de las dependencias y entidades de las oficinas gubernamentales, mismas que se evalúan en función de su contribución al ahorro de recursos públicos, o bien a la generación de ingresos públicos.

Los segundos son aquellos que se destinan a generar la infraestructura social y productiva que provee bienes sociales, tales como educación, salud y servicios públicos. Estos proyectos se evalúan por su nivel de rentabilidad social, es decir, por el beneficio social neto que proporcionan a la población.

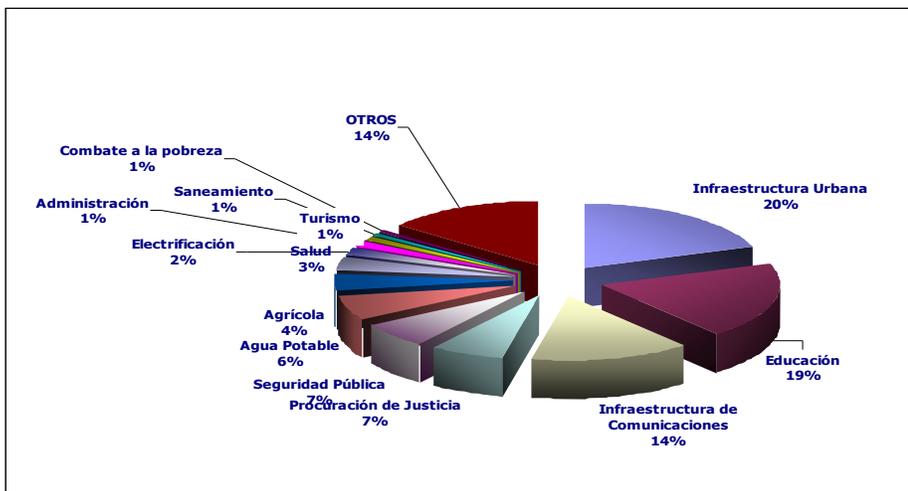
Inversión Financiera.- compuesta por las asignaciones presupuestales que se destinan a fomentar, vía crédito, las actividades productivas de sectores prioritarios de la población o sectores económicos que potencian las vocaciones productivas de la Entidad y propician la generación de empleos. En este caso, los proyectos se evalúan por su rentabilidad social y financiera y se aplican conforme a reglas de operación específicas.

Conforme a los principios anteriores, la distribución de recursos por tipo de proyecto es la siguiente:

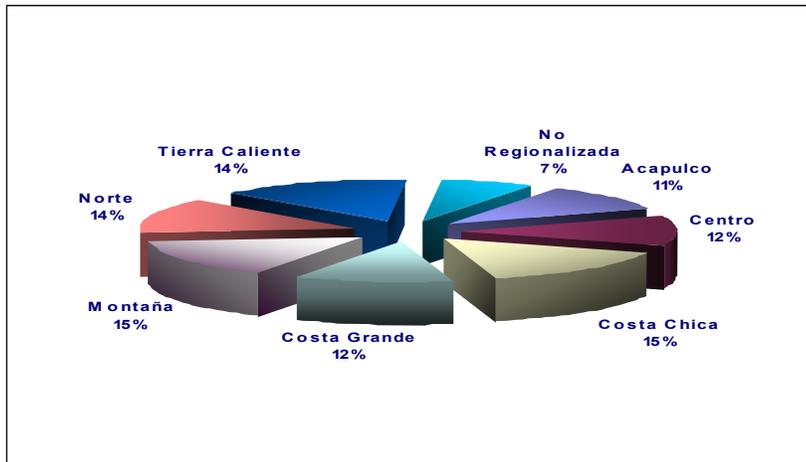


La distribución de recursos por sector, es la siguiente:

Tipo de Proyecto	Proyectos Seleccionados (Millones de Pesos)	
	2007	2008
Infraestructura Urbana	300.0	300.0
Educación	225.6	297.8
Infraestructura de comunicaciones	250.7	220.0
Procuraduría de Justicia	139.1	101.2
Seguridad Pública	137.0	102.2
Agua Potable	29.6	92.2
Agrícola	27.4	62.9
Salud	66.5	53.3
Electrificación	30.0	30.0
Administración	31.9	18.0
Turismo	13.9	17.2
Saneamiento	7.3	12.2
Combate a la Pobreza	0.0	10.0
Otros	91.1	217.5
Totales	1,350.1	1,534.5



La distribución a nivel regional de la inversión pública, se puede observar a continuación:



Presupuesto de Deuda Pública

Para seguir cumpliendo puntualmente con los compromisos por el servicio de la Deuda, para el ejercicio fiscal 2008 se requieren recursos por la cantidad de: 306,800.0 miles de pesos, de los cuales, 135,500.1 miles de pesos se destinarán para cubrir amortización de principal y 171,299.9 miles de pesos para el pago de los intereses por institución financiera, con la distribución siguiente:

ASIGNACIONES PARA CUBRIR DEUDA PUBLICA
(Pesos)

DESCRIPCION	TOTAL	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE
TOTAL:	306,800,000.00	176,145,752.00	102,241,168.00	103,413,080.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	135,500,140.00	42,614,750.00	45,117,710.00	47,767,680.00
Bancomer	17,583,200.00	5,529,900.00	5,854,700.00	6,198,600.00
Santander	14,066,500.00	4,423,910.00	4,683,750.00	4,958,840.00
Banobras	14,066,490.00	4,423,910.00	4,683,740.00	4,958,840.00
Scotiabank	35,166,260.00	11,059,780.00	11,709,370.00	12,397,110.00
Dexia	45,716,130.00	14,377,710.00	15,222,180.00	16,116,240.00
Banorte	8,901,560.00	2,799,540.00	2,963,970.00	3,138,050.00
INTERESES DE LA DEUDA	171,299,860.00	58,531,002.00	57,123,458.00	55,645,400.00
Bancomer	22,273,507.00	7,610,203.00	7,427,551.00	7,235,753.00
Santander	17,859,305.00	6,101,661.00	5,955,543.00	5,802,101.00
Banobras	17,859,307.00	6,101,663.00	5,955,541.00	5,802,103.00
Scotiabank	44,344,533.00	15,152,911.00	14,787,611.00	14,404,011.00
Dexia	57,587,153.00	19,678,531.00	19,203,651.00	18,704,971.00
Banorte	11,376,055.00	3,886,033.00	3,793,561.00	3,696,461.00
ADEFAS	35,000,000.00	35,000,000.00	-	-
DEUDA BANSEFI	40,000,000.00	40,000,000.00	-	-

Por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, se esta programando 35,000.00 miles de pesos, que se cubrirán durante el primer trimestre del 2008, dado que son compromisos que al cierre del ejercicio no se pueden cubrir, pero ya han sido devengados y por tanto se deben incorporar al presupuesto siguiente para que tengan la cobertura de su pago.

Cabe mencionar que adicionalmente a los recursos anteriores, se requerirán 900.0 miles de pesos para el pago de servicios de calificación crediticia, de los cuales, 600.0 miles de pesos se destinarán para pagar a las calificadoras Fitch Ratings y Moody's de México por la calificación de la Línea Global Municipal y 300.0 miles de pesos para Fitch Ratings por la calificación de seis créditos bancarios.

Igualmente, se tiene contemplado liquidar un adeudo de administraciones anteriores, que tiene el Estado con BANSEFI derivado de fungir como aval en la construcción del Mercado “La Dalia” en la Ciudad de Acapulco.

PRODUCTOS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Identificación de indicadores para el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño

Dentro de las acciones para el mejoramiento de la calidad del gasto, para el Presupuesto del 2008, por primera vez las dependencias han identificado sus requerimientos para establecer indicadores de gestión y de desempeño, lo cual conllevó las acciones siguientes:

- Establecimiento de una nueva estructura programática que brinda una visión trasversal de las acciones públicas basada en la identificación de problemas y objetivos y en el desarrollo del marco lógico.
- Alineación de los objetivos estratégicos de los programas con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales de Mediano Plazo.
- Identificación de los productos y resultados por cada uno de los programas institucionales.
- Establecimiento de los requerimientos de indicadores de gestión de los programas institucionales y, (Anexo A)
- Establecimiento de los requerimientos de indicadores de desempeño, para cada una de las actividades institucionales y proyectos de inversión.

En lo que respecta a los indicadores de desempeño, las dependencias identificaron mas de 500 indicadores que están siendo revisados y considerados en el desarrollo del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño por la Secretaría de Finanzas y Administración con al apoyo de la Contraloría General del Estado y del COPLADEG, el cual será presentado a la consideración de esa Soberanía.

Análisis de la Distribución de Género en el Presupuesto

Sin lugar a dudas, la equidad de género es uno de los criterios que deben atenderse para la asignación de los recursos públicos, razón por la cual además de establecer acciones concretas para beneficio de grupos vulnerables, como lo es el de las mujeres y las niñas, se ha considerado como prioritario, llevar a cabo la identificación de los segmentos de población que deberían estar incorporados en esta temática, por lo que en cada uno de los identificadores de gasto, se ha incorporado un campo que permite lograr ese objetivo. Igualmente, las dependencias y entidades han realizado un primer esfuerzo para identificar a los segmentos beneficiarios de las acciones públicas, considerando tres criterios básicos: cultura, sexo y edad. Con esto se pretende dar un primer paso objetivo y pragmático para identificar la problemática en esta materia y a partir de ahí, actuar en consecuencia.”

PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE GÉNERO (Miles de Pesos)			
CODIGO	DESCRIPCION	2008	%
G-G-G	POBLACION EN GENERAL, SIN DISTINCION DE SEXO, CULTURA O EDAD	16,710,416.54	58.78
G-I-G	POBLACION INDIGENA, SIN DISTINCION DE SEXO O EDAD	16,932.70	0.06
G-G-M	POBLACION MAYOR, SIN DISTINCION DE SEXO O CULTURA	252,203.53	0.89
G-G-J	POBLACION JOVEN, SIN DISTINCION DE SEXO O CULTURA	3,245,525.96	11.42
G-G-I	POBLACION INFANTIL, SIN DISTINCION DE SEXO O CULTURA	5,321,544.26	18.72
G-I-I	POBLACION INFANTIL INDIGENA, SIN DISTINCION DE SEXO	865,855.18	3.05
G-I-M	POBLACION MAYOR, SIN DISTINCION DE DE SEXO	103,843.36	0.37
F-G-M	POBLACION FEMENINA MAYOR, SIN DISTINCION DE CULTURA	13,837.35	0.05
F-G-G	POBLACION FEMENINA, SIN DISTINCION DE CULTURA O EDAD	1,898,851.32	6.68
TOTAL		28,429,010.20	100.00

Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, presentada ante esta Soberanía, fue elaborada tomando en consideración las diferentes vertientes contenidas en el Plan

Estatad de Desarrollo 2005-2011, de igual forma, para su formulación se sujetó en la normatividad legal y administrativa aplicable en la materia.

Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, se puede observar y constatar su marcada orientación al gasto social y a la inversión, implementando la técnica de presupuestación por resultados, con lo que se pretende mejorar y eficientar la calidad del gasto público, y en consecuencia, de manera gradual y sostenida, lograr el abatimiento de los índices de marginalidad y pobreza en nuestro Estado.

Que las previsiones financieras destinadas a cubrir el gasto corriente, las transferencias, la inversión y otros compromisos a cargo de la Administración Pública Estatal, se plasman bajo diferentes desagregaciones técnicas y anexos estadísticos, en virtud de que el Presupuesto de Egresos es en esencia, una de las herramientas fundamentales en materia de política económica, que servirá de eje rector para garantizar el oportuno y cabal cumplimiento de los compromisos a cargo de las Dependencias y Entidades que conforman a la Administración Pública Estatal.

Que la Iniciativa del Presupuesto de Egresos, presentada a la consideración de esta Representación Popular, esta compuesto por seis grandes apartados a saber:

1. Marco macroeconómico para las finanzas públicas estatales,
2. Marco general del gasto público;
3. Distribución de las asignaciones presupuestarias;
4. Productos del Presupuesto por Resultados;
5. Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008; y
6. Anexos estadísticos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2008, clasifica las erogaciones originalmente propuestas tomando en cuenta la estructura organizacional vigente, por lo que a los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos se canalizarían 2,110,093.0 miles de pesos, al Poder Ejecutivo integrado por la Administración Central y Descentralizada por 18,897,517.7 miles de pesos, y para los Ramos Generales del orden de los 7,421,399.5 miles de pesos, sumando en total la cantidad de 28,429,010.2 miles de pesos.

Que la clasificación económica-objeto del gasto del Poder Ejecutivo incluyendo las proyecciones de gasto de los denominados Ramos Generales por 7,421,399.5 miles de pesos, antes de ajustes o variaciones, se estiman en 26,318,917.1 miles de pesos, considerando dentro del Gasto Programable 20,401,168.8 miles de pesos y como Gasto No Programable 5,917,748.3 miles de pesos.

Que para mayor claridad, y dando cumplimiento al Acuerdo por el que se crea a la Coordinación General del Ejecutivo, en la distribución del gasto por unidad presupuestal, presentada en el anexo 2, se consideró conveniente precisar por parte de los integrantes de esta Comisión Legislativa, que la estructura de la Coordinación referida, con una asignación original prevista por 55,732.9 miles de pesos, se integra con el personal y estructuras ya existentes de las unidades administrativas siguientes:

(Miles de pesos)

Dependencia	Importe
Dirección General de Comunicación Social	10,162.5
Consejo Estatal de Población	1,847.2
Coordinación General de Asesores	2,151.7
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG)	27,189.4
Coordinación General de Fortalecimiento Municipal	8,365.3
Representación del Gobierno del Estado en el D.F.	6,016.8
T O T A L	55,732.9

Que en el proyecto de presupuesto para el 2008, se previeron erogaciones con cargo a la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas por 220,000.0 miles de pesos para el Programa de Inversión Concurrente con municipios, así como 100,000.0 miles de pesos para el Programa de Atención a Obras de Gestoría Social, determinando esta Comisión Legislativa, en la conveniencia de que sean reasignados los referidos programas al Comité de Planeación para el Estado de Guerrero (COPLADEG), en razón a que es precisamente dicha instancia, quien antes de ejercer el recurso, determina la viabilidad de los proyectos que al amparo de esos programas deban aplicarse, con lo anterior, se adecuan los anexos 2 y 6 del presupuesto de egresos.

Que como resultado de la revisión efectuada por esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se lograron detectar algunas previsiones presupuestales que por su naturaleza, merecen ser reasignadas directamente a las unidades administrativas ejecutoras de dichos recursos, y no contemplarlas dentro de las identificadas como “cabeza de sector”, tal es el caso de los Programas de Desayunos escolares por 259,738.4 miles de pesos, los Proyectos Asistenciales por 21,488.4 miles de pesos y los Proyectos Institucionales por 9,510.0 miles de pesos, sumando en conjunto la cantidad de 290,736.3 miles de pesos, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero), y que originalmente se tenían contempladas con cargo a la Secretaría de Desarrollo Social, hecho por el cual, se modifican los anexos 2 y 6 del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Que propiciado por los reajustes anteriores, se deben adecuar los datos contenidos en la página 26 del proyecto de presupuesto, en el que se citaba que las asignaciones a la Secretaría de Desarrollo Social eran de 680,459.9 miles de pesos, debiendo quedar en 389,723.1 miles de pesos, la diferencia por 290,736.3 miles de pesos fueron reasignados al DIF-Guerrero, instancia que se adiciona al anexo 6 para no alterar el importe total de la inversión.

Que considerando los cambios en las asignaciones originalmente previstas para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, plasmadas en la página 28 del proyecto de presupuesto de egresos, que citaba un importe de 866,148.3 miles de pesos, para quedar finalmente en 546,148.3 miles de pesos, la diferencia fue reclasificada al COPLADEG por 320,000.0 miles de pesos, cantidad por la que deben adecuarse los anexos 2 y 6 del presupuesto.

Que al cotejar la variación porcentual de la administración descentralizada, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, constató que existe error de cálculo, ya que se menciona en la página 39 del multicitado proyecto de presupuesto, que el incremento previsto es del 10.24%, siendo en realidad del 9.57%, como resultado de comparar 638,536.2 miles de pesos para el 2008, contra 582,780.5 miles de pesos correspondientes al 2007.

Que la tabla de las páginas 40 y 41 del documento en estudio, detalla los servicios personales de la administración descentralizada por cada uno de los Organismos, y derivado del análisis por parte de esta Comisión, al cotejar contra el anexo 3 del presupuesto de egresos, se lograron detectar errores en las cifras de varios de ellos, por lo que la citada tabla debe quedar como se muestra a continuación:

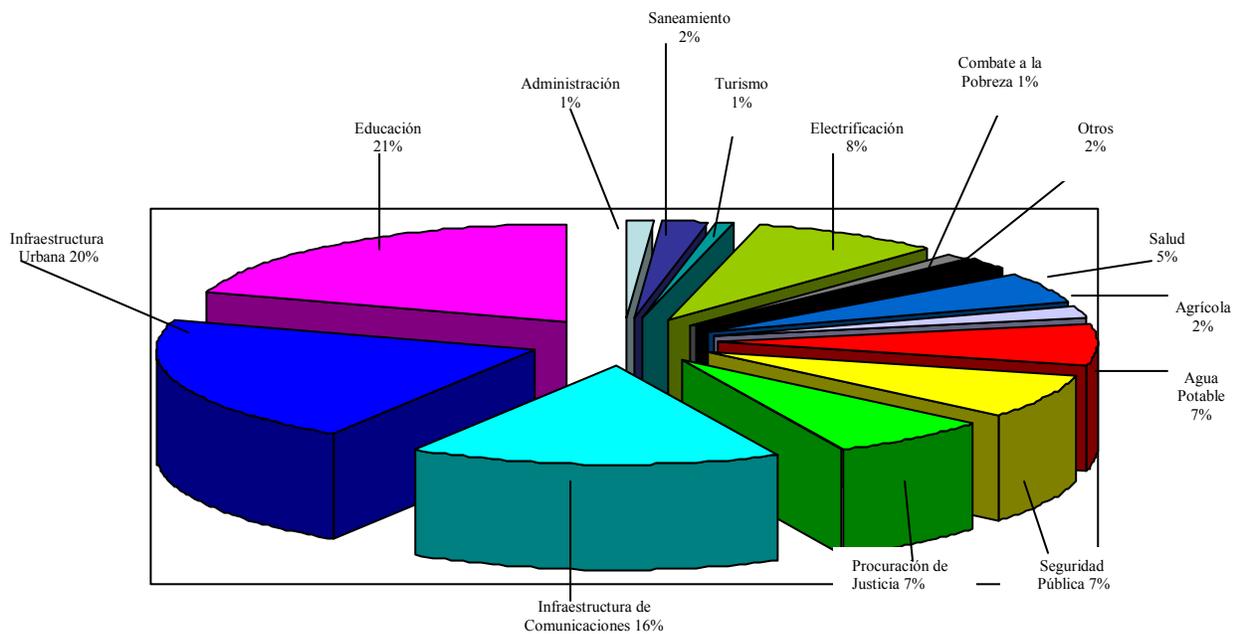
PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
No.	ORGANISMO	2007	2008
1	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	72,806,890.42	85,124,659.91
2	CAPASEG	18,976,422.80	19,203,989.89
3	INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA	21,450,000.00	21,848,799.99
4	RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO	14,161,771.74	15,388,589.94
5	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA MONTAÑA (TLAPA)	8,239,727.40	10,506,716.40
6	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA	11,014,712.14	11,309,675.70
7	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE	0.00	0.00
8	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO	0.00	0.00
9	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO	0.00	0.00

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
No.	ORGANISMO	2007	2008
10	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA	0.00	0.00
11	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. ALTAMIRANO	0.00	0.00
12	CECYTEG	20,022,964.99	22,325,054.83
13	INVISUR	4,169,125.04	5,525,126.23
14	CENTRO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA	13,185,700.00	13,185,700.00
15	CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ	494,983.75	591,112.72
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE	14,814,195.68	15,352,081.87
17	LA AVISPA	4,211,841.72	4,699,047.75
18	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO	1,033,872.57	1,104,479.70
19	FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	2,197,996.08	2,729,948.23
20	CICAEG	26,491,318.03	26,602,395.89
21	FIDEACA	4,040,531.93	5,345,200.52
22	CAPECE	7,894,205.70	10,671,638.44
23	FAMPEGRO	1,965,699.46	2,344,811.75
24	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE	9,583,628.38	14,843,351.58
25	COLEGIO DE BACHILLERES	170,033,050.36	179,315,888.65
26	COMITÉ ESTATAL DEL COCOTERO	3,469,599.76	3,732,042.32
27	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA	27,449,400.00	27,060,682.67
28	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	44,958,878.50	42,261,345.79
29	PROMOTORA DE PLAYAS ACAPULCO	19,906,746.60	22,600,736.96
30	INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA	11,700,777.40	13,129,492.91
31	INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO	5,927,443.06	6,825,023.84
32	CONALEP (TRANSFERENCIAS)	4,400,000.00	4,840,000.00
33	IGATIPAM	2,916,129.17	3,872,856.86
34	PARQUE PAPAGAYO	9,433,185.18	13,740,855.03
35	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO	15,389,061.95	18,849,789.39
36	CENTRO INTERNACIONAL ACAPULCO	10,440,633.36	11,097,093.44
37	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	0	2,508,010.80
	TOTALES	582,780,493.20	638,536,200.00

Que en la página 46 del proyecto sujeto a revisión, es pertinente en la opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, corregir para mejor precisión, el término empleado “La distribución de recursos por sector, es la siguiente:” por el de “La distribución de los recursos en proyectos de infraestructura por sector es la siguiente:”. Además de que en la tabla de distribución y el gráfico respectivo, figuraba un término ambiguo denominado “Otros” que no permitía su clara identificación por lo cual, en pláticas sostenidas con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se solicitó fuera reclasificado en los diversos conceptos existentes, quedando de la manera siguiente:

Tipo de Proyecto	Proyectos Seleccionados (Millones de Pesos)	
	2007	2008
Infraestructura Urbana	300.0	320.0
Educación	225.6	322.8
Infraestructura de comunicaciones	250.7	241.4
Procuraduría de Justicia	139.1	101.2

Tipo de Proyecto	Proyectos Seleccionados (Millones de Pesos)	
	2007	2008
Seguridad Pública	137.0	101.2
Agua Potable	29.6	112.2
Agrícola	27.4	33.7
Salud	66.5	70.8
Electrificación	30.0	125.8
Administración	31.9	17.9
Turismo	13.9	17.2
Saneamiento	7.3	34.8
Combate a la Pobreza	0.0	10.0
Otros	91.1	30.8
Totales	1,350.1	1,539.8



Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, en su clasificación Funcional-Programática, gira en torno a 11 funciones, 41 subfunciones y 53 programas, con las asignaciones siguientes a nivel de Funciones básicas:

(Miles de pesos)

No.	Descripción de la Función	Importe
01	Legislación	353,641.2
02	Impartición de Justicia	877,729.1
03	Procuración de Justicia	346,858.0
04	Seguridad Pública	297,238.1
05	Coordinación de la Política de Gobierno	667,310.7
06	Administración de la Hacienda Pública	6,639,062.1
07	Proporcionar servicios de educación, cultura y deporte	13,470,368.4
08	Proporcionar servicios de salud y asistencia social	4,128,919.8
09	Promoción del desarrollo urbano	572,813.4
10	Promoción del desarrollo económico	1,029,963.3
11	Preservación del medio ambiente y recursos naturales	45,106.0
TOTAL		28,429,010.2

Que el Gobierno del Estado viene implementando las acciones para contar con un Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, lo que conllevaría al mejoramiento de la calidad del gasto público, armonizando los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo, con los Programas sectoriales, así como identificando los productos y resultados de todas y cada una de las actividades institucionales y de los proyectos de inversión.

Otra innovación que presenta el referido Proyecto, es en cuanto a la Distribución con Enfoque de Género del Presupuesto de Egresos, sentando el precedente para continuar perfeccionando este nuevo esfuerzo de clasificación que permita identificar a los segmentos beneficiarios de las acciones y políticas públicas bajo tres criterios básicos: cultura, sexo y edad.

Que a consecuencia de las reasignaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), por 320,000.0 miles de pesos, es necesario realizar la corrección en el texto del artículo 10 del citado proyecto, sustituyendo precisamente a la SDUOP por el COPLADEG.

Que con la entrada en vigor de las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del mes de enero del 2008, que establece que los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las Entidades Federativas, el Ejecutivo Estatal propone un porcentaje adicional a distribuir entre los municipios del Estado proveniente de la recaudación señalada equivalente al 30% para totalizar hasta el 50%, situación que mereció ser precisada por esta Comisión Dictaminadora, respecto del enfoque originalmente propuesto en el artículo 27 del proyecto de presupuesto de egresos.

Que en el anexo estadístico número 7 “Apéndice de Proyectos de Inversión”, correspondiente a la Secretaría de Educación Guerrero, el proyecto 07-510600-II-0696 denominado “Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad Inversión en Escuelas de Educación Básica 8 Regiones Educativas 81 municipios”, en la columna respectiva al monto aparecía con 39,999.2 miles de pesos, debiendo corregirse por el de 39,914.5 miles de pesos, debido a errores de edición en el proyecto original por 84.7 miles de pesos.

Que en al anexo antes citado, a efecto de dar cobertura a un proyecto omitido, esta Comisión Ordinaria determinó procedente realizar la compensación a nivel de proyectos a cargo de la propia Secretaría de Educación Guerrero para quedar de la manera siguiente:

(Miles de pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
07-510600-IS-0015	Educ. a distancia CEGITED Adecuación, equipamiento y puesta en marcha del Centro de Tecnología en Chilpancingo	2,906.6	1,000.0	1,906.6
07-510600-IS-0013	Educ. a distancia RED EDUSAT re-equipamiento de los 1,800 planteles beneficiados en el Estado	1,398.6	800.0	598.6
07-510600-IS-0016	Educ. a distancia Lotería Nacional mantenimiento a equipo de cómputo en la región Costa Chica y Acapulco	0.0	1,800.0	1,800.0

Que en el anexo 7 “Apéndice de proyectos de Inversión” en el apartado correspondiente a la Secretaría de Salud, se estimó conveniente realizar la compensación a nivel de proyectos, eliminando el de “Prevención y control de cáncer vacuna del papiloma humano Eduardo Neri” por la de otros proyectos, para quedar como a continuación se indica:

(Miles de pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
07-510700-IS-0002	Prevención y control de cáncer vacuna del virus del papiloma humano Eduardo Neri	5,000.0	5,000.0	0.0
07-510700-IS-	Programa de prevención del cáncer en la mujer de mama y cervicouterino	0.0	2,500.0	2,500.0
07-510700-IS-0014	Ejecución de campaña de prevención del DENGUE en todo el Estado de Guerrero	0.0	2,500.0	2,500.0
	Programa de Concurrencia PIBAI	65,893.0	4,000.0	61,893.0
	Medicamentos para Quimioterapia	0.0	4,000.0	4,000.0

Que en el anexo 7 “Apéndice de proyectos de Inversión” en el apartado correspondiente a la Secretaría de Fomento Turístico, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron incluir por su alto impacto para la promoción de los atractivos turísticos en el Estado de Guerrero, el proyecto del “Tianguis Turístico en Acapulco” compensado contra los techos originalmente propuestos a otros proyectos a cargo de la misma Secretaría, quedando de la manera siguiente:

(Miles de pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
07-510900-IS-0006	Evento Tianguis Turístico en Acapulco	0.0	3,000.0	3,000.0
07-510900-IS-0004	Evento Abierto Mexicano de Tenis	4,750.0	1,250.0	3,500.0
07-510900-IS-0007	Evento Acafashion Internacional en Acapulco	4,200.0	500.0	3,700.0
07-510900-IS-0010	Campeonato Internacional de Clavados en Acapulco	3,150.0	650.0	2,500.0
07-510900-IS-0008	Festival Internacional de cine en Acapulco	1,350.0	300.0	1,050.0
07-510900-IS-0003	Evento Festival Francés en Acapulco	2,650.0	300.0	2,350.0

Que en el anexo número 9 “Asignaciones Presupuestarias de contraparte a los recursos federales convenidos”, derivado de las sesiones de discusión del proyecto de presupuesto de egresos con el personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, esta Comisión determinó realizar algunas precisiones a los importes originalmente considerados en el apartado de la Secretaría de Desarrollo Rural, de tal forma que correspondan efectivamente a la aportación estatal en correspondencia a los convenios con la federación, para quedar de la manera siguiente:

(Pesos)

Identificador	Nombre	Importe original	Ajuste	Importe ajustado
06-511000-II-0008	Aprovechamiento del distrito de riego 057 región Tierra Caliente	24,597,842	50,010	24,647,852
07-511000-II-0007	Desarrollo integral de la Cafeticultura Sistema Producto Café Estado de Guerrero	25,002,000	19,002,000	6,000,000
07-511000-PS-0011	Fertilizantes y Transferencia de tecnología	169,036,751	169,036,751	0
07-511000-PS-0012	Fondo de garantías líquidas	10,000,000	0	10,000,000

07-511000-PS-0013	Atención a Productores de menores ingresos	30,450,000	25,250,000	5,200,000
07-511000-PS-0008	Alianza para el campo	45,693,636	9,693,636	36,000,000
07-511000-PA-0001	Apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas y biológicas	3,000,000	0	3,000,000
07-511000-PS-0009	Fomento pesquero y acuicultura	14,998,400	4,648,400	10,350,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		322,778,629	227,680,797	95,097,832

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a las estimaciones de recursos adicionales provenientes de la Federación, identificadas por fuente de financiamiento, propone la distribución y aplicación presupuestal siguiente:

Que de conformidad con los recursos adicionales estimados por la Secretaría de Finanzas y Administración, tomando como referencia el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobados para el ejercicio fiscal 2008, dentro del Ramo 28 Participaciones Federales, se tienen previstos 121,949.0 miles de pesos, de los cuales 26,490.0 miles de pesos se distribuyen entre los 81 municipios y los restantes 95,459.0 miles de pesos se asignan como ampliaciones líquidas.

Que del Fondo para la Infraestructura Social se estiman recursos adicionales del orden de 33,011.2 miles de pesos, de los cuales, 29,010.2 miles de pesos se distribuirán directamente a los 81 municipios y los 4,001.0 miles de pesos restantes se reasignan como ampliación al Programa de atención a Obras de Gestoría Social.

Que del Fondo de Aportaciones Múltiples los recursos estimados adicionales son de 5,765.1 miles de pesos, de los que se canalizarán 3,142.6 miles de pesos al Programa de Desayunos Escolares a cargo del DIF-Guerrero, 2,247.3 miles de pesos a los Programas de Infraestructura Educativa Básica y 375.2 miles de pesos a los Programas de Infraestructura Educativa Superior, ambos a cargo de la Secretaría de Educación Guerrero.

Que del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F., se estiman recursos adicionales federales por 27,576.7 miles de pesos, en correspondencia el Gobierno del Estado deberá realizar una ampliación a la Aportación Estatal no etiquetada al FOSEG por la cantidad de 9,200.0 miles de pesos, misma que se cubriría con los excedentes estimados del Ramo 28.

RESUMEN DE AMPLIACIONES POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y APLICACIÓN
(Miles de pesos)

Dependencia / Unidad Administrativa Programa, Obra o Acción	Proyecto de Presupuesto	Ampliaciones	Importe Ajustado
COPLADEG	100,000.0	20,001.0	120,001.0
Programa de atención a Obras de Gestoría Social	100,000.0	1) 16,000.0 2) 4,001.0	
SEDESOL	35,000.0	1,700.0	36,700.0
Programa de Acciones prioritarias	35,000.0	1) 1,700.0	36,700.0
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	1,005,409.1	310,235.5	1,315,644.6
Subsidio Federal Ordinario	852,525.0		
Fondo de Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario		3) 32,906.0	
Ampliación a Educación Superior		3) 81,506.0	
Fondo de apoyo para saneamiento financiero de las UPES por debajo de la media nacional en subsidio por alumno		3) 175,823.5	1,142,760.5

Subsidio Estatal Ordinario	152,884.1	1) 20,000.0	172,884.1
CODEHUM	32,010.0	3,000.0	35,010.0
Gasto corriente- Servicios Personales	32,010.0	1) 3,000.0	35,010.0
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	202,423.3	36,776.7	239,200.0
Aportación no etiquetada del FASP al FOSEG	152,423.3	27,576.7	180,000.0
Aportación no etiquetada al FOSEG	50,000.0	1) 9,200.0	59,200.0
DIF-GUERRERO	259,738.4	3,142.6	262,881.0
Programa de desayunos escolares	259,738.4	4) 3,142.6	262,881.0
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO	258,269.9	2,737.0	261,006.9
Infraestructura Educativa Básica	201,108.3	5) 2,247.3	203,355.6
Infraestructura Educativa Superior	33,571.8	6) 375.2	33,947.0
Programa Educación Superior	23,589.8	1) 114.5	23,704.3
DEUDA PÚBLICA	381,800.0	60,000.0	441,800.0
Pago deuda BANSEFI	40,000.0	1) 44,000.0	84,000.0
Pago de intereses de la deuda	171,299.9	7) 14,540.5	185,840.4
		1) 1,459.5	1,459.5
Amortización de la deuda	135,500.1	0.00	135,500.1
ADEFAS	35,000.0	0.00	35,000.0
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	1,775,283.2	26,490.0	1,801,783.2
APORTACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	3,760,648.3	8) 42,023.2	3,802,671.5
REDUCCIÓN AL FAEB		165,916.6	
TOTAL		340,189.4	

- 1) Ramo 28 Participaciones Federales 95,459.0 miles de pesos.
- 2) Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 4,001.0 miles de pesos.
- 3) Recursos Federalizados UAG 290,235.5 miles de pesos.
- 4) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples- Asistencia Social 3,142.6 miles de pesos.
- 5) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples- Infraestructura Educativa Básica 2,247.3 miles de pesos.
- 6) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples- Infraestructura Educativa Superior 375.2 miles de pesos.
- 7) Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas 14,540.5 miles de pesos.
- 8) Ramo 33 Fondo de Aportaciones Infraestructura Social Municipal 29,010.2 y FORTAMUN 13,013.0 miles de pesos.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo tercero de la Ley que crea a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado, considera procedente ampliar el presupuesto del gasto corriente, capítulo 1000 Servicios Personales de la CODEHUM, por la cantidad de 3,000.0 miles de pesos, cuyo destino será para otorgar mejoras salariales al personal de la Institución, exceptuando de dicho beneficio a los mandos superiores de la misma, de tal manera que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 quedaría finalmente en 35,023.2 miles de pesos, cantidad un poco mayor a lo que establece la Ley en comento, en el sentido de que debe ser equivalente por lo menos al 10% del presupuesto autorizado a la Procuraduría General de Justicia del Estado; dicha ampliación se cubrirá con los recursos adicionales federales estimados del Ramo 28.

Que dadas las circunstancias que se tienen previstas ocurran a corto y mediano plazo en la economía de los Estados Unidos de Norteamérica, a los elevados precios del petróleo y en consecuencia a las variables

financieras que provocan mayores grados de incertidumbre en la economía nacional, esta Comisión Ordinaria a solicitud de la Secretaría de Finanzas y Administración, consideró viable ajustar a la alza las expectativas de tasas de interés proyectadas, sin que por esa situación se planteen escenarios pesimistas, todo obedece a mantener políticas de cálculo conservadoras que permitan enfrentar riesgos latentes o entornos adversos, por lo que se determinó realizar una ampliación presupuestal por 16,000.0 miles de pesos para el pago de intereses y de 44,000.0 miles de pesos para hacer frente a deudas contraídas, incluyendo costos financieros y gastos, por administraciones anteriores, donde el Gobierno del Estado es deudor solidario o aval, totalizando dichas ampliaciones la cantidad de 60,000.0 miles de pesos, las cuales serán cubiertas con los recursos adicionales estimados provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) y de ingresos propios vía Participaciones Federales, por lo que en resumen, los saldos del anexo 11 quedan de la manera siguiente:

(Miles de pesos)

Descripción	Proyecto de Presupuesto	Ampliaciones	Importe Ajustado
Amortización de la Deuda	135,500.1	0.0	135,500.1
Intereses de la Deuda	171,299.9	16,000.0	187,299.9
ADEFAS	35,000.0	0.0	35,000.0
Deuda BANSEFI	40,000.0	44,000.0	84,000.0
T O T A L	381,800.0	60,000.0	441,800.0

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y XVIII y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, sometemos a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Estado de Guerrero el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público estatal para el año 2008 se realizará conforme a lo establecido en la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, en las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

Artículo 2. La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus

respectivas competencias, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley Número 255 de Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público emitidas y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría y la Contraloría.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 4. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. Auditoría: La Auditoría General del Estado;
- III. Congreso: El Honorable Congreso del Estado;
- IV. Contraloría: La Contraloría General del Estado;
- V. Copladedg: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;
- VI. Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, incluyendo sus Anexos;
- VII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración;

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 5. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de 28 mil 769 millones 199 mil 600 pesos, el cual está financiado por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 y se distribuirá conforme a las asignaciones establecidas en el Anexo No.1 del presente Decreto.

El detalle de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2008, se presenta en los anexos siguientes:

Anexo 1.- Distribución del Gasto Total Consolidado del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008.

Anexo 2.- Distribución del gasto por Unidad Presupuestal, para la administración pública centralizada.

Anexo 3.- Asignaciones por entidades de la administración pública descentralizada.

Anexo 4.- Tabulador Salarial para Puestos de Confianza y Supernumerario para la Administración Pública.

Anexo 5.- Asignaciones para las provisiones salariales y prestaciones sociales para las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Anexo 6.- Asignaciones para la inversión pública total por Unidad Presupuestal, Proyecto y Fuente de Financiamiento.

Anexo 7.- Apéndice de Proyectos de inversión

Anexo 8.- Asignaciones para los proyectos de inversión multianual, hasta el 2012.

Anexo 9.- Asignaciones presupuestarias de contraparte a los recursos federales convenidos.

Anexo 10.- Programas sujetos a Reglas de Operación.

Anexo 11.- Asignaciones para cubrir la deuda pública.

Anexo 12.- Aportación solidaria estatal al Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo 13.- Transferencias a favor de los municipios.

Artículo 6. La Aportación Solidaria Estatal que realizará el Gobierno del Estado al Sistema de Protección Social en Salud asciende a la cantidad de 262 millones 104 mil 643 pesos y se distribuye conforme al Anexo No. 12.

Artículo 7. El ejercicio de los recursos destinados a apoyar programas de inversión financiera con cargo a las asignaciones presupuestales de las Secretarías de la Mujer, de la Juventud y de Asuntos Indígenas, será coordinado y ejecutado a través del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero (FAMPEGRO), entidad que deberá formular e instrumentar las políticas y reglas de operación necesarias para optimizar la asignación de estos apoyos con criterios de rentabilidad social, equidad y transparencia.

El FAMPEGRO, deberá incorporar los criterios de política social que las Secretarías referidas establezcan para la orientación de dichos apoyos, así como rendirles cuentas de su ejercicio. Para tal efecto, deberá integrar a representantes de dichas dependencias en su Comité de Crédito.

Artículo 8. La asignación presupuestal a la

Secretaría de Educación Guerrero por 25 millones de pesos, denominada “Proyectos de Infraestructura UAG”, se transferirá a la Universidad Autónoma de Guerrero como subsidio extraordinario, destinado a inversión física y en el marco del convenio que ésta celebre con la Secretaría de Educación Guerrero para impulsar acciones de eficiencia académica, administrativa y financiera.

Artículo 9. La asignación presupuestal a la Secretaría de Fomento Turístico por 73 millones 598 mil, denominada “Proyectos Institucionales OCV’s” se transferirá a los fideicomisos conocidos como FISO Nos. 27770-7, 27932-3 y 31815-4 a cargo de las Oficinas de Convenciones y Visitantes de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco respectivamente, en los montos correspondientes, a efecto de financiar los programas y proyectos de promoción turística. Dicha asignación estará supeditada a la recaudación que se logre durante el ejercicio fiscal por el impuesto del 2% sobre hospedaje.

Del total de recursos transferidos a cada uno de los fideicomisos, deberá garantizarse a la función sustantiva por lo menos el 90% y a gasto de operación el 10% restante.

Artículo 10. Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión Concurrente con municipios por 220 millones de pesos, comprendido en el Ramo Administrativo Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y las Reglas de Operación que emita el Ejecutivo Estatal a través del Copladedg.

Artículo 11. Las asignaciones presupuestales referidas en el Anexo 9 deberán complementarse, en su caso, con recursos provenientes de los Ramos Administrativos Federales.

Artículo 12. La asignación presupuestal por 50 millones de pesos para el Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero, comprendida en el Ramo Administrativo Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá radicarse a ese Fideicomiso, conforme a las Reglas de Operación establecidas para este fin.

Artículo 13. Las asignaciones presupuestales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, así

como la aportación del Estado derivada del Convenio Anual que el Poder Ejecutivo Estatal suscriba en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con un importe de 239 millones 200 mil pesos, deberán transferirse al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (FOSEG) para que éste las distribuya y asigne conforme a los programas y proyectos que autorice el Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

Artículo 14. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía a favor de los municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Artículo 15. Para dar servicio a la deuda pública del Estado de Guerrero, contraída en el presente ejercicio fiscal, con los recursos y/o derechos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan al Estado de Guerrero, se autoriza una partida presupuestal, que funja como pago o garantía, que será renovada durante la vigencia del financiamiento o la emisión de valores, con la afectación de los recursos y/o derechos de hasta un veinticinco por ciento de los Ingresos del Fondo de

Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponde al Estado de Guerrero y/o aquellos fondos o recursos que los sustituyan y/o complementen, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De las Entidades de la Administración Pública Descentralizada

Artículo 16. La asignación de recursos para las entidades es por la cantidad de 722 millones 740 mil 500 pesos, recursos que se distribuirán conforme al Anexo No. 3 de este Decreto.

Las entidades paraestatales en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a metas de balance de operación, primario y financiero y deberán:

I. Informar mensualmente a la Secretaría los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando las metas de balance de operación, primario y financiero;

II. Informar a la Secretaría las adecuaciones presupuestarias internas a nivel flujo de efectivo;

III. Solicitar a la Secretaría la autorización de las adecuaciones presupuestarias externas a nivel flujo de efectivo y de indicadores de metas de operación, de presupuesto y financieras. La Secretaría emitirá su autorización siempre y cuando las adecuaciones presupuestarias externas tengan un impacto positivo en las finanzas públicas, observando las metas de balance de operación, primario y financiero.

IV. Observar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Central. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto. Las eficiencias presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas se destinarán a gasto de inversión, previa autorización de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, dando aviso de ello a la Secretaría y al Copladeg;

V. No se podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales. En el caso que requiera sufragar la creación temporal de plazas, ello procederá solamente cuando se disponga de recursos

propios para cubrir dicha medida y tales plazas sólo se podrán destinar a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y su temporalidad no exceda a la vigencia del año fiscal.

VI. De conformidad con el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que para estos efectos establezca la Secretaría, se deberán establecer indicadores y metas de operación, de presupuesto y financieras, a más tardar el último día hábil del mes de marzo. La Secretaría, el Copladeg y la Contraloría, en sus ámbitos de competencia, llevarán a cabo un análisis sobre el cumplimiento de dichas metas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada mes;

VII. Enviar a la Secretaría, el Copladeg y a la Contraloría, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de cada cuatrimestre, un informe sobre los indicadores y el cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que realicen un análisis conjunto del mismo y, en su caso, por medio de la Secretaría se emitan las recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO IV

De los Ramos Generales

Artículo 17. La suma de recursos destinados a cubrir el costo y servicio financiero de la deuda pública del Gobierno Estatal, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores ADEFAS, importa la cantidad de 441 millones 800 mil pesos, conforme a lo establecido en el Anexo 11 de este Decreto

Artículo 18. El gasto programable previsto en el Anexo 5 de este Decreto para el Ramo General Provisiones Salariales y Prestaciones Sociales, importa la cantidad de 996 millones 749 mil 478 pesos y se sujetarán a las normas y procedimientos que en la materia establezca la Secretaría, informando de ello al Poder Legislativo en los Informes Cuatrimestrales que se le presenten.

Artículo 19. El subsidio federal destinado a la Universidad Autónoma de Guerrero, será el que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y será transferido a la Universidad por la Secretaría. Adicionalmente, la asignación presupuestal estatal a esa Universidad, será de 172 millones 884 mil 100 pesos.

Artículo 20. Para el ejercicio fiscal 2008, se prevé una asignación federal destinada a Socorro de Ley por 10 millones 620 mil pesos, que se destinará para pagar la cuota alimenticia de los internos del fuero federal en custodia del Gobierno Estatal.

Artículo 21. La asignación presupuestal al Fondo para Abatir el Déficit Educativo asciende a la cantidad de 50 millones de pesos.

TÍTULO SEGUNDO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 22. En los programas estatales donde concurren recursos de las dependencias de la Administración Pública Estatal y, en su caso de las entidades paraestatales, con aquéllos de los municipios, a estos últimos no se les podrá condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos estatales a la aportación de recursos municipales, más allá de lo establecido en las reglas de operación o en los convenios de coordinación correspondientes.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este artículo y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán suspender o cancelar la ministración de recursos públicos estatales a los municipios, informando de inmediato a la Secretaría y a la Contraloría.

Artículo 23. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación, que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación e informará de su cumplimiento, a través de los informes cuatrimestrales.

Artículo 24. Los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter estatal y se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, por lo que éstos comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el

compromiso de los municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de los municipios las guías para la fiscalización y de auditoría de los recursos estatales.

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría y la Contraloría, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, celebrará los convenios a que se refiere este Artículo con los municipios; dichos convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

CAPÍTULO II

De los Recursos Federales Transferidos a los municipios

Artículo 25. El gasto previsto para el Ramo General Aportaciones Federales para municipios que ascienden a la cantidad de 3 mil 802 millones 671 mil 500 pesos a que se refiere el Anexo 13 de este Decreto y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El resultado de la distribución entre los municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Copladeg, con base en la información que le proporcionen los municipios, elaborará los informes que requiera la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, los informes sobre la aplicación de estos recursos, el Copladeg los pondrá a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos; igualmente, los comunicarán a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en términos de los lineamientos y formatos respectivos.

Artículo 26. El gasto previsto para el Ramo General Participaciones Federales a municipios a que se refiere el Anexo 13 de este decreto, asciende a la cantidad de 1 mil

801 millones 783 mil 200 pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

El resultado de la distribución entre los municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que prescribe la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Artículo 27. De conformidad con las reformas al artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal que entraran en vigor a partir del primero de enero del 2008, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diesel y del Fondo de Compensación de gasolina y diesel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas; ante esto el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2008, propone que los municipios del Estado reciban un porcentaje adicional, equivalente a un 30%, para totalizar hasta un 50% de los recursos provenientes de la recaudación antes señalada, con la finalidad de que se pueda crear un Fondo para la Infraestructura Municipal, el cual en términos del referido artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal dichos recursos que reciban las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 15 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 28. Durante la ejecución de los presupuestos autorizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación de sus presupuestos por resultados, a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

Artículo 29. Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del 2008, las dependencias y entidades, bajo los lineamientos que para estos efectos establezca la Secretaría en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, establecerán sus indicadores de gestión o resultado para cada uno de los programas que les corresponda ejecutar, así como sus indicadores de desempeño para cada una de las actividades y proyectos de dichos programas.

Artículo 30. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas. Para ello, la Secretaría establecerá la normativa respectiva e informará de ello en los Informes Cuatrimestrales.

Artículo 31. Los gastos de operación que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado y disponibles los fondos, la Secretaría dará aviso al Copladedg para que sean reasignados a programas y proyectos registrados en el Sistema de Administración de Proyectos.

Artículo 32. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, de la Administración Pública Estatal en los términos de las normas y procedimientos que para estos efectos emita la propia Secretaría, e informará de ello a través de los informes cuatrimestrales.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría.

Artículo 33. Para los efectos del Artículo 29 de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, se

autoriza al Ejecutivo del Estado a que los recursos económicos cuyo monto exceda al gasto público autorizado, se aplique a los programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado.

Artículo 34. En el ámbito paraestatal, los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse hacia los programas y proyectos registrados en el Sistema de Administración de Proyectos de las propias entidades o de la Administración Pública Paraestatal, según sea el caso.

Artículo 35. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este Artículo.

Artículo 36. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán

comunicarse a la Secretaría a más tardar el día 10 del mes de enero del 2008.

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Las entidades no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las entidades no remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los que se hayan suministrado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. No informen sobre las plazas que tengan vacantes, y;

VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

Artículo 38. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 39. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan los municipios o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento en beneficio de la sociedad, siempre y cuando cumplan con las normas y procedimientos que emita la Secretaría, informando de ello en los Informes Cuatrimestrales

En caso de que exista compromiso del Municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar

sumas de recursos al patrimonio y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes cuatrimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el cuatrimestre de que se trate.

Artículo 40. Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en materia de inversión que emita el Copladedg.

Artículo 41. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen fideicomisos públicos a que se refiere este Artículo, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes cuatrimestrales y publicarla en su página electrónica de Internet.

Artículo 42. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto, en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, deberá establecer las normas de racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten necesarias para reducir los montos de los gastos aprobados.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, enviará al Congreso en los siguientes 30 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto del ajuste al gasto

programable y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad;

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente Artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

CAPÍTULO II

De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria

Artículo 44. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Administración de Recursos Materiales, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y las demás disposiciones administrativas aplicables;

II. Las comisiones de personal al extranjero deberá reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;

III. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

V. Las dependencias y entidades podrán optar por el arrendamiento financiero de muebles e inmuebles exclusivamente cuando las erogaciones correspondientes

representen un costo menor en comparación con los recursos que se utilicen para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo o que para ese efecto pudieran llegar a utilizarse;

VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, y

VII. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las dependencias y entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría.

Artículo 45. El Ejecutivo Estatal reportará en los informes cuatrimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, e informarán en los informes cuatrimestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente.

Artículo 46. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientados a decrementar sus gastos de operación conforme a las

normas y procedimientos que establezca la Secretaría y la Contraloría.

II. Cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Estatal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos.

III. Los compromisos respecto de las acciones a que se refiere esta fracción deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a través de Convenios de Desempeño Institucionales, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán las normas respectivas y deberán estar firmados a más tardar el último día hábil del mes de abril,

IV. Sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Artículo 47. Para la difusión de las actividades de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los organismos públicos autónomos, podrán destinar recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación en los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia que sus funciones representen, porque requieran de horarios y audiencias específicos; o por la falta de disponibilidad de los tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales.

Artículo 48. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus actividades, solo lo podrán realizar a través de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado y en ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional o personal de los servidores públicos.

Los programas de comunicación social de las dependencias y entidades, que incluyen la programación general de las erogaciones, deberán ser autorizados por la Dirección General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades, se autorizarán previamente por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Artículo 49. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de

gasto al concepto de gasto correspondiente a Comunicación Social de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente y en el caso de publicidad para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos, previa autorización de la secretaría.

Para la difusión de sus actividades, tanto en medios públicos como privados, sólo se podrá contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, destinatarios del mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión.

Asimismo no se podrán destinar recursos de comunicación social a programas que no estén considerados en este Presupuesto.

Artículo 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sólo podrán otorgar donativos cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la Secretaría y en ningún caso, podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines, en sus respectivos presupuestos

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 51. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener eficiencias en función de la productividad de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al gasto social y de inversión física, y se reportará en los informes cuatrimestrales los ajustes que se hayan realizado a los programas;

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 52. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo, para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales.

Artículo 53. El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias que se cubren a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías; investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza;

II. Las aportaciones de seguridad social;

III. Las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría en los términos de este Decreto;

IV. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren los incisos anteriores, conforme a las disposiciones aplicables y,

V. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos.

Artículo 54. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

VI. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

VII. A los tabuladores de percepciones ordinarias en los términos del Anexo 4 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables;

VIII. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Contraloría y autorizada por la Secretaría;

IX. A la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de incrementos en las percepciones, a las provisiones salariales y prestaciones sociales a que se refiere el Anexo 5 de este Decreto;

X. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales;

XI. Queda prohibido a las entidades paraestatales, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto, sin contar

con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría;

XII. La Secretaría, con la intervención de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrá autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal el traspaso de recursos dentro del capítulo de servicios personales, de honorarios y plazas eventuales a plazas presupuestarias, en los términos de las disposiciones aplicables o de las resoluciones de los tribunales competentes.

Artículo 55. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría para realizar traspasos de recursos del presupuesto de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

Artículo 56. Las percepciones extraordinarias, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo primero de este Artículo sólo podrán cubrirse con las eficiencias presupuestarias que generen las dependencias y entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales.

Artículo 57. La contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales se sujetará a los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados de servicios personales.

II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008;

III. Cuando por las necesidades temporales de la dependencia sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirán las autorizaciones de la Secretaría y la Contraloría y,

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En el caso de las entidades paraestatales, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este Artículo; adicionalmente deberán obtener autorización expresa de sus Órganos de Gobierno y de la Secretaría.

Artículo 58. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado y de los Titulares del Poder Judicial del Estado y Organismos Públicos Autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos, deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información contenida en este Artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, serán responsables de proporcionar a la Auditoría la información a que se refiere este Artículo.

CAPÍTULO IV De la Inversión Pública

Artículo 59. La Inversión Pública en el Estado asciende a la cantidad de 2 mil 943 millones 341 mil pesos, y se financia conforme al Anexo 6 de este Decreto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por el Copladeg, siempre y cuando se encuentren registrados en Sistema de Administración de Proyectos que éste tenga integrado, debiendo detallar cada uno de ellos, incluyendo su localización geográfica, años de construcción y beneficios.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mantendrán actualizada la información

referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, los proyectos contenidos en el Anexo 7 de este Decreto y financiados con cualesquiera de las fuentes consideradas en el Anexo 6 antes referido, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los municipios de la Entidad y/o de los ramos administrativos de la Federación, debiendo informarlo al Congreso la Secretaría en el Informe Cuatrimestral correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría, podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de eficiencias presupuestarias y subejercicios, como de ingresos excedentes, a programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Sistema de Administración de Proyectos.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos de las mismas, serán responsables de:

I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos de acuerdo al presupuesto autorizado;

II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;

III. Que los programas y proyectos de inversión que realicen, generen comprobadamente beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen comprobadamente mayores beneficios netos;

V. Observar las disposiciones emitidas por el Copladeg en materia de programas y proyectos de inversión, así como para su respectiva evaluación;

VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables;

VII. Promover en forma conjunta con la Secretaría, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público;

VIII. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría, y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo, y

IX. Reportar al Copladeg sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, para actualizar en el sistema de Administración de Proyectos la cartera de programas y proyectos de inversión y los avances físicos y financieros.

Artículo 60. Los programas y proyectos de inversión que se señalan en este Artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca el Copladeg, para:

I. Los nuevos proyectos de infraestructura a ejecutarse en el esquema de proyectos de prestación de servicios;

II. Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria cuyo monto total de inversión sea mayor a 100 millones de pesos y, en el caso de infraestructura hidráulica, mayor a 50 millones de pesos, y

III. Las adiciones que representen un incremento mayor a 25 por ciento, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis costo y beneficio presentado para actualizar la cartera de programas y proyectos de inversión, tanto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, como de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo señalado en la fracción II de este Artículo.

El Copladeg integrará la relación de los programas y proyectos de inversión, a que se refiere este Artículo, y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del

dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. La Secretaría incorporará esta relación en los Informes Cuatrimestrales que se rindan al Congreso.

Artículo 61. En los proyectos de infraestructura social y productiva de largo plazo que se señalan en el Anexo 8 que requieren de recursos en años futuros para su conclusión, se considerará preferentemente sus futuras asignaciones presupuestarias, teniendo autorizada su inclusión en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los mismos.

CAPÍTULO V

De los Subsidios y Transferencias

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades que se prevén en este Decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán prever en las reglas de operación correspondientes o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Asimismo, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en los plazos y términos requeridos, en materia de subsidios y transferencias.

Artículo 63. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con las normas y procedimientos que emita la Secretaría en esta materia.

De igual forma, las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades, serán otorgadas de forma excepcional y

temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social.

Artículo 64. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestadas, o en los resultados de su balance primario.

CAPÍTULO VI

De las Reglas de Operación para Programas

Artículo 65. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 10 de este Decreto y para ello, la Secretaría y el Copladedeg, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán la normatividad respectiva e informarán de ello a través de los informes cuatrimestrales.

Los programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

I. Las dependencias, y las entidades de la Administración Pública Estatal a través de sus respectivas coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Las dependencias al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán observar, en su caso, las disposiciones que establezcan la Secretaría y el Copladedeg.

Las reglas de operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación, con el objeto de que puedan presentar sus proyectos oportunamente. Las reglas de operación de los programas destinados a los pueblos indígenas serán difundidas y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, que posibiliten la accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social. Se deberá establecer en los programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto, son públicos y ajenos a cualquier partido político.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, presentar sus proyectos

de reglas de operación a más tardar el 30 de enero de 2008.

En los programas y subprogramas comprendidos en el Anexo 10 de este Decreto, únicamente podrán exigirse los requisitos o disposiciones establecidos en sus reglas de operación autorizadas, incluyendo los de sus anexos de ejecución. Dichos requisitos o disposiciones, deberán coadyuvar al ágil y expedito ejercicio de los recursos.

Las nuevas reglas de operación o las modificaciones de las vigentes deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 28 de febrero de 2008;

II. El Copladeg deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos, una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan todos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

Para emitir su autorización, el Copladeg deberá vigilar exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones aplicables;

III. Las dependencias publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este Artículo. En su caso, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos de los municipios.

Las dependencias y entidades a partir de que sean publicadas las reglas de operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios.

Los recursos correspondientes a programas incluidos en el anexo 10 de este Decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este artículo.

IV. Las dependencias, y las entidades de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:

a) Enviar cuatrimestralmente a la Secretaría, al Copladeg y a la Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada cuatrimestre;

b) Presentar la evaluación de resultados de cada programa, a la Secretaría, al Copladeg y a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de agosto, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

V. Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas a que se refiere el Anexo 10 de este Decreto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que participen en dichos programas, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto y,

VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquéllas que promuevan las causas de mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas y productores rurales, así como con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, para su participación en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 10 de este Decreto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán reportar en los informes a que se refiere el inciso a) de la fracción IV de este Artículo, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción.

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos estatales en los términos de la presente fracción

deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa respectivo. La Auditoría fiscalizará a dichas organizaciones en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I De la Información y Transparencia

Artículo 66. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568. La información a que se refiere la fracción VI del Artículo 8 de dicha Ley, deberá ponerse a disposición del público en la misma fecha en que se entreguen los informes cuatrimestrales.

Artículo 67. El Ejecutivo Estatal estará obligado a publicar en la página electrónica de Internet de la Secretaría y a proporcionar al Congreso, la información siguiente:

I. Informes cuatrimestrales sobre la ejecución del Presupuesto en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere este Decreto. Dichos informes deberán presentarse al Congreso a más tardar el último día del siguiente mes posterior al cuatrimestre de que se trate.

II. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría tenga disponibles a fin de contribuir a una mejor comprensión de la ejecución del gasto, del cumplimiento de las metas y programas autorizados, así como la demás información que sea solicitada por los Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso.

La información que la Secretaría proporcione en los términos de este Artículo deberá ser completa, oportuna y veraz, en el ámbito de su competencia.

Artículo 68. En los informes cuatrimestrales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán proporcionar la información indicando

los avances de los programas sectoriales y especiales más relevantes dentro del Presupuesto, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente y será responsabilidad, conforme su marco institucional, de cada dependencia y Entidad:

I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia los Artículos 33 y 34 de este Decreto y su aplicación;

II. Los ajustes que, en su caso, se realicen por dependencia y entidad en los términos del Artículo 43 de este Decreto;

III. Los subejercicios y eficiencias presupuestarias que resulten y, en su caso, su aplicación;

IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda pública del Gobierno Estatal y de las entidades incluidas en el Anexo 11 de este Decreto.

V. El informe de deuda pública deberá incluir un apartado que refiera su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados;

VI. La información relativa a recursos públicos aportados a fideicomisos, en los términos del Artículo 36 de este Decreto;

VII. En materia de contratos de prestación de servicios a largo plazo, programas y proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la información que, conforme lo señala el Artículo 67 de este Decreto, deba ser incluida en los informes cuatrimestrales;

VIII. Las adecuaciones a la estacionalidad cuatrimestral del gasto público en los términos del Artículo 32 de este Decreto;

IX. Los donativos que se otorguen y se reciban, a que se refiere el Artículo 50 de este Decreto;

X. Los convenios de reasignación de recursos estatales a los municipios y sus modificaciones, a que se refiere el Artículo 23 de este Decreto, y

XI. Para la presentación de los informes a que se refiere este Artículo, la Secretaría los publicará en su página electrónica de Internet.

CAPÍTULO II

De la Evaluación y del Impacto Presupuestario

Artículo 69. La Secretaría, el Copladeg y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de las dependencias y entidades, con base en el Sistema Integral de Indicadores de Desempeño que emita la Secretaría, en los términos de este Decreto, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Con la información que remitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría, el Copladeg y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán un informe de los resultados con base en indicadores de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para identificar la eficiencia, los costos y la calidad en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público. Igual obligación y para los mismos fines tendrán las dependencias respecto de las entidades que coordinen.

Artículo 70. El Ejecutivo Estatal incluirá una evaluación del impacto presupuestario en las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que elaboren los anteproyectos respectivos deberán realizar una evaluación del impacto presupuestario en los términos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que disponga la Secretaría, y someter ésta al dictamen de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

Segundo. Las asignaciones presupuestales consideradas en este decreto y que son financiadas con recursos comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 que apruebe la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión podrán modificarse y aplicarse en función de las disposiciones federales correspondientes y, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 33 del presente decreto.

Tercero. Las adecuaciones derivadas de las reasignaciones y ampliaciones de las cifras contenidas en el presente decreto, deberán plasmarse en los anexos estadísticos que forman parte del mismo, y corresponderá realizarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Cuarto. Publíquese el presente decreto y sus anexos correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil siete.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Ciudadano Fernando José I. Donoso Pérez, Presidente.- Ciudadano Alejandro Carabias Icaza, Secretario.- Ciudadano S. Sofio Ramírez Hernández, Vocal.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Vocal.

El Presidente:

Esta Presidencia tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario René González Justo, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario René González Justo:

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de diciembre del 2007.

Asunto: Dispensa de la segunda lectura.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en vigor número 286, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura de los siguientes:

1. Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008.

2. Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actual del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal por un monto hasta 2 millones 500 mil pesos, más reservas, accesorios financieros, derivados de gastos y comisiones que se generen a destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente administración municipal.

3. Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, a contratar un crédito con las o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal por un monto hasta 2 millones 600 mil pesos, más reservas, accesorios financieros, derivados de gastos y comisiones que se generen a destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente administración municipal.

4. Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlalchapa del Estado de Guerrero, a contratar un crédito con las o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal por un monto hasta 500 mil pesos, más reservas, accesorios financieros, derivados de gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 término de la presente administración municipal.

Lo anterior, es con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, signados bajo los incisos “h” al “k” del tercer punto del Orden del Día, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Germán Farías Silvestre, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008.

El diputado Germán Farías Silvestre:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, en la que recaerán las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008.

En cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con los instrumentos jurídicos-fiscales que les permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados para el ejercicio fiscal del 2008, la correspondiente iniciativa de decreto, fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo para su estudio, análisis, discusión y aprobación.

La Comisión de Hacienda al hacer uso de sus facultades analizó la propuesta de referencia determinándose que las Tablas de valores propuestas se

encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción presentadas por el Ayuntamiento antes citado, solicitando su voto favorable al dictamen en referencia.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio al amparo de una línea de crédito global municipal por un monto de 2 millones 500 mil pesos, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal.

El diputado Marco Antonio Organiz Ramírez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda de este Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar su voto para el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Ayutla de los Libres, del estado de Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Mismo que procedo a fundar y a motivar en los términos siguientes:

Que mediante oficio, el ciudadano Homero Lorenzo Ríos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de una línea de crédito global municipal.

En términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley.

El Comité Técnico de Financiamiento en fecha 27 de septiembre del 2007, emitió el dictamen técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$2'500,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del año 2008 término de la presente administración municipal.

Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, la autorización para la contratación de dicho crédito.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que al reunirse todos los requisitos exigidos por la ley, les solicitamos su voto a favor del presente dictamen de referencia.

Muchísimas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta en lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del tercer punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Francisco Rodríguez Otero, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará con proyecto de decreto, por el que se autoriza al municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a contratar un Crédito Global con las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio al amparo de una línea de crédito global por un monto de hasta dos millones 600 mil pesos más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generan para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 del 2008, término de la presente administración municipal.

El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda de este Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar su voto para el presente dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Mismo que procedo a fundar y a motivar en los términos siguientes:

Que por oficio de fecha 04 de diciembre del 2007 el ciudadano Martiniano Benítez Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la cantidad de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

En términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley.

El comité técnico de financiamiento en fecha 15 de noviembre del 2007, emitió el dictamen técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para destinarse a inversión pública productiva consistente en obras de apertura y rastreo de caminos rurales, pavimentación y rehabilitación de calles, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del

año 2008, término de la presente administración municipal.

Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del comité técnico de financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, la autorización para la contratación de dicho crédito.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que al reunirse todos los requisitos exigidos por la ley, les solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete a para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen de ley de referencia, aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al

municipio de Tlapa de Comonfor, Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "k" del quinto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al municipio de Tlalchapa, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos y financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio al amparo de una línea de crédito global municipal por un monto de hasta 500 mil pesos, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal.

El diputado Víctor Fernando Pineda Ménez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda de este Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar su voto para el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, a contratar un crédito con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las

mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio, al amparo de una línea de crédito global municipal, por un monto de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan, para destinarse a inversión pública productiva, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración municipal. Mismo que procedo a fundar y a motivar en los términos siguientes:

Que por oficio sin número de fecha 04 de diciembre del 2007, el ciudadano Epifanio Serrato Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalchapa, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito al amparo de la línea de crédito global municipal.

En términos de ley, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de ley.

El comité técnico de financiamiento en fecha 15 de noviembre del 2007, emitió el dictamen técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en pavimentación de calles, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del año 2008, término de la presente administración municipal.

Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del comité técnico de financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, la autorización para la contratación de dicho crédito.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que al reunirse todos los requisitos exigidos por la ley, les solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al municipio de Tlachapa, Guerrero, a contratar un crédito global con la o las instituciones financieras del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros, y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del municipio al amparo de una línea de crédito global municipal por un monto de hasta 500 mil pesos más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generan para destinarse a inversión pública productiva cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008, término de la presente administración, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de palabra al diputado René González Justo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado René González Justo:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

El que suscribe diputado René González Justo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito someter a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es claro que la causa más profunda del problema de vivienda radica en el hecho de que la mayor parte de la población se ve imposibilitada para tener una vivienda digna en virtud de no contar con el ingreso requerido para ello. Esto, a su vez, es consecuencia tanto del monto insuficiente del producto nacional como de su deficiente distribución. Este señalamiento, sin embargo, ofrece poco para la efectiva atención y respuesta al problema de vivienda en el corto y mediano plazo, ya que remite a un problema aún de mayor envergadura al cual pretende hacerse frente gradualmente a través del proyecto modernizador del gobierno mexicano.

Que prácticamente todos los habitantes del país cuentan con alguna forma de vivienda, pero una gran proporción habita en viviendas que no satisfacen las condiciones mínimas para una existencia humana sana y digna, el déficit en México es de 5.3 millones de viviendas, sólo en el Estado de Guerrero la necesidad de vivienda del 2005 al 2006 fue de 12 mil 080 casas habitación incrementándose considerablemente en el presente año y aún más para el próximo.

Que el problema de la vivienda en México y en nuestra Entidad no debe observarse exclusivamente como una cuestión técnica o financiera, antes deben cubrirse satisfactores de carácter social para que las familias vivan con dignidad, en particular, los trabajadores de este Honorable Congreso del Estado se han dado a la tarea de crear una Cooperativa de Vivienda la cual se encuentra en este momento en proceso de constituirse legalmente, con la única finalidad de buscar ante instancias estatales y federales los recursos que ayuden a la edificación de un patrimonio en donde puedan desarrollarse dignamente ellos y sus familiares.

Que el artículo 4º constitucional contempla lo siguiente: "...toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa..." El texto de nuestra Ley Suprema garantiza que toda familia cuente con una vivienda y va más allá en el sentido que esa vivienda

tiene que ser digna y decorosa. Por otro lado, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a los mexicanos de contar con una propiedad privada, haciendo la Nación la transmisión dominio pleno de ellas, teniendo en todo tiempo el derecho de imponer las modalidades que dicten los intereses públicos.

Que si bien es cierto que es mandato constitucional que cada familia mexicana tenga una vivienda digna y decorosa donde habitar, también lo es que de alguna manera nosotros tengamos como integrantes de esta Legislatura la obligación histórica legal y moral por la relación patrón-trabajador, de contribuir en algún proyecto de vivienda que beneficie directamente a los trabajadores de este Poder Legislativo.

Que dentro del Presupuesto de Egresos que ejercerá esta Soberanía en el año 2008, se debería de destinar una partida económica de 14.5 millones de pesos para la adquisición de un predio que permita la lotificación por lo menos de 300 espacios de 150 metros cuadrados cada uno, para igual número de trabajadores, cantidad que equivaldría al 70 por ciento del costo del terreno el restante 30 por ciento será de la aportación de los trabajadores, el cual ya está siendo depositado en la cuenta número 164992 del Banco Scotiabank Inverlat, quienes están organizados en una Cooperativa de Vivienda y que ya se encuentran buscando los acercamientos con las instituciones estatales y federales que manejen créditos para la construcción de viviendas, con esto se logrará que los trabajadores de Este Poder Legislativo solucionen una necesidad que hasta esta fecha en la historia de este Honorable Congreso del Estado no han tenido.

Que el predio al que se hace alusión en el considerando anterior, es el ubicado en la colonia Atlitenco de Altamira, ubicado al sur de esta ciudad Capital, el cual tiene una extensión de 6 hectáreas, espacio suficiente para la lotificación de los 300 espacios y las reservas de áreas verdes y de donación.

Que por tal motivo el Pleno de esta Legislatura deberá instruir al Comité de Administración para que en la elaboración del Presupuesto de Egreso de este Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del 2008, contemple una partida presupuestaria de 14.5 millones de pesos para la adquisición de un predio el cual estará destinado para la construcción de casas habitación a favor de los trabajadores del mismo.

Compañeros diputados:

En la historia de este Congreso en las 57 legislaturas anteriores, jamás se ha tomado la iniciativa de dotar de vivienda digna y segura y decorosa a los trabajadores del Congreso, esta Soberanía debe hacer valer y respetar las leyes dado que es nuestra principal función y si la ley nos obliga u obliga a los patrones a dotar de vivienda a sus trabajadores, consideramos que no debemos dejar pasar la oportunidad de que esta Quincuagésima Octava Legislatura dote de al menos los espacios para que los trabajadores pueden conseguir sus créditos, ya organizados mediante una cooperativa y poder obtener una vivienda, un patrimonio para sus familias.

Por los razonamientos anteriormente vertidos, pongo a consideración de la Plenaria, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda destinar en el presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2008 de esta Soberanía, la cantidad de 14.5 millones de pesos para la adquisición de un predio a favor de las y los trabajadores del Honorable Congreso del Estado, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Atlitenco de Altamira de esta Ciudad Capital, mismo que cuenta con una extensión de 6 hectáreas.

Segundo.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye al Comité de Administración de este Honorable Congreso del Estado para que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 que deberá ejercer esta Soberanía, sean contemplados la cantidad de 14.5 millones de pesos para la adquisición del predio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 18 de diciembre del 2007.

Muchas gracias, compañeros diputados.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones unidas de Gobierno y de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:45 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausuras, solicito a los ciudadanos diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 45 minutos del día miércoles 26 de diciembre del 2007, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves 27 de diciembre de 2007 en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

ANEXO 1

Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se emite Dictamen con proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen respectivo, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 2008, emitida por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir el dictamen con proyecto de ley, y;

CONSIDERANDO

Que por oficio sin número, de fecha 15 de Octubre del dos mil Siete, recibido en esta Soberanía el día quince del mismo mes y año, el titular del Ejecutivo del Estado, remitió a este Honorable Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01236/2007, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivos.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 8º fracción IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento

legal en aplicación, procede a realizarlo en los siguientes términos:

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en sus artículos 104, fracción II, y 105, que la Hacienda del Estado se formará con el producto de los ingresos que por concepto de contribuciones y otros determinen las Leyes correspondientes y será administrada por el Jefe del Ejecutivo, en los términos que señalen las Leyes respectivas.

Que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado y en el ejercicio; en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 2º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración lo siguiente:

“Que la política de ingresos de la presente Administración Estatal se encuentra vinculada al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005 - 2011, aprobado por el Honorable Poder Legislativo mediante decreto número 615 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de noviembre del año 2005, mismo que obliga a una recaudación eficiente, eficaz y equitativa que permita disminuir la dependencia de ingresos con la Federación, potenciando el financiamiento de la inversión pública con recursos provenientes de fuentes estatales.

Que en el ejercicio fiscal de 2008 el fortalecimiento de las finanzas públicas garantizará ingresos para un gasto público eficiente orientado a resultados y a la generación de recursos destinados al desarrollo social y a la inversión en infraestructura.

Que la recaudación de los ingresos estatales y federales se estima en una relación federalista y de corresponsabilidad, que permita seguir financiando el desarrollo sustentable del estado mediante programas regionales, sectoriales y especiales.

Que el esfuerzo recaudatorio del estado se sustenta en un respeto irrestricto al marco jurídico estatal, que dé seguridad jurídica al contribuyente en el pago de sus contribuciones, combatiendo la evasión y elusión fiscal, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Convencidos de que la coordinación fiscal es un mecanismo de solución a la problemática que en materia financiera enfrentan el Estado y los Municipios, se continuará fortaleciendo la visión municipalista del estado mediante el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

Que en la presente iniciativa durante el ejercicio fiscal de 2008 se continuarán desarrollando acciones que incrementen la presencia fiscal del Estado, sin considerar la creación de nuevas contribuciones, pero sí otorgando facilidades a los contribuyentes por el cumplimiento de los adeudos a su cargo.

Se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por transferencias de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el ejercicio fiscal de 2008 a 28 mil 429 millones 010 mil 200 pesos; de los cuales 9 mil 538 millones 717 mil 700 pesos serán captados a través del sector central; 18 mil 890 millones 292 mil 500 pesos corresponden a los recursos provenientes de fondos federales y 867 millones 88 mil 500 pesos se ingresan vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales.

Entorno Nacional

Que según los Criterios Generales de Política Económica para 2008, se anticipa un contexto internacional difícil, en el cual el crecimiento de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica se verá afectado por una contracción del crédito que retrasaría la recuperación de la actividad y la inversión en el sector de la construcción residencial; por otra parte, existen importantes factores que podrían frenar el crecimiento global los próximos dos años e impactar negativamente la economía nacional.

Dichos efectos se empezaron a reflejar en nuestra economía nacional desde el primer semestre del año 2007, donde el ritmo del crecimiento económico de la

producción de México fue más moderado que el proyectado, debido a que el dinamismo de la economía de los Estados Unidos fue menor que el previsto.

Que el crecimiento estimado para la economía de los Estados Unidos en 2007 ha sufrido revisiones continuas a la baja; primero, como consecuencia de una menor actividad manufacturera y, segundo, debido a un deterioro sustancial del mercado inmobiliario residencial. Asimismo, el incremento que recientemente tuvo la volatilidad de los mercados financieros y el aumento en el riesgo de que se observe una contracción del crédito para los consumidores estadounidense, han ocasionado que las estimaciones de crecimiento para los Estados Unidos sean más conservadores. Consecuentemente, el pronóstico oficial de crecimiento para el PIB de México se revisó a la baja.

Ante este escenario, el Gobierno Federal estima que al cierre de 2007, la economía Mexicana observe un crecimiento de 3.0%, y de 3.7 para el 2008. El comportamiento de los factores que se espera determinen dicho crecimiento, son:

1. El efecto positivo que originará la reforma fiscal derivado de una mayor confianza en la estabilidad de las finanzas públicas; de menores tasas de interés; la demostración de la capacidad de alcanzar acuerdos, y los efectos de la mayor inversión en infraestructura.

2. Por otro lado, el dinamismo constante de los componentes de la demanda interna.

3. Se prevé que en 2008 las exportaciones de bienes y servicios crezcan a una tasa anual de 7.0% en términos reales;

4. Se calcula que en 2008 los gastos del sector privado destinados a la formación bruta de capital fijo se incrementen a una tasa anual de 6.5%,

5. Se proyecta que el componente público de la inversión se expanda a un ritmo anual de 2.4% ;

6. Se prevé que el consumo de las familias crezca a una tasa anual del 3.4%, de igual manera se calcula que el consumo del sector público se reduzca a una tasa anual de 0.0%;

7. El Banco de México contempla que el incremento anual de los precios al consumidor se ubique a 3.0%, con un rango de variabilidad de más/menos un punto porcentual; mientras que al cierre de 2007 BANXICO continúa con su objetivo de 3.0%; sin embargo, a pesar de la tendencia inflacionaria el Banco de México estima

que muy probablemente la inflación acumulada al cierre del año se sitúe entre 3.5%.

8. Se prevé que la cuenta corriente tenga un saldo deficitario de 8,779.2 millones de dólares, equivalente al 1.0% del PIB; que en contrapartida, será financiado por la Inversión Extranjera Directa.

9. El incremento en las remesas familiares por un monto de 25 mil millones de dólares.

Este entorno Macroeconómico no está exento de riesgos, los cuales podrían alterar las estimaciones económicas previstas, entre los que destacan los siguientes:

1. Un desempeño no favorable de los mercados de bienes raíces al no estabilizarse en el resto de 2007, si se observa un crecimiento significativo en el precio de la gasolina o si se presenta una contracción pronunciada en la disponibilidad de crédito. A ello se agrega la posibilidad de que la política monetaria no conduzca a una disminución de las tasas de interés si se percibe que la estabilidad de precios está en riesgo. Estos factores impactarían de forma negativa al crecimiento del consumo privado, debido a su efecto sobre la riqueza y el ingreso disponible de las familias, así como del gasto de inversión.

2. Volatilidad en los mercados financieros internacionales, que de perdurar, afectaría con un menor flujo de recursos hacia las economías emergentes.

3. Cambios abruptos en los ingresos petroleros, que aún cuando el crecimiento de la demanda internacional y la inestabilidad geopolítica en algunas regiones del mundo constituirían un soporte a los precios actuales de los hidrocarburos, también cabe la posibilidad de que se pueda registrar una reducción en los precios en caso de que el crecimiento mundial sea menor que el esperado. Aunada a la inestabilidad de los precios, existe un riesgo asociado a una disminución en la capacidad de producción de hidrocarburos.

4. Menor crecimiento de los Estados Unidos. Una menor actividad económica que la prevista reduciría el ritmo de expansión de sus importaciones, entre ellas las de bienes producidos en México. Las exportaciones de México representan alrededor del 40% del PIB.

5. Ajuste abrupto del tipo de cambio. Una corrección desordenada del déficit de la cuenta corriente de los Estados Unidos podría llevar a una depreciación del dólar frente a todas las divisas. Ello a su vez podría ocasionar un deterioro en las perspectivas del

crecimiento mundial, sobre todo en el entendido de que el crecimiento que pudiera tener la Unión Europea y Japón, sería insuficiente para contener los efectos de una recesión generada por el ajuste en la disponibilidad de recursos para los Estados Unidos.

6. Menor Inversión Extranjera Directa. Las perspectivas de la economía mexicana se encuentran estrechamente vinculadas a las expectativas de la actividad productiva de los EU. De esta manera, perspectivas de crecimiento menos favorables en los EU podrían llevar a una disminución en los flujos de inversión extranjera que recibiría México.

Finanzas Públicas Nacionales

En las finanzas públicas nacionales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la Reforma Integral de la Hacienda Pública generará ingresos por 120.0 miles de millones de pesos, monto equivalente a 1.1% del PIB.

En este contexto se prevé que los nuevos impuestos generen 114.7 miles de millones de pesos, que las medidas de eficiencia recaudatoria incrementen la recaudación en 21.0 miles de millones de pesos, y que la derogación del IMPAC así como la deducción en el ISR del mayor costo de la gasolina reduzcan los ingresos adicionales en 15.8 Mmp.

Que conforme a la distribución de los ingresos federales entre las entidades federativas y la Administración Pública Federal, que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, cerca del 30% de los recursos de la Reforma se asignarán a las entidades federativas y el 70% a la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, las entidades federativas recibirán alrededor de 12.2 miles de millones de pesos derivados del impuesto federal a la venta final de gasolina y diesel. Para ello se propone asignar los recursos de la Reforma Hacendaria de la siguiente manera:

- Competitividad y generación de empleos 63.4 Mmp.
- Generación de desarrollo humano 19.4 Mmp.

Se estima que estos factores llevarán a un incremento gradual de la tasa de crecimiento del producto potencial nacional en alrededor de 0.5 puntos porcentuales. Se observaría un incremento de 0.2 puntos porcentuales en la tasa de crecimiento de 2008 y 0.3 puntos porcentuales adicionales en años subsecuentes.

Con respecto a las finanzas públicas, los ingresos presupuestarios pasarán de 22.8 por ciento del PIB en 2007 a 24.2 por ciento del PIB en promedio de 2008 a 2012.

La recaudación por IETU pasará de 1.1 a 1.2 por ciento del PIB de 2008 a 2012. Esto permitirá compensar la declinación esperada en los ingresos petroleros.

Al cumplir la meta de balance, la deuda neta de Sector Público Federal se reduciría de 20.5 a 15.6 por ciento del PIB entre 2007 y 2012. Al mantener los Requerimientos Financieros del Sector Público en 2.0 por ciento del PIB, durante 2009-2013, la deuda pública amplia disminuirá de 36.0 a 34.6 por ciento del PIB del 2007 a 2012.

Al dotar de sostenibilidad a las finanzas públicas, disminuirá la carga fiscal a las generaciones futuras. Asimismo una menor absorción de recursos financieros por parte del Sector Público incrementará la disponibilidad de éstos para el sector privado, llevando a un mayor nivel de inversión privada.

Derivado del déficit del Gobierno Federal previsto para el 2008, en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 que se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal por 220 mil millones de pesos, así como un desendeudamiento externo neto del sector público de al menos 500 millones de dólares y la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales de carácter multilateral por un endeudamiento neto de hasta 1,500 millones de dólares.

Cabe aclarar que las obligaciones financieras que se deriven de la aplicación de la nueva Ley del ISSSTE ya existían en la forma de pasivos laborales, por lo que sólo se trata del reconocimiento de los mismos, recordando que la mencionada Ley asegura la sostenibilidad del sistema de pensiones del ISSSTE e implica ahorros en valor presente neto.

De acuerdo con la metodología que se explica en el artículo 31 de la LFPRH, el precio de referencia para 2008 de la mezcla de petróleo mexicano de exportación, se calcula en 46.6 dpb, 4 dólares por encima del precio fijado en la Ley de Ingresos de la Federación para 2007. Al respecto es importante destacar el escenario que se presentó durante el ejercicio fiscal 2007 en el que las participaciones federales transferidas a las Entidades Federativas se vieron fuertemente disminuidas por

compensaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que realizó Petróleos Mexicanos (PEMEX), sobre el pago de derecho ordinario sobre hidrocarburos que representa el 25% de la Recaudación Federal Participable base para el pago de participaciones.

Que el origen del problema del IEPS negativo se encuentra en que el país no es autosuficiente en la producción de gasolina, lo que obliga a importar combustibles a precios muy altos mientras que vende el producto a precios fijos por debajo del costo, y por tanto, si el costo de la gasolina sube, el monto del Impuesto a pagar por PEMEX baja por la compensación.

Que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2008 enviada por el ejecutivo federal, nuevamente se establece la posibilidad de que pueda presentarse el IEPS negativo, ya que PEMEX podrá disminuir el monto que resulte de dicha tasa negativa, del Impuesto especial sobre producción y servicios a su cargo o del impuesto al valor agregado, si el primero no fuera suficiente.

Que tomando en cuenta las proyecciones y consideraciones antes mencionadas, no puede concluirse que durante el ejercicio de 2008 vayan a presentarse situaciones excepcionales de las ya contenidas en los Criterios Generales de Política Económica y, por tanto, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se deberá mantener un estricto equilibrio presupuestario, debiéndose prever el efecto en las estimaciones presupuestales principalmente de participaciones federales, con el fin de no crear sobreestimaciones a los techos financieros del Estado y de los Municipios.

Que de las consideraciones anteriores, se prevén recursos adicionales para el Estado y sus Municipios, lo que dará fortalecimiento a sus hacienda públicas, que sumados a la recaudación propia, permitirá una mayor inversión en acciones de desarrollo social, combate a la pobreza y de seguridad pública en beneficio de todos los guerrerenses.

Que derivado de esta Reforma Fiscal el escenario en materia de finanzas públicas para el Estado de Guerrero, es positivo en términos generales ya que obtendrá ingresos por encima de la inflación.

Que por otro lado, debido al cambio de la formula en la distribución presupuestaria del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica del Ramo 33, se prevé un menor crecimiento en la ministración de dichos recursos debido a que el coeficiente de distribución presenta una disminución en más de un cien por ciento.

Entorno Estatal

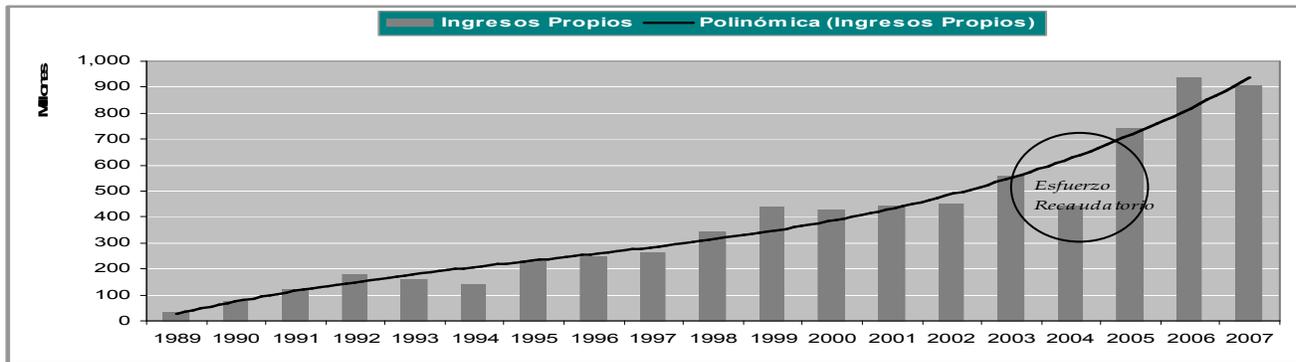
Que el crecimiento promedio de la economía del Estado ha sido insuficiente para abatir el rezago económico y social al nivel y ritmo deseado. Ante esta situación es necesario generar condiciones para lograr que el PIB y el empleo tengan un mayor crecimiento al observado.

La incertidumbre de la economía estadounidense para 2008 y del dinamismo incierto de la economía mundial, incide a una expectativa de crecimiento para la economía mexicana de apenas 2 puntos decimales más sobre el escenario de 3.5 de crecimiento sin reforma fiscal. En consecuencia, se prevé un crecimiento del PIB Estatal de 1.7 por ciento para 2008, derivado de las expectativas de crecimiento del PIB Nacional para estos años; así como también, de la relación porcentual histórica del PIB Estatal que guarda respecto al Nacional.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado sigue implementado una Política Fiscal que convierta a la Hacienda Pública Estatal en una sólida palanca de financiamiento del desarrollo sustentable del Estado, así como en un eficaz instrumento de gobernabilidad democrática, mediante la modernización gubernamental, que otorgue seguridad jurídica al contribuyente simplificando su aplicación con eficiencia; en ese sentido, la visión de este gobierno en materia de ingresos es contar con fuentes estables de recaudación, con un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como establecer una relación y coordinación justa y equitativa entre Federación, Estados y Municipios.

Estas medidas, han permitido incrementar considerablemente la captación de ingresos, por lo que se reafirma, que este gobierno insistirá en esta tarea sin tener que lesionar la economía familiar y, sí en cambio, motivar al contribuyente a que cumpla con el pago oportuno de sus contribuciones. (Véase Gráfica 1)

Gráfica 1. Ingresos Propios
(Miles de Pesos)



Que en la Iniciativa que se presenta se sigue considerando el otorgamiento de estímulos fiscales que impulsen la inversión y generación de empleo con equidad de género, promoviendo la contratación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores; así como también en la adquisición de vivienda de interés social y en la regularización de la tenencia de la tierra.

Que dentro de la política de deuda pública del Gobierno del Estado, se prevé el otorgamiento de autorización del Poder Legislativo para contratar pasivos de forma responsable que permita hacer frente a una sana evolución de las finanzas públicas.

Que en términos de la autorización del Poder Legislativo al Ejecutivo Estatal, durante el ejercicio fiscal 2008 se mantiene la constitución del fondo de apoyo, como garantía o fuente de pago alternativo a municipios que contraten préstamos al amparo de la línea de crédito global.

Que en la presente iniciativa ya no se incluye la opción para los contribuyentes de celebrar convenios para condonar multas y recargos, en razón que esta facilidad estuvo considerada en la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales de 2006 y 2007 la cual nos permitió abatir considerablemente el rezago en el pago de contribuciones estatales, por lo que la misma ya cumplió el fin propuesto.

Que el Gobierno del Estado otorga estímulos fiscales a favor del sector privado para proteger el capital de los inversionistas con lo cual se generan fuentes de empleo en esta Entidad, acosta de la reducción de la carga tributaria de los empresarios.

Por esta razón es necesario, que la relación entre autoridades y el sector privado de inversión sea dentro del marco de una relación justa y equitativa, máxime en tratándose en materia fiscal, por lo que si el Estado

promueve y otorga los mencionados incentivos fiscales, bajo el contexto de una merma en sus finanzas, se hace también necesario que los contribuyentes cumplan estrictamente con sus obligaciones contributivas, y que precisamente en ese tenor de equidad no se implementen procedimientos judiciales o administrativos tendientes a suprimir tales obligaciones.

Que en razón que la autorización que contiene el artículo 10 de la presente Iniciativa no se materializó en el ejercicio fiscal de 2007 y de que en la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 y 50 se autoriza que las Entidades Federativas lleven a cabo operaciones de inversión, de saneamiento financiero con recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se prevé que para el ejercicio de 2008 concretar dichas acciones.”

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora ha resuelto realizar las siguientes adecuaciones;

En estricto apego a la técnica legislativa, se ha dispuesto cambios a la estructura de la Ley modificaciones de redacción y ortografía.

De acuerdo por las estimaciones de la Comisión Dictaminadora y funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se determinaron las cifras del artículo primero de esta iniciativa de Ley, las cuales se tomo como referencia el comunicado de prensa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el Ejercicio Fiscal

de 2008 a \$28'769,199.60 de los cuales \$9'660,681.70 miles de pesos serán captados a través de sector central; \$17'951,193.90 miles de pesos corresponden a los recursos provenientes de los fondos federales y \$1'157,324.00 miles de pesos se ingresaran vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales.

Una vez concluido el análisis, la Comisión que dictamina considera que la iniciativa debe aprobarse toda vez que no se crean nuevas contribuciones, ni se incrementan las tasas o tarifas; por otro lado, se privilegia la seguridad jurídica del contribuyente y se fomenta la inversión pública y privada, con el firme ánimo de redistribuir el ingreso de manera justa, con apoyos para los que se encuentran en una situación de desventaja social, como son las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.

Que la aprobación de la Ley, es fundamental para llevar a cabo los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los Guerrerenses

que esperan de este nuevo Gobierno el fomento al empleo, la ampliación de la cobertura en salud y educación, servicios públicos de calidad, eficientes y oportunos y, en general, mejorar sus condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado, 8º fracción I, y 127 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, la Comisión de Hacienda pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado el Siguiendo proyecto de:

Ley numero _____ de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del año 2008

Artículo 1.- En el periodo que corresponde al ejercicio fiscal de 2008, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, en base a las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	IMPORTE (Miles de pesos)
INGRESOS PROPIOS	985,151.0
Impuestos	614,541.3
Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no subordinadas;	8,500.0
Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales;	590.0
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos;	2,792.0
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda clase y Apuestas sobre Juegos Permitidos;	2,573.2
Sobre Compraventa de Vehículos de Motor Usados;	11,505.4
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;	223,181.1
Adicionales para Fomento Educativo, Caminos, Turístico y Ecológico;	238,117.8
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;	73,598.0
Contribución Estatal;	19,702.1
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres, de 10 años o más de antigüedad; y	33,981.7
I.E.P.S. Estatal.	0.0
Derechos	217,901.4
Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Tránsito;	100.0
Por los servicios de Control Vehicular;	53,307.1
Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Transporte;	58,724.9
Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;	80,146.5
Por Legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil;	16,539.7
Por servicios educativos para las escuelas oficiales, particulares, academias de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público para el Ejercicio Técnico Profesional;	15.4
Por la expedición de los certificados de operación de los desarrolladores del sistema de tiempo Compartido y multipropiedad;	108.7

De autorización de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; y	931.9
Derechos Diversos:	8,027.2
Por expedición de pasaporte;	208.2
Por servicios de seguridad privada;	355.2
Por registro de libros de notarias;	279.4
Por búsqueda de testamento en notarias;	513.8
Por expedición de copias certificadas de doctos., por cada hoja;	62.8
Por refrendo anual de cedula de perito valuador;	204.2
Por avalúos fiscales;	6,325.9
Por expedición inicial de cedula de perito valuador;	41.7
Por consulta y uso de la base de datos de Cartografía; y	0.0
Otros derechos.	36.0
Productos	72,303.8
Arrendamiento, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;	2,781.3
Los rendimientos financieros de capital y valores del Gob. del Estado;	54,900.0
Por la renta de maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;	0.0
Publicaciones oficiales;	679.3
Papel y formatos para los encargados del Registro Civil; y	13,943.2
Productos Diversos:	0.0
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.0
Aprovechamientos	80,404.5
Recargos sobre contribuciones del año corriente y de ejercicios fiscales anteriores;	12,997.0
Multas fiscales, judiciales y administrativas;	15,773.4
Rezagos de cuentas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores:	12,771.4
2% sobre remuneración al trabajo personal;	2,444.0
Profesión médica y otras actividades;	290.1
Instrumentos públicos y operaciones contractuales;	0.0
Diversiones espectáculos públicos y juegos permitidos;	12.5
Compraventa de autos entre particulares;	0.3
Servicios de hospedaje;	213.5
Tenencia local; y	9,811.0
Contribución estatal;	0.0
Reintegros, indemnizaciones y cancelaciones de contratos;	0.0
Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Gobierno del Estado;	977.4
Gastos de requerimiento y gastos de ejecución;	1,350.2
Por actos de fiscalización concurrente y verificación; y	7,154.0
Otros aprovechamientos:	29,381.1
Sanciones administrativas;	0.0
Reintegros por llamadas telefónicas;	0.0
Reintegros en general;	0.0
Fideicomiso del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y	29,380.1
Diversos.	1.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	8,015,115.0
INGRESOS COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN	415,033.4
Administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	209,255.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos;	44,290.0
Incentivos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;	18,746.0

Incentivos por Administración del Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa con la Federación; y	41,818.0
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel.	100,924.4
PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS POR LA FEDERACIÓN	7,600,081.6
Fondo General de Participaciones;	6,881,972.6
Fondo de Fomento Municipal;	180,552.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;	104,767.9
Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel;	120,488.8
Fondo de Compensación de I.S.A.N.; y	14,300.0
Fondo de Fiscalización.	298,000.00
OTRAS PARTICIPACIONES:	0.0
Derechos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	0.0
Multas administrativas federales no fiscales; y	0.0
Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.	0.0
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	660,415.7
Programa de Telesecundarias; y	660,415.7
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;	0.0
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0.0
Otros ingresos extraordinarios.	0.0
TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL	9,660,681.7
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	17,951,193.9
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	10,032,940.0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,291,552.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	2,987,173.2
Infraestructura Social Municipal;	2,625,127.8
Infraestructura Social Estatal;	362,045.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,177,543.7
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	521,672.0
Asistencia Social;	284,369.4
Infraestructura Educativa Básica;	203,355.6
Infraestructura Educativa Superior;	33,947.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	140,312.9
Educación Tecnológica (Conalep);	75,282.1
Educación de Adultos (INEA);	65,030.8
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	180,000.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	620,000.0
PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23)	0.0
PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO (RAMO 21)	0.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)	0.0

EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y TECNOLOGICA (RAMO11)	0.0
PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (RAMO 8)	0.0
RECURSOS FEDERALIZADOS	1,157,324.0
Universidad Autónoma de Guerrero;	852,525.0
Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario;	32,906.0
Ampliación a Educación Superior;	81,506.0
Fondo de apoyo para saneamiento financiero de las UPES por debajo de la media nacional en subsidio por alumno;	175,823.5
Universidad Intercultural de Guerrero;	3,943.5
Socorro de Ley.	10,620.0
TOTAL INGRESOS FEDERALES	19,108,517.9
FINANCIAMIENTO PARA OBRAS Y PROYECTOS	0.0
TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2008	28,769,199.6

Artículo 2.- El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, ingresará por concepto de participaciones y aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda Y Crédito Público, derivado de esto las cantidades estimadas son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

Artículo 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaria de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1o de esta Ley, se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en los términos de lo que establece el Código Fiscal del Estado, número 429 en vigor.

Artículo 4.- En los supuestos en que la Secretaria de Finanzas y Administración, otorgue prorrogas para el

cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, estos causaran recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto.

Artículo 5.- La Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de los diversos conceptos que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Oficinas Fiscales, caja general de la Tesorería de la propia Secretaria, Instituciones Bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya suscrito Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentraran a la hacienda pública estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6.- Los estímulos fiscales que otorgue la Secretaria de Desarrollo Económico durante el ejercicio

fiscal de 2008, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, número 487, se formalizarán previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración, en razón de la afectación presupuestal del ingreso, previa solicitud que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico correspondiente:

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Núm. 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores.

En esta materia, la presente Ley considera la vigencia del “Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 21 de abril de 2006.

Artículo 7.- Durante el ejercicio fiscal de 2008, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

a) Sobre productos agrícolas;

b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;

c) Sobre productos de capitales;

d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles;

e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;

f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;

g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;

h) Sobre funciones notariales, y

i) Sobre automóviles nuevos

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el ejercicio fiscal de 2008, los siguientes Derechos:

a) Por registro de giros comerciales e industriales;

b) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el Artículo 86 y sus Fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;

c) Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

Artículo 9.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las

disposiciones de la Ley Numero 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, pueda contratar un endeudamiento neto a nombre del Estado de Guerrero, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal 2008, para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Numero 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de los financiamientos que celebre, el Estado podrá afectar los derechos e ingresos que percibe de las participaciones federales que le corresponde, y los derechos e ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo, instrumentados por la Federación que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero; así como ingresos propios, sin incluir aquellos que tengan un destino específico.

Artículo 10.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtenga un financiamiento o realice la emisión de valores para el Estado de Guerrero, por un monto equivalente hasta el veinticinco por ciento de los recursos y/o derechos que le correspondan al Estado de Guerrero, por concepto del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contraiga con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para ser destinado a inversión pública productiva, y en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, que entrará en vigor el 02 de enero de 2007, por un plazo de hasta treinta años, procurando conseguir las mejores condiciones, en base a los requerimientos financieros del mercado y cuya fuente de pago y/o garantía sea la afectación de los recursos y/o derechos que le correspondan al Estado de Guerrero del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que como Aportaciones Federales le correspondan al Estado de Guerrero, y/o aquellos fondos o recursos que los sustituyan y/o complementen, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Dicho financiamiento deberá inscribirse en los Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el del Estado de Guerrero.

ARTICULO 11.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y

Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía o fuente de pago alterna, a favor de los Municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como Porcentaje no Asignado y/o con las Cantidades Remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, o con la partida presupuestal del Programa de Inversión Concurrente con Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso".

Artículo 12.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaria de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución.

b).- Se dé la Imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

Artículo 13.- La Secretaria de Finanzas y Administración contará con facultades suficientes para la supervisión y revisión que por conceptos de ingresos perciban las dependencias y entidades que lo conforman; así mismo determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

Artículo 14.- Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter que constituyen la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de los ingresos mensuales que obtengan en un plazo no mayor a los diez días siguientes al mes que corresponda, quedando a salvo los derechos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la validación de la información.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil ocho.

Segundo.- Los Honorables Ayuntamientos del Estado, que suscriban Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán administrar las contribuciones estatales.

Tercero.- En el caso de aquellos contribuyentes que tributen en la Sección III, Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y que realicen su pago anual anticipado del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, en el mismo periodo que corresponda el primer entero definitivo de sus contribuciones, se les otorgará un estímulo fiscal del 10% sobre el total del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal a pagar.

Cuarto.- En relación con los estímulos fiscales sobre las cargas tributarias previstas en la presente Ley, los cuales se encuentran contemplados en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero; podrán ser no otorgados o suspendidos por la Dependencia que los expidió, cuando durante el año fiscal correspondiente, interpongan algún medio de defensa ante alguna autoridad administrativa o judicial, estatal o federal, en contra de alguna de las contribuciones enmarcadas en la presente Ley y las Leyes Federales en cuanto a impuestos federales coordinados.

Quinto.- Las cantidades que se estiman en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2008, conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, cobraran aplicación una vez que dicho Decreto sea publicado por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación. En tanto el Titular del Ejecutivo Federal no realice la publicación aquí señalada en términos de los artículos 72, puntos A, B y 89, fracción I de la Constitución General de la República, deberán hacerse los ajustes correspondientes a las citadas cantidades.

Sexto.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero., a 20 de Diciembre del 2007

ANEXO 2

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

Secretarios del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la "Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429", la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha quince de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este honorable

Congreso del Estado Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429.

Que en sesión de fecha dieciséis de octubre del mismo año, el Pleno de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a las Comisión Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01236/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal funda y motiva su iniciativa bajo las siguientes consideraciones:

“Que es obligación de la presente Administración Estatal darle cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005–2011, manteniendo una constante revisión al marco jurídico fiscal a fin de adecuarlo a las circunstancias actuales, que otorguen seguridad jurídica a los contribuyentes en el ejercicio en de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que las reformas que se proponen en la presente iniciativa, están encaminadas a actualizar denominaciones en ordenamientos fiscales; incorporar a una nueva figura como autoridad fiscal, quien en la práctica realiza funciones en apoyo de los Administradores Fiscales; así mismo se incorporan nuevas figuras en el pago de las contribuciones estatales en beneficio de los contribuyentes, como es la transferencia de fondos vía internet, lo que facilitará la realización de los pagos en un tiempo más corto sin tener que acudir a las oficinas de las Administraciones Fiscales, esta facilidad está ya muy explorada en materia de recaudación, por lo que es necesario incorporarla en los medios de recaudación.

Que teniendo en cuenta el beneficio que en materia de seguridad social brinda el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSEPG) a los trabajadores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como la difícil situación económica por la que atraviesa el Organismo, es necesario considerar en la Ley el otorgar la naturaleza de fiscal a las cuotas obrero patronales, para considerarlas como crédito fiscal, a fin que su cobro se pueda ser efectivo a través del procedimiento

administrativo de ejecución, la aprobación de esta reforma permitirá al Instituto recuperar con mayor agilidad los adeudos pendientes a su cargo, todo ello en beneficio de los trabajadores.

Que dada la importancia que tiene la recaudación en el fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado, es necesario modificar el procedimiento de devolución de contribuciones que solicitan los contribuyentes, para que a través de un procedimiento de revisión ágil la autoridad pueda determinar su autorización, otorgándole seguridad jurídica al contribuyente en el trámite, así como en el tiempo de la devolución. Así también se regula con mayor claridad la figura de la compensación, con el objeto de darle mayor precisión y claridad a la posibilidad de aplicar el beneficio de esta figura jurídica, otorgando de esta forma a los contribuyentes el beneficio de su aplicación y puedan tener otra forma de extinción de los créditos fiscales a su cargo, otorgando con esto mayores facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, evitando así causarles mayores perjuicios en su cumplimiento.

Que es importante seguir estableciendo medidas que permitan combatir la evasión fiscal en el pago de las contribuciones; en este sentido, uno de los impuestos estatales más importantes lo constituye el 2% sobre remuneraciones al trabajo personal en el cual se han detectado fuertes niveles de evasión, esta situación da la pauta para adicionar al Código Fiscal Estatal el artículo 88 Bis para incorporar en Ley el procedimiento de revisión a través de visita domiciliaria a contribuyentes obligados al pago del impuesto. En esta norma se cuida el derecho de los contribuyentes en su garantía de audiencia y debido proceso, otorgándoles seguridad jurídica en las actuaciones que les realice la autoridad mediante procedimientos ágiles, esta medida permitirá abatir los índices de evasión en esta contribución.

Que con la adición del artículo 91 BIS en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero el 27 de diciembre de 2005, se estableció de manera obligatoria u opcional, dictaminar el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal y el impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje; con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del Dictamen Fiscal Estatal por 2006 y los procedimientos a seguir con motivo de esta disposición, se establecieron Reglas de Carácter General las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 77 de fecha 26 de septiembre de 2006, así como los formatos del aviso de solicitud de registro de Contadores Públicos para formular el dictamen fiscal estatal y del aviso para presentar dictamen de impuestos estatales o sustitución

de contador público registrado y el cuadernillo del Dictamen, todos con sus respectivos instructivos.

Que con la finalidad de dar mayor seguridad jurídica al contribuyente que dictamine sus obligaciones fiscales estatales, se incorporan al Código Fiscal del Estado de Guerrero, las Reglas de Carácter General establecidas para el cumplimiento del Dictamen Fiscal Estatal, adicionando las fracciones de la IV a la XXVIII, al artículo 91 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero. Asimismo y en función de que el presente Código entraría en vigor en el ejercicio 2008, se ha considerado establecer en disposiciones transitorias que los contribuyentes que de manera obligatoria u opcional dictaminen sus contribuciones estatales por 2007, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 91 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 29 de diciembre de 2006, así como a las Reglas de Carácter General, avisos oficiales, y cuadernillo del dictamen para el cumplimiento de la presentación del Dictamen Fiscal Estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 77 de fecha 26 de septiembre de 2006, mismas reglas que no se abrogaran para efectos de que se dé cumplimiento al Dictamen Fiscal Estatal 2007.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS:

El signatario de la iniciativa Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las Reformas, Adiciones y Derogaciones al Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, previa la emisión por la

Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de técnica legislativa, con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que el Código Fiscal del Estado constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de las facultades que en materia fiscal corresponden al Estado.

Que actualmente la tecnología y los medios de comunicación han otorgado al ciudadano una herramienta fundamental en la vida común, pues con ella permite realizar trámites y servicios en un menor tiempo posible, así como la de evitar trámites burocráticos o en su caso trasladarse de lugares apartados con el objeto de realizar pagos que muchas de las veces por el cúmulo de personas que acuden en los últimos días que tienen para realizarlo ya no les es posible cubrirlos.

Por tanto con la propuesta que se hace al quedar establecido en la Ley, el Gobierno del Estado, puede con esa facultad eficientar la administración y agilizar los tramites burocráticos, como lo es, el de cubrir los pagos de impuestos y derechos.

Que dentro de las modificaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora, además de la reorganización del articulado respecto a si se trata de reforma, adición o derogación de artículos, se destacan las siguientes:

El dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa se divide en tres artículos: el Primero, de reformas; el segundo de adiciones y, el tercero, de derogaciones, modificándose en este sentido la propuesta realizada, a efecto de unificar criterios y no dejar duda, precisando con toda claridad cuáles son los párrafos, fracciones y artículos, que en su caso, sufren algún tipo de modificación.

De ahí que en el artículo 56, de la iniciativa se propone como una reforma al segundo párrafo, sin embargo, se advierte que en realidad se adiciona un segundo párrafo y se recorre el siguiente del texto

vigente, por lo que en estricto respeto a las reglas de redacción legislativa, se ubica dentro del artículo segundo, como una adición.

El artículo 88 BIS, de la iniciativa se presenta como una reforma, sin embargo, se advierte que en realidad se adiciona un nuevo artículo 88 bis por lo tanto se recorre el texto vigente en su orden a ser el 88 bis I, por lo que en estricto respeto a las reglas de redacción legislativa, se ubica dentro del artículo segundo, como una adición.

En relación con la derogación de la fracción III del artículo 92, se advierte que después de dicho párrafo, continúan las fracciones IV y V con sus numerales, mismos que se omite indicar en la iniciativa, sin embargo, de la lectura de las consideraciones vertidas por el Titular del Poder Ejecutivo, no se advierte el propósito de suprimir dichas fracciones, por lo que para mejor claridad y certeza, esta Comisión estima procedente señalar que dichos fracciones, continúan vigentes.

Finalmente, respecto a lo artículo primero transitorio, por ser este un decreto no un código nuevo se cambia la redacción para quedar de la siguiente manera:

“Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del dos mil ocho.”

Que toda vez que las presentes reformas, adiciones y derogaciones tienen como finalidad lograr una mayor simplificación administrativa en los trámites y acciones de los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales, proporcionando con ello condiciones de seguridad jurídica para mejorar y eficientar la recaudación y los medios de defensa a disposición del contribuyente, respetando en todo momento los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

Decreto número _____ por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429.

Artículo primero.- Se reforman la fracción IV del artículo 4; la fracción VI del artículo 11; el tercer párrafo del artículo 33; la fracción III del artículo 65; los artículos 66, 68, 88 Bis para ser 88 Bis I, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 91 Bis; del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- . . .

De la I a la III.....

IV.- La Ley número 255 del Presupuesto, de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

De la V a la VIII.....

Artículo 11.- . . .

De la I a la V.....

VI.- Los Directores Generales de la Subsecretaría de Ingresos;

De la VII a la IX.....

Artículo 33.- . . .

.....

Las contribuciones y sus accesorios se causarán y se pagarán en moneda nacional, tarjeta de crédito o debito del contribuyente, en especie vía dación en pago, cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración en la Administración o Agencia Fiscal, Instituciones Bancarias o mediante transferencia electrónica de fondos vía Internet.

.....

.....

Artículo 65.....

De la I a la II.....

III.- Cuando se trate de obligaciones fiscales a cargo del contribuyente por adeudo propio o retención a terceros, estos podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, siempre y cuando ambas deriven del mismo impuesto y no tengan destino específico.

.....

Artículo 66.- La compensación solo operara si existe autorización de la autoridad hacendaría estatal. Dicha petición podrá realizarse mediante escrito libre observando los requisitos del artículo 76 del presente ordenamiento.

Artículo 68.- Los créditos que se compensen deberán reunir en lo que fuera aplicable, las condiciones establecidas en el Código Civil del Estado, cuando su naturaleza no sea contraria al derecho fiscal.

88 Bis para ser 88 Bis I.

Artículo 91 BIS.- . . .

I.

II.

.....

Los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deben hacerlo por los conceptos de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y por el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

III.

Artículo segundo.- Se adiciona la fracción X del artículo 11; segundo y tercer párrafo al artículo 34; un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 56; el artículo 88 Bis y el actual 88bis se recorre en su orden pasando a ser 88 bis I; con las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 91 Bis, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, para quedar como sigue:

Artículo 11.-

De la I a la IX.

X.- Los subadministradores fiscales estatales

Artículo 34.-

También se considerará como crédito fiscal las cuotas obrero patronales a favor del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a las cuales se aplicarán las disposiciones que regulan el cobro de dicho crédito fiscal.

Así mismo tendrán la naturaleza de crédito fiscal, los montos que se deriven del incumplimiento de los contratos de obras públicas, asignados por el Estado a particulares, a fin de resarcir el perjuicio que por dicho incumplimiento se le ocasione; a tales montos para su recuperación, les serán aplicadas las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 56.-

De la I a la III.

IV.-

Las autoridades fiscales podrán ejercer facultades de comprobación para verificar la procedencia de las solicitudes de devolución que presentes los contribuyentes, las cuales no deberán rebasar el término de noventa días; si de los resultados de la revisión se concluye que es factible la devolución esta deberá hacerse al contribuyente en un plazo que no excederá de 20 días a aquel en que se notifique la autorización.

.....

Artículo 88 Bis. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero numero 428, las visitas domiciliarias se realizaran conforme a las siguientes reglas:

I.- La visita domiciliaria se llevará a cabo en el lugar donde se realice la obra de construcción en proceso o concluida.

II.- Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigida la orden de visita domiciliaria, se señalaran los datos suficientes que permitan su identificación, en todo caso el lugar de ubicación de la obra en cuestión.

III.- Al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregaran la orden de visita al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita de inspección, sin necesidad de dejar citatorio.

IV.- Los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales los visitadores los designaran, haciendo constar tal situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la inspección.

V.- La persona con quien se entienda la diligencia deberá poner a disposición de los visitadores la

documentación que se mencione en la orden de visita de manera inmediata; en el caso de que exista causa justificada que impida que el visitado entregue la documentación requerida a juicio de los visitadores se le podrá conceder un término de seis días para que la entregue en el lugar que se señale en el acta de visita.

VI.- En toda visita domiciliaria se levantara acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidas por los visitadores en los términos de este código, o en su caso, las irregularidades detectadas durante la misma.

VII.- Si al cierre del acta de visita domiciliaria el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentara en la propia acta, sin que esto afecte la validez y el valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita domiciliaria.

VIII.- Si con motivo de la visita domiciliaria a que se refiere este artículo, las autoridades conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales, se procederá a la formulación y notificación de la resolución correspondiente, dentro del término de 40 días hábiles. Fecido este plazo y las autoridades no notifiquen la resolución al visitado, se entenderá concluida la revisión en esa fecha, quedando sin efectos la orden de visita.

Artículo 91 BIS.....

De la I a la III.....

IV.- El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo pueden obtener las personas que se encuentren registradas ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos. Para tal efecto, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, solicitud de registro en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración, acompañando original y copia de su constancia de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, así como la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida a más tardar en la fecha de presentación de la solicitud, original y copia de una identificación oficial.

Por lo que respecta a la recepción de avisos, documentos e informes relacionados con el dictamen estatal, los contribuyentes cuya circunscripción territorial corresponda a los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualac, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzucó de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zirándaro, y Zitlala, realizaran sus tramites correspondientes en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle de Zaragoza esquina 16 de septiembre, Edificio Juan Álvarez 1er. Piso colonia centro C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

Para efectos de la recepción de avisos, documentos e informes relacionados con el dictamen estatal, los contribuyentes cuya circunscripción territorial corresponda a los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Florencio Villareal, Iguala, José Azueta, Juchitán, La Unión, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Luís Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca, y Xochistlahuaca, realizaran sus tramites correspondientes, en la oficina de Revisión de Dictámenes en Acapulco dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle Quebrada número 30 Planta Alta, colonia centro C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.

V.- La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró

debidamente la solicitud, debiendo recoger su oficio de constancia de registro en la propia Subsecretaría.

Obtenido el registro, dentro de los tres meses siguientes a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que es socio activo de un Colegio Profesional, presentando una constancia que lo acredite.

Asimismo, en caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro deberá dar aviso a la Subsecretaría de Ingresos, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que ocurra.

VI.- Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales obligadas o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán presentar, dentro de los cuatro meses siguientes al término del período a dictaminar, el aviso respectivo, en las formas oficiales aprobadas de conformidad con el instructivo, el cual deberá presentarse ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

El aviso deberá ser presentado sin tachaduras o enmendaduras, firmado por el contribuyente o su representante legal y por el Contador Público que vaya a dictaminar, señalar el número de registro asignado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, al Contador Público que emitirá el dictamen.

En el aviso para dictaminar, tanto el contribuyente como el Contador Público deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guerrero, para recibir y oír notificaciones.

El aviso a que se refiere esta fracción, deberá ser suscrito por el contribuyente o su representante legal y por el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido por el período y las contribuciones que se indiquen.

VII.- El aviso a que se refiere la fracción anterior no surtirá efectos cuando:

- a) No se presente dentro del plazo establecido.
- b) No se presente en el formato publicado mediante Reglas de Carácter General.
- c) El Contador Público propuesto no cuente con el registro correspondiente ante las autoridades fiscales

del Gobierno del Estado de Guerrero antes de la presentación del aviso

d) Exista impedimento del Contador Público que suscriba el aviso;

e) Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el período al cual corresponde el aviso para dictaminar, salvo que se encuentren obligados.

El período del dictamen deberá abarcar las contribuciones causadas durante un año de calendario.

VIII.- Son impedimentos para que el Contador Público dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales:

1.- Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración;

2.- Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que está vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

3.- El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en esta fracción.

4.- Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad;

5.- Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo;

6.- Estar prestando sus servicios en el Gobierno del Estado de Guerrero o en cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales;

7.- Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio, y

8.- Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

IX.- Cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público señalado en el aviso no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

En estos casos, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de ingresos, podrá conceder una prórroga para la presentación del dictamen de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

Para lo anterior, deberá utilizarse el formato que al efecto se publique en las reglas de carácter general.

X.- El dictamen y la documentación correspondiente, se deberá presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a través de los medios que establezca la Secretaría, dentro de los ocho meses siguientes al cierre del período a dictaminar, por los contribuyentes obligados a dictaminar y aquellos que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones.

XI.- La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero podrá conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal, así como por el Contador Público que dictaminará y presentada ante dicha Subsecretaría a más tardar quince días hábiles antes del vencimiento del plazo de

presentación, mediante el formato aprobado por la Secretaría de Finanzas, en el que se señalará los motivos que tuviere para el retraso. Se considera concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga, la Subsecretaría de Ingresos no da contestación.

XII.- Esta autoridad fiscal deberá concluir anticipadamente las revisiones fiscales que haya ordenado, cuando el contribuyente se encuentre obligado y este cumpliendo con los requisitos establecidos para la presentación del dictamen fiscal estatal.

Asimismo deberá concluir anticipadamente las revisiones fiscales que haya ordenado, cuando el contribuyente haya optado por presentar el dictamen fiscal estatal, siempre y cuando el aviso para dictaminar hubiera sido presentado dentro del plazo establecido.

En ambos casos se deberá comunicar al contribuyente la conclusión anticipada de la revisión.

XIII.- Para la presentación del dictamen se deberá exhibir la siguiente documentación:

- 1.- Carta de presentación del dictamen;
- 2.- El dictamen;
- 3.- El informe, y
- 4.- Los anexos.

El texto de la documentación, así como los anexos que integran el dictamen, deberán adecuarse a lo establecido en las reglas de carácter general que al efecto se publiquen.

XIV.- Deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales que derivan de las contribuciones a que se refiere el último párrafo de la fracción II de este artículo, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para conocer la situación del contribuyente.

XV.- El dictamen deberá comprender, según corresponda la contribución causada durante el año que se dictamina. Cuando los contribuyentes hubieren suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año de que se trate y que se encuentren obligados a dictaminarse, deberán presentar el dictamen correspondiente a dicho periodo.

XVI.- Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.

2. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a). La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.

b). El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o una abstención de opinión, según sea el caso.

3). El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará en la forma siguiente:

a). Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a las Reglas que al efecto se publiquen por el período correspondiente.

b). Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado.

En caso de haber observado cualquier omisión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en qué consiste y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

c). Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en los términos del último párrafo de la fracción II de este artículo, a cargo del contribuyente.

4). Se deberán presentar anexos en las formas oficiales aprobadas respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente.

5). Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen anexando fotocopias legibles de estos pagos en el cuadernillo del dictamen o, en el caso de no haberlas pagado, informar de las mismas a las autoridades fiscales.

XVII.- El Contador Público designado por el contribuyente que haya suscrito el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra obligado a formular dicho dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

XVIII.- Los importes que se señalan en el dictamen, deberán anotarse en pesos sin decimales y en los mismos se utilizará el signo de coma.

XIX.- En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público que dictamina, podrán efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Administración Fiscal Estatal correspondiente a su domicilio fiscal, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales. Para estos efectos, se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales.

XX.- Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los Contadores Públicos que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, se podrá proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos y anotarán tal circunstancia en el dictamen.

XXI.- Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría relativas al trabajo profesional que deben realizar los Contadores Públicos dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los Contadores Públicos dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan:

Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier asamblea que pudiera afectar su opinión.

Información de la estructura organizacional y legal de la entidad.

Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como los del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable.

Copia de contratos, informe de carácter técnico y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría.

Copias de las declaraciones recibidas del contribuyente.

Copias de registros cronológicos, nóminas, autorizaciones y avisos presentados por el contribuyente.

Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados.

Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entienden que son propiedad del contador público que dictamine.

XXII.- Cuando el Contador Público no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en este Código y en las reglas de carácter general que al efecto publique la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero las autoridades fiscales previa audiencia estarán facultadas para:

1.- Amonestar por escrito cuando:

a). Se presente incompleta la información a que refiere las fracciones números XIII, XIV y XVI.

b). No cumpla con lo señalado en el artículo 92 fracción IV, inciso a) numerales 1, 2 y 3 de este código.

2.- Suspender los efectos de su registro para emitir dictámenes, cuando:

a). Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código Fiscal del Estado de Guerrero. En este caso la suspensión será de un año para la primera ocasión y dos años para la segunda;

b). No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión será de un año para la primera ocasión y dos años para la segunda;

c). Acumule dos amonestaciones continuas, en este caso la suspensión será de dos años;

d). Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en que el Contador se encuentre sujeto a dicho proceso, y

El cómputo de las amonestaciones, se hará por cada actuación del Contador Público, independientemente del contribuyente a que se refieran.

3.- Proceder a la cancelación definitiva de su registro para emitir dictámenes, cuando:

a). Exista reincidencia en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones, y

b). Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

4.- La audiencia a que se refiere esta fracción, se sujetará a lo siguiente:

a). Determinada la irregularidad se le notificará por oficio al Contador Público, concediéndole un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, a efecto de que manifieste, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito, y

b). Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la Secretaría emitirá la resolución que proceda.

XXIII.- El dictaminador deberá determinar la base para el pago de este impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal, relacionando los conceptos gravables para efectos de este impuesto, de

conformidad con el artículo 35 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen.

XXIV.- El Contador Público calculará el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal aplicando la tasa del 2% en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

XXV.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, el Contador Público requisitará debidamente los anexos de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Finanzas.

XXVI.- El dictaminador deberá determinar la base para el pago de este impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, relacionando los conceptos gravables para efectos de este impuesto, de conformidad con los artículos 48 y 50 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen.

XXVII.- El Contador Público calculará el Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje aplicando la tasa del 2% en cada uno de los meses del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar.

XXVIII.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, el Contador Público deberá requisitar debidamente los anexos de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Finanzas.

Artículo tercero.- Se deroga el segundo párrafo del artículo 65; artículo 67; la fracción tercera del artículo

92; del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, para quedar como sigue:

Artículo 65.-

I.-

II.-

III.-

Derogado

Artículo 67.- Derogado

Artículo 92.-

De la I a la II.

III.- Derogada

De la IV a la V.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil ocho.

Artículo segundo.- Para efectos de dar cumplimiento al Dictamen Fiscal Estatal 2007, que se establece en el artículo 91 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 29 de diciembre de 2006, los contribuyentes que de manera obligatoria u opcional dictaminen sus contribuciones estatales por 2007; deberán sujetarse a lo dispuesto en el mencionado Código y a las reglas de carácter general, avisos oficiales, y cuadernillo del dictamen para el cumplimiento de la presentación del dictamen fiscal estatal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 77 de fecha 26 de septiembre de 2006, con excepción de las reglas, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y VIGESIMA SEGUNDA, las cuales ya se encuentran consideradas en las fracciones I y II del artículo 91 BIS y 92 del citado Código.

Artículo tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de diciembre de 2007.

ANEXO 3

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la “Iniciativa de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Numero 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetaran las Participaciones Federales”, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha once de diciembre del año dos mil siete, el Ciudadano Contador Publico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este honorable Congreso del Estado Iniciativa de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Numero 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetaran las Participaciones Federales.

Que en sesión de fecha trece de diciembre del mismo año, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a las Comisión Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0190/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal funda y motiva su iniciativa bajo las siguientes consideraciones:

“Que en términos del Plan Estatal de Desarrollo, esta Administración se impuso el firme propósito de fortalecer el federalismo hacendario, materializándolo con la instalación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal en fecha 23 de marzo de 2006, cuyo objetivo principal es, definir los fundamentos de una política tributaria integral que favorezca la eficacia de la administración hacendaría, así como el desarrollo armónico de la Entidad y los Municipios.

Que este Sistema Estatal a la fecha se ha convertido en el medio de análisis y deliberación de los temas

medulares que aquejan a los Municipios en sus haciendas públicas, en donde han surgido diversas propuestas de solución, facilitando la toma de decisiones de la gestión municipal, además de que en un marco de transparencia, equidad y pluralidad se realiza la entrega puntual del informe de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios.

Que de la operación del Sistema Estatal surge la necesidad de hacer adecuaciones a diversas disposiciones de la ley que norman las actividades de sus reuniones por cuanto hace a su periodo de realización, sedes y validación de sus convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias; así mismo de incorporar la figura de los Grupos de Trabajo, los cuales en la práctica ya funcionan.

Que es importante destacar que el Sistema Estatal define la activa participación de los funcionarios fiscales municipales responsables del manejo de la hacienda pública, quienes han expuesto diversas propuestas en temas fiscales y hacendarios, destacando la problemática que enfrentan, respecto a los factores que integran la formula de Distribución de las Participaciones Federales, en virtud de que la misma se encuentra vigente desde el año de 1998; es decir en 20 años no han sido actualizados los factores que la integran. En este sentido cobra relevancia el trabajo de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, quien por acuerdo de sus integrantes tomado en primera Reunión Extraordinaria, turna al Grupo de Trabajo “Comisión de Vigilancia de Distribución de Participaciones” las propuestas que le fueron presentadas respecto de las reformas a la formula de Distribución de Participaciones Federales Ramo 28 a Municipios.

Que de los trabajo realizados al interior del Grupo de Trabajo, con la participación de los integrantes del mismo, así como de otros funcionarios fiscales municipales que asistieron a las diversas reuniones convocadas por los Secretarios Técnicos y el tesorero del municipio de Taxco de Alarcón en su calidad de Coordinador del Grupo, se llego a las siguientes conclusiones:

Se aprueba en los términos propuestos los factores y porcentajes que conforman la formula de Distribución del Fondo Común de las Participaciones Federales: Garantizando Participaciones transferidas en el ejercicio fiscal 2007 y sobre el excedente distribuirlo en base a: 60% población, 30% ingresos propios per cápita, 10% ingresos propios ponderados por población.

La fuente para determinar la población de cada municipio será: La última información publicada por INEGI, independientemente de su denominación.

La fuente para determinar los ingresos propios de los municipios será: La información proporcionada por la Auditoría General del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, misma que deberá ser remitida por el órgano fiscalizador de referencia con plazo máximo al último día hábil del mes de julio del año en curso. Los municipios que no presenten a tiempo su cuenta pública, se determinarán sus ingresos con la última Cuenta Pública que hayan presentado ante la Auditoría Superior del Estado.

Que esta última consideración es con la finalidad de que las haciendas públicas de los municipios puedan

contar en tiempo con la información base para el cálculo de sus Participaciones Federales.

Que de las conclusiones anteriores turnadas por el Grupo de Trabajo a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, sus integrantes constituidos en su X Reunión tomaron el siguiente Acuerdo:

1.- Se aprueba el cambio de la fórmula de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado, para quedar como sigue:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

Donde:

1. $P_{i,t}$ es la participación del fondo común del municipio i en el año t .

2. $P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el municipio i recibió en el año 2007.

3. $\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

4. $C_{1,t}$ es el ingreso propio del i ésimo municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

5. $C_{2,t}$ es la población del i ésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos; y,

6. $C_{3,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo municipio dividido por su suma.

7. $\gamma_{i,t-1}$ Es la información relativa a los ingresos propios del municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

8. α_i Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

9. Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Se acuerda que la Distribución de Participaciones Federales se realice con datos de los Ingresos Propios Municipales del ejercicio inmediato anterior, que proporcione la Auditoría General del Estado a la Secretaría de Finanzas y Administración, en el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, como fecha límite.

2.- Se aprueba que la conformación de la nueva fórmula de distribución de participaciones a Municipios, quede integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el ejercicio fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional

30% ingresos propios per cápita

10% ingresos propios ponderados por población

3.- Se aprueba que la fuente por la que se determina la población sea el último informe oficial emitido y publicado por el INEGI.

4.- Que en caso de que el Municipio no entregue al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública en el tiempo que marca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se le deberá tomar en cuenta la información de la última Cuenta Pública presentada.

5.- Que de conformidad con los puntos anteriores, se aprueban las reformas, adiciones, y derogaciones al articulado de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetaran las participaciones federales.

Que el Acuerdo de referencia por decisión de los integrantes de la Comisión Permanente, me fue turnado en mi calidad de Titular del Poder Ejecutivo y una vez analizado su contenido, arribé a la conclusión de que es procedente incorporar en sus términos a la presente Iniciativa, la propuesta de reforma, adiciones y derogaciones al articulado de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetaran las Participaciones Federales, toda vez que la problemática de Distribuir con la fórmula actual radica en que todos sus componentes son distributivos por lo que no provee de incentivos a los Municipios para fomentar la actividad económica y la recaudación de ingresos propios. Así mismo, la actual fórmula fue concebida para resolver la marginación sin haberlo logrado, prueba de ello es que los últimos cinco años

(2000-2005) el Estado de Guerrero paso a ocupar el primer lugar en marginación a nivel nacional.

Adicionalmente, los términos planteado en la actual Ley 251, no permiten actualizar de manera oportuna las variables que ellas se especifican, y en la práctica los Municipios están recibiendo porcentualmente las mismas participaciones a lo largo de diez años que es el plazo señalado para actualizar las variables de población y los niveles de marginación conforme a los últimos datos del Censo Nacional, lo que provoca inequidad en la modificación de las condiciones socioeconómicas de los Municipios en el Estado.

Que por otro lado, la Reforma Hacendaría aprobada en los términos del Federalismo por el H. Congreso de la Unión el 14 de septiembre de 2007, redefinió los tres componentes de distribución del Fondo General de Participaciones, a fin de eliminar el componente redistributivo que neutralizaba el mejor desempeño tributario y de la actividad económica, con el objeto de que las participaciones tengan una relación más estrecha con la actividad económica de los Estados y otorgar verdaderos incentivos a sus haciendas públicas. Por ello se fijó el monto nominal de las participaciones de 2007 y el excedente distribuirlo en función de la actividad económica, medida a través del crecimiento del Producto Interno Bruto de las entidades federativas, de los incrementos en la recaudación local y de la recaudación nivelada, incluyendo la recaudación de agua y predial de los municipios no sólo para el Fondo de Fomento Municipal como ya lo contempla la Ley de Coordinación Fiscal vigente, sino para el Fondo General de Participaciones que representa el 82 por ciento del total de Participaciones que reciben los municipios. Por lo que cualquier estrategia de crecimiento de las Participaciones Federales que reciba el Estado y sus municipios, tendrá como condición indispensable el impulso del crecimiento de su Producto Interno Bruto Estatal e Ingresos Propios de manera sostenida; so pena, de presentar disminuciones importantes en el corto y largo plazo en los recursos que reciben vía participaciones federales.

Que por lo anterior, la premisa fundamental del nuevo esquema de distribución de participaciones que se plantea es que ningún municipio pierda recursos por la distribución del Fondo Común; es decir, todos los municipios reciban cuando menos el valor nominal de las transferencias del año 2007 y, la nueva fórmula de distribución del Fondo Común sólo aplique a las cantidades que excedan al citado valor nominal; bajo el siguiente esquema: 10% recaudación de ingresos propios ponderados por población, 60% en base a la población de cada Municipio y 30% recaudación de ingresos propios per cápita.

Que la distribución actual del Fondo Común se realiza según el siguiente esquema: (1) El 33.134% con

población con grado de marginación “muy alta”, (2) con “alta” marginación el 11.368%, (3) población con marginación “media” el 11.957%, (4) con marginación “baja” el 10.331%, y (5) El 33.210% con grado de marginación “muy baja”.

Que en virtud de lo anterior, se propone reformar la manera en que es distribuido el Fondo Común, a fin de mejorar los criterios de asignación de las participaciones a los municipios, favoreciendo a un mayor número de habitantes y propiciando el desarrollo económico de la Entidad en su conjunto, promoviendo al Municipio como un espacio de gobierno vinculado con la actividad económica y las necesidades de la población, con una administración altamente eficiente que sirva como detonante para el desarrollo económico y social, fortaleciendo simultáneamente la hacienda pública estatal y municipal a través de criterios de distribución de participaciones imparciales, precisos, que eliminen la incertidumbre en su aplicación y que conlleven un alto sentido de justicia en la distribución de los recursos, vinculando a las Participaciones con el desempeño recaudatorio.

Que de lo anterior, podemos concluir que se debe tener una nueva fórmula de distribución de Participaciones a municipios con una mecánica de operación accesible y clara, con variables que reflejen oportunamente los esfuerzos realizados por la administración municipal, así como las necesidades de su población.

Que en términos de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal se propone la creación del Fondo de Fiscalización, con la finalidad de premiar el esfuerzo fiscalizador que los Estados realicen de los impuestos federales que bajo Convenio de Coordinación Fiscal efectúen los Estados, del cual cuando menos el 20% será distribuido a los Municipios. Debido a que dicho fondo será integrado con el 1.25% de la recaudación federal participable que las Entidades Federativas y sus Municipios ya venían recibiendo por medio de los recursos transferidos vía coordinación de derechos, se propone que dichas transferencias sean participadas a los Municipios a través del Fondo Común.

Que en los términos de la Ley de Coordinación Federal las Entidades Federativas previo Convenio de Coordinación recaudaran las cuotas adicionales a gasolinas y diesel de las cuales 9/11 le corresponderás al Estado por recaudación y 2/11 reintegrara a la Federación para conformar el Fondo de Compensación de cuya recaudación corresponderá el 20% a los municipios

Que debido a que el Estado de Guerrero se encuentra entre las diez entidades con el menor PIB Per capita no minero y no petrolero, nuestro Estado recibirá recursos

adicionales vía el Fondo de Compensación que se conformara con la recaudación del 2/11 a nivel nacional, por las cuotas de gasolina y diesel; de los cuales les corresponderá el 20% a los municipios que con los importes que correspondan a los municipios por la recaudación de las cuotas adicionales de gasolina y diesel y del Fondo de Compensación se propone la creación del Fondo de Infraestructura a Municipios "FIM"; el cual se contempla distribuir bajo un esquema que retome el espíritu solidario y redistributivo emanado del pacto federal, con el siguiente criterio: un 70% en relación a población y un 30% en base a la inversa Per cápita de los ingresos propios ponderados por población. Esta fórmula es una manera simple pero eficaz de fortalecer los elementos redistributivos.

Esta medida dará recursos adicionales a los Municipios los cuales cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán destinarlos a obras prioritarias de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, así como a programas para la protección y conservación ambiental.

Que es importante considerar que bajo criterios de equidad distributiva, todos los recursos vías participaciones que reciban los Municipios en los que se haga referencia a la variable de población se tomará en cuenta la última información oficial que para tal efecto de a conocer el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Que en el marco de la reforma fiscal aprobada por el Legislativo Federal, se otorgan nuevas facultades tributarias al Ejecutivo Federal que amplían las fuentes de recursos para la Entidades Federativas."

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS:

El signatario de la iniciativa Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos

47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las Reformas, Adiciones y Derogaciones a la Ley Numero 251 Que Crea El Sistema Estatal De Coordinación Fiscal Y Establece Las Bases, Montos Y Plazos A Los Que Se Sujeteran Las Participaciones Federales, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de técnica legislativa.

Dentro de las modificaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora, además de la reorganización del articulado respecto a si se trata de reforma, adición o derogación de artículos, se destacan las siguientes:

El dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa se divide en tres artículos: el Primero, de reformas; el segundo de adiciones y, el tercero, de derogaciones, modificándose en este sentido la propuesta realizada, a efecto de unificar criterios y no dejar duda, precisando con toda claridad cuáles son los párrafos, fracciones y artículos, que en su caso, sufren algún tipo de modificación.

Toda vez que las presentes reformas, adiciones y derogaciones tienen como finalidad mejorar los criterios de asignación de participaciones a los municipios, favoreciendo a un mayor número de habitantes y proporcionando el desarrollo económico de la Entidad en su conjunto promoviendo al Municipio como un espacio de gobierno vinculado con la actividad económica y las necesidades de la población, respetando en todo momento los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Numero 251 Que Crea El Sistema Estatal De Coordinación Fiscal Y Establece Las Bases, Montos Y Plazos A Los Que Se Sujeteran Las Participaciones Federales, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

Decreto numero _____ por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones De La Ley Numero 251 Que Crea El Sistema Estatal De Coordinación Fiscal Y Establece Las Bases, Montos Y Plazos A Los Que Se Sujeteran Las Participaciones Federales.

Artículo primero.- Se reforma el artículo, 1; la fracción VI del artículo 2; los artículos 4, 7; el párrafo primero y los incisos a), y c) del artículo 8-A; primer párrafo del artículo 12; los artículos 14, 16, 18, 19, 21, 22, 24; de la Ley Numero 251 Que Crea El Sistema Estatal De Coordinación Fiscal y Establece Las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujeteran Las Participaciones Federales, los cuales quedan de la siguiente manera:

Artículo 1o.- El objeto de esta Ley es la creación y operación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y la definición de sus procedimientos y órganos, así como el establecimiento del Sistema Estatal de Participaciones integrado por las bases, montos y plazos para las participaciones federales.

Artículo 2o.-

De la I a la V.-

VI.- Definir el funcionamiento y operación de los órganos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

Artículo 4o.- Los Municipios de la Entidad podrán celebrar convenios de adhesión y de colaboración técnica y administrativa y anexos con el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, con la finalidad de fortalecer sus haciendas públicas municipales, que les permitan allegarse de mayores recursos fiscales y destinarlos para obras de infraestructura y programas sociales en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 7o.- Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre

Automóviles Nuevos, según la integración establecida en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se constituirá un Fondo Común.

El fondo común de participaciones a municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1 C_{1,t} + 0.6 C_{2,t} + 0.3 C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\gamma_{i,t}}{\sum_i \gamma_{i,t}}$$

Donde:

1. $P_{i,t}$ es la participación del fondo común del municipio i en el año t .
2. $P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el municipio i recibió en el año 2007.
3. $\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .
4. $C_{1,t}$ es el ingreso propio del i ésimo municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;
5. $C_{2,t}$ es la población del i ésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos; y ,
6. $C_{3,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo municipio dividido por su suma.
7. $\gamma_{i,t-1}$ Es la información relativa a los ingresos propios del municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.
8. α_i Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .
9. Σ_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007. Los municipios deberán rendir cuenta comprobada mensual de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus ingresos propios. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá solicitar a los municipios la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudadas por éstos en términos de la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda.

Formará parte de la distribución de este Fondo el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización que corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los Municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 8o-A.- Para efectuar el cálculo de las participaciones, las fuentes de información de las variables serán las siguientes:

a) El número de habitantes se tomará de la última información oficial de población que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

b)

c) La recaudación de Ingresos Propios de los municipios se tomara con los datos que proporcione la Auditoria General del Estado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, como fecha límite. Que en caso de que el Municipio no entregue al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública en el tiempo que marca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se le deberá tomar en cuenta la información de la última Cuenta Pública presentada.

.....

Artículo 12o.- El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, las Entidades Estatales y Municipales con carácter fiscal participaran en la organización, desarrollo, vigilancia y evaluación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, por conducto de los siguientes órganos:

I.-

II.-

Artículo 14o.- La Reunión Estatal de Coordinación Fiscal se integra por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Secretario de Finanzas, el Coordinador del H. Congreso, los presidentes Municipales y los Titulares de las Entidades Paraestatales de carácter fiscal de la administración pública del Estado y los Municipios y tiene por objeto definir los fundamentos de una política tributaria integral que favorezca la eficiencia de la administración hacendaría, y el desarrollo armónico de la Entidad y los Municipios que la componen.

Artículo 16o.- La Reunión Estatal de Coordinación Fiscal o la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, podrán proponer la celebración de acuerdos de adhesión a proyectos e iniciativas de reformas y adiciones así como de Ley que promueva el Poder Ejecutivo; y de Convenios de Coordinación, que ratificados por los Cabildos y el Congreso del Estado y por conducto del propio Poder Ejecutivo, puedan suscribirse con la Federación.

Artículo 18o.- La Reunión Estatal de Coordinación Fiscal se llevará a cabo cada año y podrá celebrar

Reuniones Extraordinarias cuando así lo determinen cuando menos ocho integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Artículo 19o.- La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales será un órgano formado por el Secretario de Finanzas, el Auditor General del Estado, dos tesoreros que representen a cada región fiscal, más el Tesorero de Acapulco y tendrá por objeto vigilar que la Distribución de Participaciones se ajuste a las bases que esta Ley establece, realizar estudios y hacer análisis que coadyuven al funcionamiento eficiente del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y a la aplicación correcta de la legislación.

Artículo 21o.- El Secretario de Finanzas será el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Artículo 22o.- La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales celebrará reuniones bimestrales ordinariamente cuya convocatoria deberá realizarse cuando menos con diez días de anticipación y extraordinariamente a las que convoque su Coordinador dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la misma.

Artículo 24o.- El Sistema contará con un Área de Desarrollo Tributario y de Estudios Hacendarios, la cual actuará como auxiliar técnico del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

Artículo segundo.- Se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 6º; el artículo 7-A; las fracciones III y IV y un último párrafo al artículo 12; un segundo párrafo al artículo 21; un segundo párrafo al artículo 22; el artículo 22 Bis; la fracción IX al artículo 23; de la Ley Numero 251 Que Crea El Sistema Estatal De Coordinación Fiscal y Establece Las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetaran Las Participaciones Federales, los cuales quedan de la siguiente manera:

Artículo 6o.-

De la I. a la V-

VI.- 20% del Fondo de Fiscalización

VII.- 20% del Fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

7o-A.- Con el 20 por ciento del Fondo de Compensación y de la recaudación estatal de las Cuotas a la venta final de Gasolinas y Diesel, se constituirá el Fondo para la Infraestructura a Municipios, mismo que será distribuido en forma mensual.

El Fondo para la Infraestructura a municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \frac{\left(\frac{1}{\beta_{i,t-1}}\right)\alpha_i}{\sum_i \left(\frac{1}{\beta_{i,t-1}}\right)\alpha_i}$$

En donde:

T_{i,t} es la participación del fondo del municipio i en el año t.

C1, C2 son los coeficientes de distribución del Fondo de Infraestructura Municipal del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación Per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del municipio i del año t-1.

∑_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

La Secretaria de Finanzas y Administración enterará a los Municipios las cantidades a que se refiere esta fracción, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que se recauden o se reciban.

Los recursos que reciban los municipios, en términos de este artículo, deberán destinarse exclusivamente a obras prioritarias de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 15% a programas para la protección y conservación ambiental.

Artículo 12o.-

De la I. a la II -

III.- Grupos de Trabajo

IV.- Área de Desarrollo Tributario y Estudios Hacendarios

Cuyas facultades, estarán establecidas en el Reglamento Interior que apruebe la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales.

Artículo 21o.-

La duración de los representantes de las distintas regiones fiscales será de un año, con la posibilidad de ser ratificados un año más por los Tesoreros integrantes de la Región que representen.

Artículo 22o.-

Pudiendo convocar a reuniones extraordinarias los representantes de por lo menos tres regiones más el Secretario de Finanzas.

Artículo 22o Bis.- Las reuniones bimestrales que celebre la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se realizarán de manera itinerante en las diferentes regiones del Estado, previo acuerdo de sus integrantes.

Artículo 23o.-

De la I. a la VIII.-

IX.- Convocar a reuniones extraordinarias

Artículo tercero.- Se deroga el inciso b) del artículo 8-A; el artículo 17º, de la Ley Numero 251 Que Crea El Sistema Estatal De Coordinación Fiscal y Establece Las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetaran Las Participaciones Federales, los cuales quedan de la siguiente manera:

Artículos 8o-A.-

a).-

b).- Derogado

c).-

.
.
.
.
.

Artículo 17o.- Derogado

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil ocho.

Segundo.- Los Recursos que del Fondo de Infraestructura Municipal reciban los Municipios del Estado, por inicio de la recaudación del impuesto se distribuirán por única vez a partir del mes de abril de 2008.

TERCERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de diciembre de 2007.

ANEXO 4

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

Ciudadanos Secretaros del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la “Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428”, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha quince de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Contador Publico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional , en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este honorable Congreso del Estado Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

En sesión de fecha dieciséis de octubre del mismo año, el Pleno de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a las Comisión Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01236/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

Con fecha trece de diciembre del año dos mil siete, el Ciudadano Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, en uso de sus facultades que se contemplan en los artículos 47 fracción I, 50 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este honorable Congreso del Estado Iniciativa de Decreto por el que se Reforma los artículos 48 y 50 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

En sesión de fecha 13 de Diciembre del mismo año, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a las Comisión Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0192/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

Que en fecha 4 de Octubre del 2007, el Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47 fracción I, 50 fracción II y 56 de la Constitución Política Local; 126 fracción II, 127, 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, presento a este Honorable Congreso, Iniciativa De Decreto Por El que se Reforma El Párrafo Cuarto de La Fracción V Del Artículo 86 De La Ley De Hacienda Del Estado De Guerrero, Número 428.

En sesión de 4 octubre del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01186/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto Correspondiente.

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal funda y motiva su iniciativa bajo las siguientes consideraciones:

“Que el mandato popular para la administración gubernamental del Estado de Guerrero entraña la obligación de una vigilancia permanente de los fenómenos sociales, por parte de los representantes, que conlleve a atender y satisfacer las necesidades básicas de la población Guerrerense.

Las adecuaciones que se proponen en la presente Iniciativa, surgen de la necesidad y compromiso de este Gobierno de brindar Seguridad Jurídica a los gobernados, atendiendo a los principios consagrados en los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los cuales disponen que es obligación de los residentes del estado, contribuir a los gastos públicos de la manera equitativa y proporcional que dispongan las leyes. Asimismo, se busca adaptar las disposiciones fiscales, apegándolas a los principios Constitucionales de Legalidad, Proporcionalidad y Equidad Tributaria, fortaleciendo con ello las Normas Jurídicas vigentes, contempladas en la legislación estatal.

Que la programación y obtención de los ingresos fiscales estatales se hacen palpables a través de una legislación fiscal dinámica, correlacionada y atenta a las posibilidades de pago y necesidades de servicios de los gobernados.

Que una legislación fiscal sustentada en los principios de generalidad, proporcionalidad, equidad y legalidad, otorga al gobierno la posibilidad de establecer tributos justos que proporcionen a la población la certeza jurídica de la causación, del pago y legal, además, de que sus tributos serán encausados como satisfactores de sus propias necesidades sociales.

Que es parte importante de un gobierno el dar seguimiento a los programas sociales implementados y que han rendido buenos frutos entre la población e implementar aquellos que complementen el objetivo del bien común.

Que el Programa Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 establece como piedra angular del impulso del avance social y económico, el dar continuidad a la política fiscal del Estado a fin de lograr mayor estabilidad social con una mayor recaudación y distribución de los ingresos fiscales.

Que siendo perfectibles las leyes y primordialmente las fiscales, se ha considerado adecuarlas a la actual

realidad social y conservando el firme propósito gubernamental de no implementar nuevos gravámenes, que menoscaben el poder adquisitivo de la Población Guerrerense; y que por el contrario, en algunos casos la tasa de los impuestos se reduce, se proponen adecuaciones visionando una mejor relación con el sujeto pasivo tributario.

Que las adecuaciones que se plantean en esta Iniciativa, son de primordial importancia, tanto para los ciudadanos, como para la Administración Pública, ya que plantea una estrategia que le permita un uso más racional y eficiente en la administración de los recursos disponibles, así como la instrumentación de mecanismos que le permitan aumentarlos en el corto y el mediano plazos, en este sentido, la propuesta contempla adecuaciones a las disposiciones que permiten identificar los elementos mínimos necesarios para que los contribuyentes puedan cumplir de manera más sencilla con sus obligaciones fiscales, y en tiempo y forma.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero considera prudente presentar ante esa Soberanía Estatal de la Quincuagésima octava legislatura la presente iniciativa de reforma, adición y derogación de los artículos de la Ley de Hacienda del Estado siguientes:

Artículo 2 Bis.- Debido a que los lugares para el entero de las contribuciones de acuerdo a propuesta de reforma de las disposiciones del Código Fiscal del Estado contemplan otros lugares y medios, como son las instituciones bancarias e Internet, derivado del avance tecnológico, y con la finalidad de que haya concordancia con las mismas.

Artículo 5.- Debido a que los lugares para el entero de las contribuciones de acuerdo a propuesta de reforma de las disposiciones del Código Fiscal del Estado contemplan otros lugares y medios, como son las instituciones bancarias e Internet, derivado del avance tecnológico, y con la finalidad de que haya concordancia con las mismas.

Artículo 11.- Homologando con las Disposiciones federales el entero de estas retenciones se ajusta el plazo a quince días respecto de las operaciones que se realicen fuera del estado y dentro del territorio nacional, considerando que este plazo es suficiente.

Artículo 12.- Debido a que los lugares para el entero de las contribuciones de acuerdo a propuesta de reforma de las disposiciones del Código Fiscal del Estado contemplan otros lugares y medios, como son las instituciones bancarias e Internet, derivado del avance

tecnológico, y con la finalidad de que haya concordancia con las mismas.

Artículo 17.- Con la finalidad de citar la forma jurídica legalmente correcta ya que lo que se grava son los ingresos y para dar mayor certeza jurídica al contribuyente.

Artículo 21.- Con la finalidad de adecuar la redacción para dar claridad a los conceptos brindando así certeza y equidad jurídica a los contribuyentes.

Artículo 25.- Con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 30.- Con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 35.- Se elimina la palabra subordinado, ya que no es objeto del impuesto.

Artículo 37.- Con la finalidad de establecer expresamente la base para la determinación presuntiva de este impuesto con la finalidad de brindar certeza jurídica a los contribuyentes.

Artículo 38.- Con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 40.- Con la finalidad de precisarle al contribuyente en donde se debe de presentar la información ya que existe una laguna legal al respecto para darle certeza y seguridad jurídica.

Artículo 40 Bis.- Para eliminar el término subordinado por no ser objeto del impuesto, y con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto. Así como también para establecer el derecho de acreditamiento de la retención que tiene el contribuyente para darle certeza y seguridad jurídica.

Artículo 41.- Se corrige el descuento de la exención precisándolo que el mismo es al mes y no al año, toda vez que este impuesto se paga de forma mensual.

Artículo 43.- Se elimina el término “producto” para dar certeza jurídica al contribuyente en cuanto a la aplicación del monto de los impuestos adicionales.

Artículo 44.- Se elimina el término “producto” para dar certeza jurídica al contribuyente en cuanto a la aplicación del monto de los impuestos adicionales.

Artículo 45.- Se elimina el término “producto” para dar certeza jurídica al contribuyente en cuanto a la aplicación del monto de los impuestos adicionales.

Artículo 46.- Se elimina el término “producto” para dar certeza jurídica al contribuyente en cuanto a la aplicación del monto de los impuestos adicionales.

Artículo 47 Bis.- Se reforma con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 52.- Se reforma con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 55.- Se reforma con la finalidad de homologar la periodicidad del entero con otras contribuciones, como son los derechos y con la de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 60.- Con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 63.- Se reforma con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo al lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 64.- Se suprimen las palabras “pago o” y se amplía la jurisdicción para realizar trámites por la instrumentación de mecanismos que permiten al contribuyente pagar en cualquier oficina o lugar autorizado, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

De la misma manera, se considera adicionar el contenido de los artículos por las razones siguientes:

Artículo 15.- Se agrega un segundo párrafo con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo a la periodicidad y lugar del entero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

Artículo 48.- Se adiciona un párrafo con la finalidad de que la autoridad fiscal recupere los gastos extraordinarios derivados de la obligación de ejercer sus facultades de comprobación, con lo cual se podrán incrementar el número de actos y la recaudación de este impuesto.

Artículo 83.- Se propone adicionar una fracción a efectos de que los tramites que se soliciten en forma urgente se puedan cobrar como una prestación de servicio opcional en caso de que el usuario quiera obtener su tramite antes del plazo establecido por el Reglamento del Registro Publico (5 días hábiles), es decir, el servicio por tramite urgente o agilización de tramites, consistiría en que el tramite le sea entregado al usuario el mismo día en que lo solicita, es preciso señalar que este concepto de servicio se encuentra contemplado en la gran mayoría de los Estados de la Republica Mexicana, como Morelos, Quintana Roo, Puebla, Baja California, etc. con lo cual se podrá adicionalmente incrementar el número de actos y la recaudación de este Derecho.

Artículo 84.- Se considera necesario complementar el concepto a Registro de Nacimiento, matrimonio, defunción; en virtud de que ocasiona confusión a los usuarios en el pago de los servicios solicitados. Se propone homologar los cinco diferentes conceptos de Registro de Nacimiento para especificar únicamente dos conceptos, con la finalidad de facilitar a los ciudadanos un mejor servicio y evitar confusiones al especificar varios costos en el mismo trámite; así como también, para evitar que todos los cobros sean reportados por concepto de oficina en los Municipios, cuando en la práctica se llevan a cabo a domicilio, en horas ordinarias y extraordinarias. Se considera necesario complementar el concepto a Registro de Adopción, de divorcio por separado, y no dentro del concepto de nacimiento; en virtud, de que es un acto registral independiente. Se propone homologar los diferentes conceptos de Registro de Matrimonio 1 y 2, con la finalidad de especificar un sólo costo y facilitar a los ciudadanos un mejor servicio y evitar confusiones al especificar dos conceptos en el mismo trámite. En virtud, de que se propone la homologación en el punto número 1. Se propone homologar los diferentes conceptos de Registro de Matrimonio 3 y 4, con la finalidad de especificar un sólo costo y facilitar a los ciudadanos un mejor servicio y evitar confusiones al especificar dos conceptos en el mismo trámite en virtud, de que se propone la homologación en el punto número 2. En virtud, de que el servicio que se proporciona en la actualidad se cobra a un costo muy bajo, tomando en consideración las tarifas vigentes de otros Estados de la República, así como también, realizan únicamente la

anotación marginal de divorcio sin llevar a cabo el registro correspondiente, así como, de que por un error administrativo en la tarifa actual se consideró a un menor costo que en la tarifa del ejercicio fiscal 2006. Se considera necesario complementar el concepto a Registro de Legitimación y Reconocimiento de Hijos y por separado, y no dentro del concepto de Otros; en virtud, de que es un acto registral independiente. Se considera también, que se graben los impuestos adicionales. Si se autoriza complementar y separar el trámite de Registro de Legitimación y Reconocimiento de Hijos del concepto de Otros, automáticamente el concepto de expedición de copias certificadas, pasaría a ser el número uno (1). Si se autoriza complementar y separar el trámite de Registro de Legitimación y Reconocimiento de Hijos del concepto de Otros, automáticamente el concepto de Constancia de inexistencia de registro, pasaría a ser el número dos (2). Así mismo; se considera necesario incluir el costo del formato oficial para la expedición de la Constancia, ya que actualmente se expide en una forma valorada oficial. Se considera necesario especificar por separado el trámite por concepto de búsqueda; en virtud, de que un alto porcentaje de ciudadanos únicamente solicita su servicio de búsqueda, mismo que quedaría como el número tres (3). Se considera necesario complementar el concepto a Registro de Inscripción de Sentencias y por separado, y no dentro del concepto de Otros; en virtud, de que es un acto registral independiente. Se considera también, que se graben los impuestos adicionales. Se considera indispensable especificar dicho concepto; en virtud, de que es un acto registral y actualmente no se estipula en la tarifa oficial. Este registro, actualmente esta considerado en el artículo 306 del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero. Se considera también, que se graben los impuestos adicionales.

Artículo 99 Bis I.- Es necesario actualizar los conceptos de cobro por el uso de los servicios de cartografía digital como herramienta multifuncional que permitirá a las Dependencias Federales, Estatales, Instituciones de Educación poder planificar sus actividades en beneficio del propio estado así como los proyectos de inversión pública y de inversión privada y de estudios académicos.

Artículo 108.- Se reforma con la finalidad de establecer expresamente en la Ley lo relativo al lugar del enterero de este impuesto ya que existe una laguna legal al respecto.

El Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, funda y motiva su iniciativa bajo las siguientes consideraciones:

Que en seguimiento de las estrategias que se deben observar, para el fortalecimiento de la empresa turística en nuestro Estado, y ante la necesidad de incrementar los recursos económicos destinados a esta actividad, para lograr el objetivo señalado, y ya que con las recientes reformas a la Ley número 137 de Turismo del Estado de Guerrero, esta soberanía a retomado con interés, la necesidad de perfilarnos como una mejor opción nacional e internacional, ante la sinergia que genera nuestra misma naturaleza paradisíaca, representando un gran avance en lo que respecta a lo estructural.

Que en este orden de ideas y ante las reformas mencionadas a la Ley de Turismo del Estado, es necesario ordenar otros textos jurídicos que regularicen las modificaciones que en materia financiera surgirán a partir de la constitución de los Fideicomisos Municipales de Promoción Turística, reestructurando y fortaleciendo lo que a esa área se refiere.

Que como un segundo paso es necesario implementar reformas que permitan a los fideicomisos municipales de promoción turística, acceder a mayores recursos para su funcionamiento y mejorar los niveles competitivos en comparación con otros destinos turísticos en las distintas regiones del territorio nacional.

Que por lo anterior expuesto se propone adecuar mediante reformas y adiciones la Ley de Hacienda número 428 del Estado de Guerrero, a fin de referir por una parte, la necesidad de integrar en esta, el proceso para el establecimiento de la vida jurídica de lo Fideicomisos Municipales de Promoción Turística, así como las fuentes para su financiamiento.

En virtud de lo anterior, y para hacer posible lo antes expresado, es necesario se reformen los artículos 48 y 50 de la Ley de Hacienda número 428 del Estado de Guerrero.

El Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, funda y motiva su iniciativa bajo las siguientes consideraciones:

“Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela en el artículo 4º, el derecho de toda persona a la protección de la salud, asimismo, la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero, prevé la obligación del gobierno de garantizar este derecho. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 impulsar una política de salud pública con alto sentido humanitario.

Que a de Salud atiende a 2329100 no tiene acceso a la seguridad social. Para mantener el funcionamiento de las unidades médicas, el artículo 86 de la Ley de

Hacienda del Estado, autoriza el cobro de derechos por servicios de salubridad. Sin embargo, el mismo artículo, en su párrafo tercero, exceptúa del pago a las personas cuyo ingreso sea inferior a un salario mínimo.

Que al respecto, recientemente la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México publicó un análisis de la situación económica del país; en el documento se reporta que durante el último sexenio, el poder adquisitivo del salario mínimo descendió 22 por ciento, y que hoy, el salario mínimo sólo es suficiente para comprar el 16 por ciento de lo que se adquiriría hace 20 años.

Que en el análisis expresa que el gobierno mexicano ha aplicado durante más de 20 años una política salarial que ha dejado en la pobreza a la mayoría de los trabajadores, les ha impuesto condiciones de sobrexplotación y la pérdida de los derechos laborales básicos. Así, el salario mínimo incumple totalmente el fin constitucional para el que se creó y su desplome ha sido de tal magnitud que "tardaría 30 años en recuperar el nivel de compra que tenía en los años 70" La situación en nuestra entidad, es aún más complicada, puesto que el Consejo Nacional de Población, clasifica a Guerrero en los últimos lugares de desarrollo social y económico a escala nacional.

Que ante este panorama, propongo reformar el tercer párrafo del artículo 86 para que se exceptúe del pago no sólo a las personas cuyos ingresos sean inferiores a un salario mínimo: el estudio de la UNAM reporta que dos salarios mínimos sólo alcanzan para comprar el 16.4 por ciento de la canasta básica, por lo que para dichos trabajadores es imposible realizar erogaciones que les permitan acceder a servicios de salud de calidad.

Que una razón más para esta iniciativa es que, según la Organización Mundial de Salud, quienes viven en la pobreza absoluta tienen una probabilidad cinco veces mayor de morir antes de los cinco años de edad y 2,5 veces mayor de morir entre los 15 y los 59 años de edad que quienes pertenecen a grupos de ingresos más elevados, y el deterioro de la salud disminuye la capacidad productiva que genera un ciclo que perpetúa la pobreza y el subdesarrollo”.

Por lo que se considera reformar el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, que quedaría como sigue:

Artículo 86.-

De la I a la IV.-

V.-

.

.

Quedan exceptuadas del pago de dichas cuotas, las personas cuyos ingresos sean hasta Dos veces el salario mínimo general de la zona económica correspondiente a la Localidad en que resida el solicitante de los servicios médicos, vigente en el momento de la prestación del servicio.

.

VI.-

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS

El signatario de la iniciativa Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las Reformas, Adiciones y Derogaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a las presentes iniciativas, se arriba a la conclusión de que las mismas, no son violatorias de garantías individuales ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las

consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de técnica legislativa, con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que la ley de Hacienda del Estado constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de las facultades que en materia fiscal corresponden al Estado.

Que actualmente la tecnología y los medios de comunicación han otorgado al ciudadano una herramienta fundamental en la vida común, pues con ella permite realizar trámites y servicios en un menor tiempo posible, así como la de evitar trámites burocráticos o en su caso trasladarse de lugares apartados con el objeto de realizar pagos que muchas de las veces por el cúmulo de personas que acuden en los últimos días que tienen para realizarlo ya no les es posible cubrirlos.

Por tanto con la propuesta que se hace al quedar establecido en la Ley, el Gobierno del Estado, puede con esa facultad eficientar la administración y agilizar los tramites burocráticos, como lo es, el de cubrir los pagos de impuestos y derechos.

Dentro de las modificaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora, además de la reorganización del articulado respecto a si se trata de reforma, adición o derogación de artículos, se destacan las siguientes:

El dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa se divide en tres artículos: el Primero, de reformas; el segundo de adiciones y, el tercero, de derogaciones, modificándose en este sentido la propuesta realizada, a efecto de unificar criterios y no dejar duda, precisando con toda claridad cuáles son los párrafos, fracciones y artículos, que en su caso, sufren algún tipo de modificación.

De ahí que en el artículo 99 Bis I, de la iniciativa se propone como una reforma a la fracción III, sin embargo, se advierte que en realidad se adiciona una Tercera Fracción y se recorre el siguiente del texto vigente, por lo que en estricto respeto a las reglas de redacción legislativa, se ubica dentro del artículo segundo, como una adición.

De las reformas al párrafo primero del artículo 48 y al quinto párrafo del artículo 50 esta Comisión dictaminadora no las considera procedentes en función del concepto de "propiedad fraccional". La ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido señala la definición del concepto

“multipropiedad”, pero no especifica el de “propiedad fraccional”, sin que en la Iniciativa se explique qué se debe entender por este concepto.

En cuanto al tercer párrafo del artículo 48 esta Comisión dictaminadora no las considera apropiado, toda vez que en la Ley de Turismo del estado no es un ordenamiento legal en que se regulen cuestiones fiscales (por no ser la materia que regula), y podría darse el caso de esa Ley se oponga al dictado de la Ley de Hacienda. Aunado a lo anterior, los fideicomisos que tienen entre sus atribuciones cuestiones turísticas debe someterse al dictado de la Ley de Turismo sin necesidad que una Ley hacendaría así lo establezca.

La reforma que propone el Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, tiene como finalidad fundamental dar seguridad médica a las localidades y grupos más vulnerables del Estado, y que en todo momento se apega a los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, y dado que la reforma propuesta tienen como finalidad dar seguridad médica a las localidades y grupos más vulnerables del Estado, procede su aprobación por este Honorable Congreso.

Toda vez que las presentes reformas, adiciones y derogaciones tienen como finalidad lograr una mayor simplificación administrativa en los trámites y acciones de los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales, proporcionando con ello condiciones de seguridad jurídica para mejorar y eficientar la recaudación y los medios de defensa a disposición del contribuyente, respetando en todo momento los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

Decreto numero (____) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428.

Artículo primero.- Se reforman el primero y segundo párrafo del artículo 2 Bis; fracción IV del artículo 5; los artículos 11 y 12 primer párrafo; fracción VIII del artículo 17; artículo 21; primer párrafo del artículo 25; artículo 30; tercer párrafo del artículo 35; segundo párrafo del artículo 37; fracción IV del artículo 38; artículo 40; los párrafos primero, segundo, quinto y octavo del artículo 40 Bis; segundo párrafo del inciso h), párrafo segundo del inciso m) é inciso r) de la fracción I del artículo 41; primer párrafo del artículo 43; artículo 44; primer párrafo del artículo 45; primer párrafo del artículo 46; artículo 47 Bis; quinto y sexto párrafo del artículo 48; artículos 52, 55, 60 y 63; segundo párrafo del artículo 64; incisos A), B), C), D), E), F), G), H) y I) de la fracción II del artículo 84; el cuarto párrafo de la fracción V del artículo 86; artículo 99 Bis I; primer párrafo del artículo 108; el artículo 110, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis.- Las personas morales que paguen los servicios de personas físicas serán responsables de llevar a cabo la retención del Impuesto citado y enterarlo a más tardar el día 17 del mes siguiente del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran ante las oficinas o por los medios autorizados.

Las personas morales están obligadas a presentar declaración anual informativa, proporcionando información sobre las personas a las cuales se les haya retenido y efectuado pagos por dicho impuesto ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, mediante el formato oficial que para tal efecto publique la Secretaria de Finanzas y Administración.

Artículo 5.-

De la I a la III.-

IV.- Presentar declaraciones mensuales del pago de este Impuesto, ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar el día 17 del mes del calendario inmediato posterior al que corresponda el pago.

Artículo 11.- El impuesto se cubrirá anticipadamente a la fecha en que autorice el documento respectivo en caso de que éste fuere otorgado dentro del Estado; dentro de los 15 días siguientes si el otorgamiento de dicho documento se efectúa en el Distrito Federal o en otra Entidad Federativa; y dentro de los 90 días siguientes a la celebración del acto cuando se otorgue fuera del país.

Artículo 12.- En los casos en que el documento cause efectos dentro del Estado, el fedatario público retendrá el impuesto y lo enterará ante las oficinas o por los medios autorizados en términos del artículo anterior. Los encargados del Registro Público de la Propiedad, no inscribirán ningún acto o contrato, si no se les comprueba que haya sido pagado el impuesto correspondiente.

....

Artículo 17.-

De la I. a la VII.-

VIII.- En el caso de los ingresos esporádicos, derivados de la presentación de espectáculos de carácter eventual o transitorio, la empresa garantizará previamente en efectivo o en algunas de las formas señaladas en el Código Fiscal del Estado a satisfacción de la oficina recaudadora respectiva, el importe probable del impuesto el cual se liquidará al finalizar cada función o espectáculo.

....

Artículo 21.- Es objeto de este impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concurso de toda Clase y Apuestas sobre Juegos Permitidos, la percepción de ingresos derivados de la celebración o la ejecución que sobre estos actos se realicen o deriven dentro del territorio del Estado, así como la percepción de ingresos por la obtención de premios derivados de los mismos actos.

Artículo 25.- Las personas físicas o morales que perciban ingresos de los señalados en este Capítulo deberán presentar declaraciones mensuales del pago de este Impuesto, ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar el día 17 del mes del calendario inmediato posterior al que corresponda el pago, debiendo cumplir además con las siguientes obligaciones:

De la I a la V.-

Artículo 30.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas que perciban ingresos como resultado de las operaciones de compraventa a que se refiere el artículo anterior, siendo solidario responsable como retenedor el adquirente, quien adquiere la obligación de enterarlo ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar dentro de los 17 días siguientes a la operación de compraventa, siempre y cuando por dichas operaciones, no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 35.-

.....

El impuesto se causará en el momento que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Artículo 37.-

Cuando se trate de obras de construcción concluidas y el propietario de las mismas no exhiba la documentación respectiva por concepto de erogación de mano de obra, se considerará como acto accidental y el pago del impuesto se causará sobre la base que resulte de elevar cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada trabajador a su servicio, pudiendo la Secretaría de Finanzas y Administración allegarse de información o de dictámenes de otras dependencias facultadas para determinar las bases de los gravámenes que correspondan.

Artículo 38.-

De la I a la III.-

IV.- Presentar declaraciones mensuales del pago de este impuesto, ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar el día 17 del mes del calendario inmediato posterior al que corresponda el pago. Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta deberán presentar las declaraciones de este impuesto bimestralmente, a más tardar el día 17 del mes de calendario posterior al bimestre que corresponda el pago en las oficinas o por los medios autorizados.

V.-

Artículo 40.- Las dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como los organismos y empresas paraestatales que contraten con personas físicas o morales la realización de obras o servicios, están obligadas a informar por escrito de las mismas, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro de los 15 días siguientes a la firma del o de los contratos respectivos, esta información deberá presentarse en la Administración y/o Agencia Fiscal donde se encuentre ubicada la obra; asimismo deberán exigir a los contratados su comprobante de inscripción para efectos del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Artículo 40 BIS.- La Secretaría de Finanzas y Administración podrá celebrar Convenios de

Colaboración Administrativa, para la recaudación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con: las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Municipios del Estado, Fideicomisos Públicos Estatales y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, y Empresas de Participación Municipal y Estatal, que contraten con personas físicas o morales la realización de obras o servicios en el Estado de Guerrero, con el objeto de que se constituyan como retenedores de dicho impuesto, a favor de la Hacienda Pública estatal; en los cuales podrán establecerse incentivos a favor de las Entidades y Entes Públicos Estatales y Municipales, que recauden por cuenta del Estado dicho Impuesto.

La recaudación obtenida en términos de los párrafos que anteceden, deberá enterarse a más tardar el día 17 del mes siguiente, mediante declaración que presentaran ante las oficinas o por los medios autorizados.

.....

.....

Serán sujetos de retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, los derechos de cobro que tienen los contratistas o subcontratistas, sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, que se deriven de los contratos de obra pública y servicios relacionados; así también los derechos cedidos parcial o totalmente para el cobro a favor de otra persona distinta de estos, el contratado podrá acreditar contra el pago de este impuesto las cantidades retenidas.

.....

.....

En el caso de las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado, quedan obligadas a efectuar la retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que se genere por las personas físicas o morales que sean beneficiadas con la asignación de contratos para la realización de obras públicas, en términos de los párrafos anteriores a que se refiere este artículo.

Artículo 41.-

I.-

a).....

b).....

c).....

d).....

e).....

f).....

g).....

h).....

Las despensas en especie o en dinero, se considerará exento hasta un importe del 40% de un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al mes.

i).....

j).....

k).....

l).....

m).....

En este caso, se considerará exento hasta un importe del 10% de un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al mes.

n).....

ñ).....

o).....

p).....

q).....

.....

r) Los pagos realizados a un trabajador cuyo salario no exceda de un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al mes, siempre y cuando este sea su ascendiente o descendiente en línea recta, por contribuyentes que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.-

a).....

b).....

c).....

d).....

Artículo 43.- Para el cobro del impuesto adicional de fomento educativo y asistencia social del Estado, se aplicará una tasa del 15%, mismo que se aplicará sobre los siguientes conceptos:

Del a) al h)

Artículo 44.- Para el cobro del impuesto adicional para el fomento de la construcción de los caminos en el Estado, se aplicará una tasa del 15%, misma que se aplicará sobre los derechos por toda clase de servicios.

Artículo 45.- Con el interés de fomentar la corriente turística, se causará un impuesto adicional de los conceptos señalados en el artículo 43 de la presente Ley, la tasa que se aplicará será del 15%. El presente impuesto adicional no se causará sobre los premios derivados de la celebración de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, previstos por el artículo 22 de esta Ley.

.

Artículo 46. Para el cobro del impuesto adicional de la recuperación ecológica y forestal del Estado, se aplicará una tasa del 15%, mismo que se calculará sobre los conceptos señalados en el artículo 43 de esta Ley.

.

Artículo 47-Bis.- Las personas morales que paguen a personas físicas los conceptos señalados en este Capítulo, serán responsables de llevar a cabo la retención de los impuestos adicionales citados, y enterarlos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago mediante declaración que presentaran en las oficinas o por los medios autorizados.

Artículo 48.-

.

.

.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, entregará a los Fideicomisos, que se establezcan en los Municipios del Estado los ingresos netos captados en cada uno de ellos, en un término de treinta días siguientes al mes en que se deba enterar este impuesto.

Los fideicomisos presentarán en forma semestral, a la Secretaría de Finanzas y Administración en los meses de enero y julio de cada año, su programa operativo anual, así como un informe en el que se indique su situación financiera, los resultados de operación que incluyan el de gestión del periodo respecto de la ocupación, comparado con su programa operativo anual, así como el origen y aplicación de los recursos entregados por el Gobierno del Estado y por los Particulares

Artículo 52.- Los contribuyentes de este impuesto deberán presentar declaraciones mensuales del pago ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar el día 17 del mes del calendario inmediato posterior al que corresponda el pago.

Artículo 55.- Las Tesorerías Municipales serán las responsables de hacer efectiva la contribución Estatal, dándose ingreso en caja al importe total; mensualmente entregarán el producto de esta contribución en las oficinas o por los medios autorizados, durante los primeros 17 días del mes siguiente, mediante la presentación de la declaración correspondiente.

Artículo 60.- Este Impuesto se pagará anualmente mediante declaración, en la forma oficial autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los tres primeros meses de cada año, conjuntamente con los derechos de control vehicular ante las oficinas o por los medios autorizados.

Artículo 63.- Los derechos se causarán de conformidad con las tasas y tarifas que se establezcan en la presente Ley y se pagarán ante las oficinas o por los medios autorizados.

Artículo 64.-

Observando que para cualquier trámite vehicular, el contribuyente deberá tener su residencia dentro de la jurisdicción del Estado que se encuentra ubicada la agencia fiscal, demostrando esto a suficiencia documentalente.

Artículo 84.-

Tarifa

I.-

II.-

A).- Registro de Nacimiento

1.- Registro de Nacimiento de 1 día de nacido hasta los 11 años 11 meses de edad 1.98

2.- Registro de Nacimiento Extemporáneo después de los 12 años de edad, con autorización administrativa o información testimonial 2.84

B) Registro de Legitimación y Reconocimiento de hijos 1.53

C).- Registro de Adopción 4.95

D).- Registro de Matrimonio

1.- En la oficina en horas ordinarias 3.35

2.- A domicilio dentro de la población 7.80

3.- Matrimonio entre extranjeros en la oficina 29.72

4.- Matrimonio entre extranjeros a domicilio dentro de la población 79.25

E) Registro de Divorcio

1.-Divorcio Judicial entre nacionales 5.94

2.-Divorcio Judicial entre extranjeros 9.90

3.- Divorcio administrativo entre nacionales 49.53

4.- Divorcio administrativo entre extranjeros 79.25

F) Registro de Defunción Gratuito

G).- Registro de Inscripción de 4.95

H).- Registro de Inscripción de Sentencias 1.77

I).- Otros:

1.- Expedición de copias certificadas 0.67

2.- Constancia de inexistencia de registro 1.00

3.- Búsquedas 0.23 por año

4.- Autorización administrativa de registro extemporáneo de nacimiento para personas mayores de 12 años 4.80

5.- Anotaciones marginales de actas del registro civil 2.08

6.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 5.76

7.- Legalización de firmas 1.92

8.- Por apostilla 3.84

9.- Otros servicios no especificados 2.40

10.- Cualquier otra certificación que se expida distinta a las expresadas 0.96

No se causarán los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 43 en su inciso h), 44, 45 y 46 de la Presente Ley de Hacienda del estado de Guerrero, en los conceptos del inciso I) de esta fracción.

De la III a la VI.-

Artículo 86.-

De la I a la IV.-

V.-

.

.

Quedan exceptuadas del pago de dichas cuotas, las personas cuyos ingresos sean hasta Dos veces el salario mínimo general de la zona económica correspondiente a la Localidad en que resida el solicitante de los servicios médicos, vigente en el momento de la prestación del servicio.

.

VI.-

Artículo 99-Bis I.-

I.- Planos

A. Ortofoto (Plano 45 cm x 30 cm). 8 Salarios Mínimos Diarios del Área Geográfica "A"

B. Curvas de Nivel (Planos 45 cm x 30 cm). 6 Salarios Mínimos Diarios del Área Geográfica "A"

C. Plano 45 cm x 30 cm (de una a tres coberturas). 4 Salarios Mínimos Diarios del Área Geográfica "A"

D. Cada capa o cobertura adicional. 1 Salarios Mínimos Diarios del Área Geográfica "A"

II.- Servicios

A. Renta de computadora y cartografía por hora o fracción. 2 Salarios Mínimos Diarios del Área Geográfica "A"

Artículo 108.- Para los efectos del pago de las multas que se impongan, ya sean del orden judicial o administrativo, los funcionarios o empleados que las establezcan lo comunicarán oficialmente a las oficinas recaudadoras para hacerlas efectivas, expresando el nombre del infractor, lugar de su residencia, concepto e importe de la multa, mismas que se pagarán en las oficinas o por los medios autorizados.

.....
.....
.....

Artículo 110. Las Tesorerías Municipales serán responsables de realizar el entero mensual de los porcentajes por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales y de los derechos de Uso o Goce de la Zona Marítimo Terrestre que le correspondan al Estado, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquél en que hayan ingresado las cantidades efectivamente cobradas por los mismos, conforme lo establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en las oficinas o por los medios autorizados.

Artículo segundo.- Se adiciona un tercer párrafo del artículo 15; un cuarto y sexto párrafo del artículo 48; la fracción XXVI estableciéndose en esta el texto antes vigente de la fracción XXV del artículo 83 y la fracción III del artículo 99 Bis I; de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428, para quedar como sigue:

Artículo 15.-
.....

Los contribuyentes que perciban ingresos de los señalados en este Capítulo deberán presentar declaraciones mensuales del pago de este Impuesto, ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar el día 17 del mes del calendario inmediato posterior al que corresponda el pago.

Artículo 48.-
.....
.....

El Gobernador del Estado establecerá mediante acuerdos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero las reglas a las que se sujetará la constitución y, operación de los Fideicomisos.

.....

Cuando el ingreso de esta contribución derive del ejercicio de facultades de comprobación, se destinará un 30% a la Secretaría de Finanzas y Administración para solventar los gastos extraordinarios de administración por su recuperación.

.....
.....

Artículo 83.-

De la I a la XXIV.-

XXV- Por el Servicio de Tramite Urgente o Agilización de documentos para ser entregados el mismo día de su solicitud se cobrara 4 salarios mínimos diarios del área geográfica del contribuyente, adicionales al costo del servicio.

XXVI.- Los casos no previstos en este precepto, causarán los derechos señalados al acto que más analogía tenga con el que se consigne en el documento, a juicio de las autoridades del registro.

.....

Artículo 99 Bis I.-

Tarifa

De las I a la II.-

III.- conexión al servidor

- A. Dependencias Estatales y OPDS 25 SMG.
- B. Instituciones de Educación Pública 50 SMG.
- C. Instituciones de Educación privada 75 SMG.
- D. Dependencias Federales 100 SMG.
- E. Instituciones Extranjeras 200 SMG.

Artículo tercero.- Se deroga el cuarto párrafo del artículo 108; de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428, para quedar como sigue:

Artículo 108.-

.....

.....

Derogado

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil ocho.

Artículo segundo. Se otorgan estímulos fiscales de hasta el 40% de descuento en los conceptos que señala el artículo 82 fracción 1 inciso A) punto 1 sobre la expedición inicial, inciso B); Fracción II, inciso C), D) y G) Fracción III inciso A) punto 1 número 4 y número 5, inciso C), número 1 inciso D), número 1, 4 y 5, Fracción IV, inciso A), número 1 y 2.

Artículo tercero.- Para el cumplimiento del pago de la revista electromecánica y de confort, que señala el artículo 82 Fracción IV inciso "A" subinciso 1 y 2.

1.- 1ª. Revista se aplicará el pago dentro de los 3 primeros meses del año, enero, febrero y marzo.

2.- 2ª. Revista se aplicará dentro de los meses de julio, agosto y septiembre. Se hará aplicable a todo tipo de servicio público, así como el servicio particular de carga incluyendo el tarjetón.

Artículo cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de diciembre de 2007.

ANEXO 5

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, remitida a esta representación popular por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de Decreto, y

CONSIDERANDO

Que por oficio sin número, de fecha 15 de octubre del 2007, el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y XI de la Constitución Política Local; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se adicionan

diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 16 de Octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01236/2007, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivos.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por

los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las Adiciones a la Ley de Catastro Municipal, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero Número 676, motivo del presente dictamen, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal la funda y motiva bajo las siguientes consideraciones:

“Que con el fin de coadyuvar en la consolidación del nuevo federalismo planteado dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 impulsado por el Gobierno Federal, en apego y pleno respeto a la autonomía municipal para ser congruente con lo establecido en el Artículo 115 Constitucional, es interés del Ejecutivo del Estado apoyar y fortalecer la hacienda pública municipal, a través de la actualización en forma permanente de la normatividad fiscal municipal considerando en todo momento la situación económica y social de nuestra Entidad.

Que en la presente administración, se plantea dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, como una de las principales líneas de acción establecer, consolidar y disponer de una hacienda pública eficaz y eficiente con mayor participación en la generación de mayores ingresos propios y disminuir la dependencia de recursos federales, siempre con apego a los principios de legalidad y equidad constitucionales; estrategia que se ha recomendado a los Ayuntamientos municipales para fortalecer sus finanzas locales.

Que en congruencia con lo planteado y sus acciones realizadas una muestra de que el Gobierno del Estado tiene un gran interés en coadyuvar en el fortalecimiento de las haciendas públicas locales, es la implementación del Programa de Modernización Catastral Multifinalitario destinado para los 81 municipios de la Entidad, que desde su inicio desde en el año 2006 se continúa desarrollando con recursos propios del erario estatal, para elaborar cartografía y de sistemas informáticos para la operación de la cartografía digital, lo cual ha sido una acción fundamental que esta contribuyendo en la reactivación de la actividad catastral y tributaria en el Estado y fortaleciendo la cultura fiscal de la población.

Que también la iniciativa del Ejecutivo del Estado de crear e instalar el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal (SECOF), es un esfuerzo institucional conjunto Estado – Ayuntamientos municipales que está orientado

fundamentalmente en buscar estrategias y acciones que permitan impulsar el desarrollo hacendario en la Entidad, y disponer en un corto plazo de unas finanzas públicas locales sólidas.

Que el objetivo principal de la presente iniciativa, es estimular un mayor esfuerzo recaudatorio propio, vía ingresos tributarios y no tributarios, de los municipios del estado, a través del establecimiento de una adecuada coordinación legal en materia de catastro y del impuesto predial con los Ayuntamientos municipales, para que a través de la Coordinación General de Catastro como unidad especializada en la materia proporcione apoyo técnico para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, siempre apegados y observando los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad fiscal municipal; así como también de emitir su opinión técnica de la elaboración de las tablas de valores catastrales.

La iniciativa en propuesta, también plantea y propone que la Coordinación General de Catastro emita su opinión técnica u observaciones y las remita al H. Congreso del Estado, referente a la integración y elaboración de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción de aquellos Ayuntamientos municipales que no la hayan presentado para su revisión previa aprobación de dicha soberanía popular.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ciudadanos mexicanos tenemos la obligación de contribuir en observancia a los principios de proporcionalidad y equidad para sufragar los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan.

En el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga facultades a los Ayuntamientos para administrar libremente su Hacienda, la cual se conforma por las contribuciones, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo y otros ingresos que la Legislatura Local les establezca a su favor.

Que en función del análisis de las presentes adiciones, esta Comisión de Hacienda, en plena observancia de las reglas de técnica legislativa, realizó a la Iniciativa motivo del dictamen que nos ocupa diversas modificaciones formales, con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que la Ley de Catastro Municipal constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de las facultades que en materia fiscal corresponden a los municipios.

Dentro de las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora a la iniciativa de decreto motivo de análisis, se destaca la que se hace consistir en que la iniciativa de decreto contiene un solo artículo de adiciones, motivo por el cual se estima inadecuado procedente enumerarlo como tal, es decir, como Artículo Único, a efecto de unificar criterios y no dejar dudas sobre cuáles son las disposiciones que se adicionan, para quedar como sigue:

“Artículo único.- Se adiciona La fracción V al artículo 5-BIS y un tercer párrafo al artículo 22, para quedar como sigue:

Artículo 5 – Bis-

.

De la I a la IV.-

V.- La Coordinación General de Catastro será el órgano técnico especializado que coadyuve con los Ayuntamientos y el H. Congreso del Estado en el establecimiento de los lineamientos en materia de catastro y de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

Artículo 22.-

.

En caso de que la Coordinación General de Catastro emita observaciones sobre la iniciativa de Decretos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, las hará del conocimiento del Ayuntamiento interesado y del H. Congreso del Estado, para que éste último valore la conveniencia de incluir dichas observaciones en el Decreto correspondiente.”

Que en cuanto a los artículos transitorios, por cuestiones de técnica legislativa, se estima conveniente invertir su orden, para que aparezca primeramente la fecha de entrada en vigor, con letra, y en segundo lugar, el mandato para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil ocho.

Artículo segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

Toda vez que las presentes adiciones tienen como finalidad establecer mejores condiciones de certidumbre

y seguridad jurídica a los contribuyentes y a la vez prevé un procedimiento novedoso para la elaboración y actualización de la cartografía, de programas informáticos y software para la recaudación y control de ingresos por concepto de impuesto predial, para con ello eficientar la actividad catastral y la administración del impuesto predial, en aras de fortalecer la hacienda pública municipal, procede la aprobación de las mismas por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el Decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

Decreto numero () por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero Número 676.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción V al artículo 5-BIS y un tercer párrafo al artículo 22, para quedar como sigue:

Artículo 5 – Bis-

.

De la I a la IV.

V.- La Coordinación General de Catastro será el órgano técnico especializado que coadyuve con los Ayuntamientos y el H. Congreso del Estado en el establecimiento de los lineamientos en materia de catastro y de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

Artículo 22.-

.

En caso de que la Coordinación General de Catastro emita observaciones sobre la iniciativa de Decretos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, las hará del conocimiento del Ayuntamiento interesado y del H. Congreso del Estado, para que éste último valore la conveniencia de incluir dichas observaciones en el Decreto correspondiente.”

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil ocho.

Artículo segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de diciembre de 2007.

ANEXO 6

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal número 677.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes

A los suscritos Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada la Iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal número 677, para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, por lo que procedemos a emitir Dictamen con proyecto de Decreto y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de Diciembre del 2007, el Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47 fracción I, 50 fracción II y 56 de la Constitución Política Local; 126 fracción II, 127, 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, presento a este Honorable Congreso, la Iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal número 677.

Que en sesión de 10 Diciembre del 2007 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0163/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto Correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 129,132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de

referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ciudadanos mexicanos tenemos la obligación de contribuir en observancia a los principios de proporcionalidad y equidad para sufragar los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de Decreto mediante la cual se Reforman Y Derogan Diversas Disposiciones A La Ley De Hacienda Municipal Número 677, previa la emisión del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo por la Comisión de Hacienda.

Que la Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen, el Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez funda y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

“Que el Lic. Silvano Blanco Deaquino, Presidente Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, envió a esta Representación Popular el oficio número TM/512/2007 de fecha 24 de septiembre de 2007 recibido por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado el 31 de octubre de 2007.

Que en dicho oficio el C. Presidente Municipal expone una propuesta de reforma y derogación a la Ley de Hacienda Municipal Número 677 del Estado de Guerrero.

Que en virtud de que la Constitución Política del Estado en su numeral 50 no contempla el derecho de

iniciativa a los Presidentes Municipales, hago mía la propuesta adecuando la misma por cuestión de técnica legislativa.

Que el C. Silvano Blanco Deaquino establece en su propuesta enviada que los artículos 28 y el 34 de la Ley de Hacienda Municipal numero 677 establecen excepciones en el pago de impuestos, cuestión contraria a lo establecido en el artículo 115 fracción IV párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo el 30 de junio del 2003 se publico en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, que en su Artículo 7 señala “Los Avalúos de los bienes inmuebles objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, deberán realizarse por peritos valuadores autorizados al efecto por la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C...”, así mismo, dichos profesionistas deberán estar inscritos en el padrón de las Unidades de Valuación registradas ante la Sociedad Hipotecaria Federal”.

Por otra parte, las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, a partir del 2005, han señalado que para efecto de los traslados de dominio, debe elaborarse un avalúo con fines fiscales, con criterios y formatos específicos y elaborados por peritos valuadores fiscales.

Considerando que estas disposiciones determinan diferentes criterios y formatos para la elaboración de los avalúos, el respeto literal a las citadas disposiciones obligaría a la elaboración de 2 avalúos, uno al amparo de la Ley de Transparencia y otro de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal.

Toda vez que los créditos que otorga este Instituto están destinados mayoritariamente a trabajadores de bajos ingresos, consideramos una carga excesiva el imponerles el pago de 2 avalúos, que a final de cuentas, tienen el mismo propósito.

Con la intención de encontrar una solución a esta problemática, proponemos que en las próximas disposiciones que regulen la valuación de los inmuebles en el Estado, se establezca como excepción, que las operaciones de compra venta con créditos hipotecarios sean valuadas en los términos de Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, excluyéndose la obligatoriedad en estos casos, de elaborar el avalúo fiscal.

En este sentido se propone reformar en inciso b) del artículo 33, para evitar una doble valuación.

Que una vez analizada las propuestas del C. Silvano Blanco Deaquino considere conveniente proponer la derogación de la fracción VI del artículo 34 de la Ley en comento, pero en lo referente y la fracción I del artículo 24 considero que es correcto reformar el mismo en virtud de eliminar la excepción ahí contenida, pero delimitando que la sociedad conyugal no esta comprendida en lo que refiere la fracción de referencia, ello en virtud que las sociedades que menciona son a mi parecer sociedades con fines de lucro y siendo que la sociedad conyugal tiene la finalidad de fortalecer el patrimonio familiar y a la vez a la familia no considero procedente se incluya en el mismo ya que se estaría en contra de los fines previstos a la misma dentro del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.”

Que toda vez que las presentes reformas y adiciones tienen como finalidad lograr una mayor simplificación administrativa en los trámites y acciones de los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales, proporcionando con ello condiciones de seguridad jurídica para mejorar y eficientar la recaudación y los medios de defensa a disposición del contribuyente, respetando en todo momento los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforman y Derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal Número 677, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a la consideración de esta soberanía para su aprobación el presente dictamen con el siguiente proyecto de

Decreto numero () mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal número 677

Artículo primero.- Se reforman la fracción I del artículo 28, el inciso b) del artículo 33, de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, para quedar como sigue:

Artículo 28.-

I.- Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de

muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades. La sociedad conyugal no estará comprendida en lo que refiere la presente sección.

De la II a la XIII.-

Artículo 33.-

a)

b) Avalúo con fines fiscales elaborado por perito valuador y autorizado por la Secretaria de Finanzas y administración del Gobierno del Estado, a excepción de las adquisiciones de viviendas a través de créditos hipotecarios y dación en pago, que podrán ser de avalúos expedidos por las unidades de valuación a que se refiere la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

c) al e)

f)

.

.

.

I.

a) al g)

II.

a) al d)

Artículo segundo.- Se deroga la fracción VI del artículo 34, de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, para quedar como sigue:

Artículo 34.-

De la I a la III.-

VI.- (se deroga).

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de diciembre de 2007

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69